

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.16	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.18.MA.16	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	19
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	25
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16	26
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	27
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	29
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16	35
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	42
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	43
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.MA.16	47
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.18.MA.16	48
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	50
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	59
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16	64
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	65
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.FISM-DF	65
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM-DF	65
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.FISM-DF	67
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.FISM-DF	67
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.FISM-DF	69
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.FISM-DF	70
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.16.FISM-DF	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.16.FISM-DF	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.16.FISM-DF	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.16.FISM-DF	77
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.18.MA.16.FISM-DF	78
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.FISM-DF	80
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM-DF	81
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.FISM-DF	84
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.FISM-DF	87

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.FISM-DF	89
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM-DF	91
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.FISM-DF	93
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	95
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.FISM-DF	95
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM-DF	96
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FISM-DF.....	98
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FISM-DF.....	99
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16.FISM-DF.....	101
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.18.MA.16.FISM-DF.....	103
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.18.MA.16.FISM-DF	105
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	105
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF	105
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF	107
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF	108
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF	111
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF	115
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF	116
Obra Pública (Recurso Federal).....	117
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF	117
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.OPRF	119
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.OPRF	120
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF	124
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.OPRF	125
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.OPRF	127
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.OPRF	129
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF	131
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.OPRF	135
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.OPRF	137
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.OPRF	138
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.16.OPRF	142
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.16.OPRF	146
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.16.OPRF	149
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF	151
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	155
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF	155
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	157
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	158
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	158
XI. Dictamen de la Auditoría.	159

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
18-MA.16-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	139,455,284.72
Muestra	41,836,585.42
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión Ejercida

Por Obras Ejecutadas

Universo	47,203,446.93	24
Muestra	44,981,995.00	19
Alcance	95.3 %	79.2 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Presentaron con extemporaneidad los informes de gestión financiera.

AVANCES FINANCIEROS PRESENTADOS CON EXTEMPORANEIDAD						
Descripción	Oficio de Remisión	Fecha de Recepción	Límite de Presentación	Prórroga	Obligada	Días Naturales de Extemporaneidad
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	PM/TEC/225/2018	23-nov-18	30-abr-18	15 días naturales	15-may-18	192
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	PM/TEC/226/2018	23-nov-18	30-jul-18			116
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	PM/TEC/227/2018	23-nov-18	30-oct-18	15 días naturales	14-nov-18	9
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	PM/TEC/265/2019	31-ene-19	30-ene-19			1

FUENTE: Informes de avance de gestión financiera de enero a diciembre.

2. Omitieron anexar en la cuenta pública los siguientes documentos.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ANEXÓ EN LA CUENTA PÚBLICA			
Descripción	En Forma Analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPA	DIF
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Informes sobre pasivos contingentes;		No	No
* Notas a los estados financieros;		No	No
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.		No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* Estado analítico de ingresos:			
1. Rubro de Ingresos; y			No
2. Por fuente de financiamiento;			No
* Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, y			No
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Gasto por categoría programática;			No
* Programas y proyectos de inversión, y		No	No
* Indicadores de resultados.		No	No

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ANEXÓ EN LA CUENTA PÚBLICA

Descripción	En Forma Analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPA	DIF
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
* Ingresos presupuestarios;			No
* Gastos presupuestarios;			No
* Postura fiscal, y			No
* Deuda pública.			No
G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada;	No	No	No

FUENTE: Cuenta Pública.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracciones I, inciso g), II, inciso a), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracciones I, incisos d), e) y h), II, incisos a), e) y f), III, IV y VI, 32 y 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63 y 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorería municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este resultado, me permito manifestar lo siguiente, de acuerdo a los numerales del resultado: 2. Respecto a la Cuenta Pública del ayuntamiento, se establece como faltantes los siguientes documentos: En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado, incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada; sin embargo, en apego a lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los ayuntamientos no están obligados a presentar esos informes; y dado que, en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece que lo estipulado en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo señalado en los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, se puede concluir que la información solicitada cumple con las obligaciones establecidas por la Ley General. Respecto a la información o documentación no presentada por el OROMAPAS y el DIF, me permito anexar los siguientes formatos para su validación.

ANEXO:

- Estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto (DIF)
- Oficio No.1211: (DIF)
- Oficio No.1210:(DIF)
- Indicadores de Postura Fiscal (DIF)
- Estado Analítico Mensual de Ingresos (DIF)
- Gasto por Categoría Programática (DIF)
- Oficio No.1209: en donde se establece que no se generaron programas y proyectos de inversión (DIF)
- Programa Operativo Anual
- Presupuesto al Gasto Modificado (DIF)
- Oficio No.1208 (DIF)
- Notas a los Estados Financieros (DIF)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Pasivos contingentes (DIF)*
- *Oficio en el que se establece que no se realizó convenio en materia de Deuda estatal (OROMAPAS)*
- *Oficio de Pasivos Contingentes (OROMAPAS)*
- *Indicadores de Postura Fiscal (OROMAPAS)*
- *Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (OROMAPAS)*
- *Intereses de la Deuda (OROMAPAS)*
- *Estado Analítico de Ingresos presupuestales (OROMAPAS)*
- *Oficio donde se establece que no se obtuvieron programas ni proyectos de inversión (OROMAPAS)*
- *Gasto por categoría programática (OROMAPAS)*
- *Presupuesto de ingresos modificado (OROMAPAS)*
- *Estado analítico de ingresos (OROMAPAS)*
- *Oficio en donde se establece que no se obtuvieron fuentes de financiamiento u obligación contraída por los entes públicos. (OROMAPAS)*
- *Nota a los estados financieros (OROMAPAS)*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del punto 1 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios, y del punto 2 la documentación remitida relacionada en su argumento como anexo, confirma que no se presentó en el plazo establecido.

Con relación al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que se deberá producir como mínimo, la información a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b); pero no es limitativo, ya que el numeral 5. Estructura de la Cuenta Pública, apartado c. Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios, fracción III del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de febrero de 2016, alude a incluir información establecida en diferentes ordenamientos; y la normativa local en su artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, establece la información que se deberá integrar para la presentación de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera; por lo que no se contrapone a que los documentos citados con las letras C, último punto y G observados en el punto 2, debieran presentarse.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16

De la información proporcionada con el oficio número P.M./455/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, se constató con el oficio número 1779, con fecha de recepción 1 de noviembre de 2018,

la remisión extemporánea al Honorable Congreso del Estado, del duplicado del libro de actas de sesiones de cabildo; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 60, 63, 64, fracción V y 114, fracciones II y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a la observación me permito informarle que se giraron instrucciones para que en lo sucesivo la remisión del duplicado del libro de actas se remita en el tiempo establecido por la Ley.

ANEXO:

- *Oficio No.517 de petición y recomendación de entrega del libro de actas al honorable congreso del estado en tiempo y forma, al secretario del ayuntamiento.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento y el oficio número 517 de fecha 15 de noviembre de 2019 con el que se gira instrucciones al secretario del ayuntamiento para que en lo sucesivo se remita en tiempo al Congreso del Estado el duplicado del libro de actas de sesiones de cabildo, confirman la remisión extemporánea.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.16

De la revisión a la información proporcionada con el oficio número P.M./092/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, y de la verificación a la página de internet "tecuala.gob.mx", se constató que el Ayuntamiento no cuenta con el reglamento de Construcción, establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 61, fracción I, inciso a) y 221, párrafo segundo, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndica municipal; regidores del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación a la observación me permito anexar la evidencia de que el Reglamento de Construcción se encuentra publicado en la página de internet "Tecuala.gob.mx".

ANEXO:

- *Oficio 511: petición de subir el Reglamento de Construcción a la plataforma de transparencia del Ayuntamiento.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el oficio número 511 de fecha 15 de noviembre de 2019 se hace la petición al director de transparencia, de subir a la plataforma el Reglamento de Construcción, lo que confirma que no se cuenta con dicho reglamento.

Con relación a su argumento, se verificó en la página de internet "*tecuala.gob.mx*" que estuviera la publicación del Reglamento de Construcción, misma que no se localizó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.18.MA.16

El Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2018 que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

1. De la orden de auditoría ASEN/AS/OA-49/2019:

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
11. Elabore y envíe el anexo 13 denominado PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.	No	Está relacionado, pero no se remite.
13. Elabore y envíe el anexo 15 denominado RELACIÓN BIENES INMUEBLES ARRENDADOS.	No	Se omite Respuesta

FUENTE: Orden de auditoría y oficio de respuesta.

2. De la solicitud de información y documentación ASEN/DAFM/SDC-01/MA.16/2019:

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
2.5. Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa con las cuales se registraron presupuestalmente modificaciones al presupuesto aprobado de egresos e ingresos. (Informar quien(es) son los	Parcial	Solamente envían las pólizas generadas por el sistema, sin

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).		documentación anexa
5.1. Copia certificada del (los) convenio(s) o adendum(s) laboral(es) celebrado(s) por el Ayuntamiento con el(los) Sindicato(s), que amparan las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2018. Así como de la(s) acta(s) de cabildo en las que se aprobó (aron); el convenio debe proporcionarse con la totalidad de sus anexos. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite respuesta
5.3. Lineamientos emitidos para el registro y control de asistencia. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite respuesta
5.4. Proporcione el calendario así como el programa de capacitación del personal. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite respuesta
5.5. Lineamientos emitidos para la capacitación y desarrollo del personal. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite respuesta
6.1. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2018, impreso y en medio magnético en formato de Excel. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite respuesta
6.4. Proporcione los documentos originales que acrediten que el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite respuesta
8.7. Copia certificada de las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de la(s) cuenta(s) en la(s) que se administró(aron) los recursos del FISM-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2018. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Se omite entregar conciliaciones bancarias de agosto a diciembre de 2018.
8.8. Relación en original de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite respuesta
8.9. Copia certificada de la «Matriz de Inversión para el Desarrollo Social» del ejercicio fiscal 2018; así como en archivo digital PDF. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite respuesta
9.6. Copia certificada de las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de la(s) cuenta(s) en la(s) que se administró(aron) los recursos del FORTAMUN-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2018. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Se omite entregar conciliaciones bancarias de octubre a diciembre de 2018.

FUENTE: Oficio de solicitud y oficio de respuesta.

3. De la solicitud de información y documentación ASEN/DAFM/SDC-03/MA.16/2019:

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA						
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación				
1.3 Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, en original.						
<table><tr><th>Póliza</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>E02218</td><td>20/12/2018</td></tr></table>	Póliza	Fecha	E02218	20/12/2018	No	Se remite la E02418
Póliza	Fecha					
E02218	20/12/2018					
1.8 Resguardos, en original, que amparan las adquisiciones registradas en egresos devengado por la cantidad de \$962,263.62.	No	Se omite respuesta				
1.9 Copia certificada de la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como en el padrón inmobiliario del municipio, que ampara la adquisición registrada en la partida 58102 Terrenos Rurales por la cantidad de \$6,000.00.	No	Se omite respuesta				

FUENTE: Oficio de solicitud y oficio de respuesta.

4. De la solicitud de información y documentación ASEN/DAFM/SDC-04/MA.16/2019:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA				
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida			Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1.1 El original de los siguientes expedientes de obra, acciones o programas realizados con recursos de este fondo; las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, que amparen el ejercicio del mismo.				
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad		
2018/F3-16-022-CP	Ampliación De Drenaje Sanitario En Varias Calles En La Localidad De San Felipe Aztatán, Municipio De Tecuala, Nayarit.	San Felipe Aztatán	No	Se omite respuesta
FUENTE: Oficio de solicitud y oficio de respuesta.				

5. De la solicitud de información y documentación ASEN/DAFM/SDC-05/MA.16/2019:

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
2. Confirme el importe real de los saldos iniciales, movimientos del ejercicio y saldos finales al 31 de diciembre de 2018, por cada una de las cuentas registradas que integran la totalidad del activo.	No	Se omite respuesta
FUENTE: Oficio de solicitud y oficio de respuesta.		

6. De la solicitud de información y documentación ASEN/DAFM/SDC-06/MA.16/2019:

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
7. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa en original, así como la póliza emitida por su sistema contable.		
Póliza	Fecha	
E02004	03/10/2018	No
FUENTE: Oficio de solicitud y oficio de respuesta.		

7. De la solicitud de información y documentación ASEN/DAFM/SDC-07/MA.16/2019:

INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1.5. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable.		
Póliza	Fecha	
C00229	23/08/2018	
E01605	24/08/2018	
E01888	01/10/2018	
FUENTE: Oficio de solicitud y oficio de respuesta.		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafo segundo y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 63, 64, fracción V y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la información y documentación faltante me permito anexar lo siguiente:

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 16 de 161
Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65 www.asen.gob.mx

ANEXOS:

Punto 1.-

- 13.-Anexo 15 denominado RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS.

Punto 2.-

- 5.1 Copias certificadas del convenio con el SUTSEM.
- 5.3 Oficio de solicitud para la elaboración de lineamientos del registro y control de asistencia al área de Recursos Humanos.
- 5.4 Oficio de solicitud del calendario y el programa de capacitación al personal al área de Recursos Humanos.
- 5.5 Oficio de solicitud de lineamientos emitidos para la capacitación y desarrollo del personal al área de Recursos Humanos.
- 8.7 Copia certificada de las conciliaciones bancarias de agosto a diciembre de 2018 del fondo FISM-DF.
- 8.8 Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo.
- 8.9 Matriz de inversión del desarrollo fiscal.
- 9.6 Copia certificada de las conciliaciones bancarias de FORTAMUN correspondiente de octubre a diciembre de 2018.

PUNTO 3

- 1.3 Póliza E02218 en original con su documentación comprobatoria y justificativa.
- 1.8 Relación de resguardos, en original, que amparan las adquisiciones registradas en egresos.
- 1.9 No se cuenta con la inscripción en el registro público a la propiedad ya que es un terreno ejidal se anexa el oficio por parte de los ejidatarios.

PUNTO 4

- Se anexa los acuses de los oficios en copia certificada de (sic) en donde se da respuesta a su solicitud dejando como evidencia que dicha información se entregó en tiempo y forma, así como la cedula de registro.

PUNTO 5

- 5-2 – Estado Analítico del Activo

PUNTO 6

- 7 Póliza E02004 en original con su documentación comprobatoria y justificativa.

PUNTO 7

- 1.5 Copia certificada de las pólizas C00229, E01605, E01888, con su documentación comprobatoria y justificativa, así como también la póliza del sistema contable.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 4 con su argumento y el oficio de devolución ASEN/AS/AOP/OCD-01/MA.16/2019, se reconoce que la información sí fue entregada.

Quedando sin solventar lo que a continuación se detalla:

De los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7, si bien es cierto que se remite la documentación relacionada en su argumento como anexo, también es cierto que dicha documentación no se entregó dentro del plazo estipulado en las solicitudes de información que fueron requeridas por este ente fiscalizador durante el desarrollo de la auditoría.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 2, con relación a los numerales 2.5, 6.1 y 6.4 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para atender los requerimientos de documentación que le fueron realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

De la información proporcionada con los oficios número P.M./092/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y P.M./124/2019 de fecha 4 de julio de 2019, se detectó que se registraron contablemente modificaciones presupuestales sin la aprobación del cabildo, ya que de la lectura del acta cuadragésima segunda sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2019 en el quinto punto se establece un informe de la cuenta pública y ampliaciones del presupuesto de egresos 2018; asimismo las pólizas remitidas no cuentan con el soporte documental que acredite dichos registros, por lo que los estados financieros no mostraron su ejercicio presupuestal real.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO APROBADAS	
Documento	Importe \$
Ley de Ingresos	21,328,159.45
Ampliaciones	42,327,610.52
Reducciones	-20,999,451.07
Presupuesto de egresos	25,913,412.22
Ampliaciones	117,372,755.09
Reducciones	-91,459,342.87
FUENTE: Estado analítico de ingresos y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31/dic./2018, acta de sesión de cabildo y pólizas.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI; 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que respecta a esta observación me permito informales que dicha (sic) modificaciones presupuestales se realizaron previa autorización del Cabildo en donde se les hizo una presentación

de cada una de las modificaciones que se realizarían. Anexo la presentación que sirve como soporte para cada una de las pólizas presupuestales afectadas.

ANEXOS:

Se anexa CD con las modificaciones presupuestales las cuales fueron dadas a conocer en la junta de cabildo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento señala que se realizaron modificaciones presupuestales previas a su autorización, pero no envían el acta que acredite la autorización de cabildo; y el archivo digital remitido es de una presentación de información.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficios número P.M./455/2019, P.M./458/2019 y P.M./459/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 no mostraron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Las siguientes cuentas del activo presentan al 31 de diciembre de 2018 un saldo de naturaleza contraria, y el Ayuntamiento omitió dar respuesta del motivo que originó dicha irregularidad.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo al 31 Dic 2018 \$
SalDOS de Ejercicios Anteriores	
1112-01-0004	-33,694.00
1123-02-016	-3,704.50
1123-02-019	-6,982.57
1123-02-024	-833.32
1123-03-0085	-5,683.00
1123-03-0117	-6,030.00
1123-03-0130	-202.61
1123-03-0150	-172,520.10
1123-03-0154	-105,124.45
1123-03-0173	-8.00
1123-03-0174	-5.00
1123-03-0195	-100.00
1123-03-0205	-98,086.99
1123-03-0209	-3,693.79
1123-03-0214	-41.00
1123-03-0243	-1,000.00
1123-03-0245	-2,201.39
1134-01-0069	-1,203,468.33

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo al 31 Dic 2018 \$
Saldos Originados en el Ejercicio	
1112-01-004	-109,515.03
1112-01-008	-53,375.11
1112-01-016	-131,000.00
1112-03-001	-1.15
1112-03-002	-365.40
1112-03-003	-1,096.20
1112-03-004	-871.24
1112-03-005	-449.31
1112-03-006	-1,096.20
1112-03-007	-1,015.50
1112-03-009	-1,096.20
1112-03-010	-730.80
1123-02-038	-4,000.00
1123-02-044	-1,000.00
1123-02-059	-3,000.00
1123-02-061	-900.00
1123-02-076	-1,200.00
1123-02-115	-841.50
1123-02-129	-700.00
1123-02-141	-180.00
1123-02-142	-210.00
1123-02-143	-240.00
1123-02-144	-180.00
1123-02-145	-108.00
1123-02-146	-243.00
1123-02-149	-477.00
1123-03-0002	-500.00
1123-03-0253	-600.00
1123-03-0261	-1,000.00
1123-03-0262	-5,000.00
1123-03-0263	-1,500.00
1134-000031	-702,962.55

FUENTE: Reporte Analítico del Activo y auxiliares contables.

2. Registraron contablemente las siguientes pólizas como un adeudo por gastos a comprobar, cuando correspondía a una recuperación con aplicación al gasto.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE							
Cuenta Contable	Póliza		Importe \$		Reclasificación 2019		
	Fecha	Número	Otorgamiento	Adeudo al 31 Dic 2018	Número	Fecha	Importe \$
1123-01-012			351.70	351.70			
	E00060	10/01/2018	168.00		D00032	31/07/2019	168.00
	E00137	24/01/2018	183.70		D00033	31/07/2019	183.70

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, auxiliar contable y pólizas.

3. En la siguiente cuenta contable registraron como derechos a recibir, los pagos a la Secretaría de Administración y Finanzas por concepto de derechos por el uso o goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE					
Cuenta Contable	Descripción	Importe \$		Reclasificación 2019	
		Saldo al 31 Dic 2018	Número	Fecha	Importe \$
1129-001-01	Zona Federal Marítimo y Terrestre	19,743.00	D00024	24/09/2019	19,743.00

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, auxiliar contable y póliza.

4. Anticipos que no tuvieron movimiento de amortización; y con relación a los importes otorgados durante el ejercicio, anexan pólizas por reclasificación, pero la documentación corresponde a otro ejercicio fiscal. Aunado a lo anterior, mediante oficios sin número de fecha 25 y 26 de septiembre de 2019, las personas registradas con las siguientes cuentas, señalan no tener adeudos pendientes por parte del Ayuntamiento.

ANTICIPOS NO AMORTIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 QUE EL PROVEEDOR SEÑALA QUE NO LE DEUDA EL AYUNTAMIENTO

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$			Reclasificación 2019			
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgado	Saldo al 31 Dic 2018	Número	Fecha	Importe \$	Comentario
1131 Anticipo A Proveedores Por Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios A Corto Plazo									
1131-01-0005			130,300.00	0.00	130,300.00				
1131-01-003			1,447,350.00	10,700.00	1,458,050.00				
	E00073	11/01/2018		8,700.00		D00037	31/07/2019	8,700.00	Comprobantes de 2017
	C00262	11/09/2018		2,000.00					
1131-02-005			0.00	4,105.85	4,105.85				
	E00403	13/02/2018		4,105.85		D00043	31/07/2019	4,105.85	Comprobantes de 2017
				Total	1,592,455.85				

Nota: Con relación a la póliza E00073 y su reclasificación, se tiene registrado un pasivo con el proveedor por la cantidad de \$6,380.00.

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, Reporte Analítico del Pasivo, auxiliar contable y pólizas.

5. Las siguientes cuentas de pasivo reflejan al 31 de diciembre de 2018 un saldo de naturaleza contraria, y el Ayuntamiento informa que «*hay saldos iniciales que se vienen (sic) arrastrando de administraciones pasadas por lo tanto se desconoce el origen de los saldos en mención*»; lo que confirma que no se han efectuado gestiones para su corrección.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo al 31 Dic 2018 \$
Saldos de Ejercicios Anteriores	
2111-1-11101	-4,336.25
2111-1-11201	-26,436.00
2111-1-11302	-5,069,575.54
2111-1-11307	-151,429.43
2111-2-12201	-660,919.32
2111-2-12202	-39,524.12
2111-2-12203	-8,946.00
2111-2-12204	-27,683.74
2111-3-13402	-12,800.00
2111-5-AAC010403G28	-4,212.07
2119-72101	-38,216.70
2131-1-91201	-36,045.22
2170-01-0001	-993,008.85
2170-02-0003	-413,404.03
2170-02-0005	-313,997.23
2170-04-0001	-2,961,827.37
2170-05-0001	-1,216,502.07
2191-02-0002	-80,000.00
2191-02-0003	-21,045.56
2231-91201	-1,722,555.03
Saldos Originados en el Ejercicio	
2116-01-001	-16,456.33
2117-71-001	-15,136.22
2117-71-002	-16,313.51
2117-74-001	-142,984.30
2117-74-002	-128,263.32
2117-74-003	-5,549.83
2117-75-001	-339,508.00
2229-001-01	-2,197,208.00

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

6. De las siguientes pólizas por concepto de retenciones pagadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que registraron contablemente en una cuenta distinta a la que le correspondía, de acuerdo a lo que se indica:

6.1 De los importes asentados en los acuses de recibo de las declaraciones provisionales de impuestos federales.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE						
Póliza		Importe \$				
Número	Fecha	Cuenta Contable		Que Debió Afectar		
		Que Afectó		Que Debió Afectar		
		5114-14102 Aportaciones al IMSS	2117-71-001 Impuesto Retenido Por Salarios (I.S.R.)	2117-71-001 Impuesto Retenido Por Salarios (I.S.R.)	34102 Recargos Y Actualizaciones	1120-01-001 Subsidios Al Empleo
E00974	03/05/2018		255,269.00	263,100.00	3,868.00	-11,699.00
E01199	14/06/2018		257,070.00	264,733.00	3,892.00	-11,555.00
E01200	14/06/2018		248,483.00	258,787.00		-10,304.00
E01389	17/07/2018	250,256.00		260,051.00		-9,795.00
E01578	16/08/2018	253,672.00		263,439.00		-9,767.00
E01233	20/06/2018		165,657.00	145,202.00	20,455.00	
E01234	20/06/2018		322,360.00	263,335.00	69,274.00	-10,249.00
E01235	20/06/2018		247,831.00	204,690.00	57,768.00	-14,627.00
E01752	11/09/2018		253,456.00	262,790.00		-9,334.00
E01963	17/10/2018		262,045.00	270,710.00		-8,665.00
E02349	05/12/2018		251,459.00	256,460.00	3,770.00	-8,771.00
	Total	503,928.00	2,263,630.00	2,713,297.00	159,027.00	-104,766.00

FUENTE: Pólizas.

6.2 Pólizas en las que efectuaron pagos en el ejercicio 2017, por lo que no fue posible identificar la cuenta que debió afectar.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE								
Póliza		Importe \$						
Número	Fecha	Cuenta Contable		Conceptos Señalados En Formato De Pago De Contribuciones Federales, Oficio De Fecha 09 De Febrero De 2018, Y En Acuses de Recibo				
		Que Afectó						
		2117-71-001 Impuesto Retenido Por Salarios (I.S.R.)	Impuesto A Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Subsidio Para El Empleo	Pagado Con Anterioridad	No Se Indica
E00865	16/04/2018	48,108.00	56,513.00		639.00	-15,497.00	-8,331.00	14,784.00
E01214	16/06/2018	34,821.00	280,947.00	7,136.00	27,685.00	-11,896.00	-269,051.00	
E01215	18/06/2018	59,624.00	250,596.00	11,402.00	42,941.00	-14,552.00	-230,763.00	
E01216	18/06/2018	57,665.00	244,176.00	11,403.00	39,001.00	-13,918.00	-222,997.00	
E01217	18/06/2018	58,021.00	247,128.00	10,898.00	36,459.00	-13,801.00	-222,663.00	
E01218	18/06/2018	50,947.00	263,627.00	10,598.00	35,649.00	-13,680.00	-245,247.00	
E01219	12/06/2018	56,517.00	235,935.00	11,018.00	43,266.00	-14,627.00	-219,075.00	
	Total	365,703.00	1,578,922.00	62,455.00	225,640.00	-97,971.00	-1,418,127.00	14,784.00

FUENTE: Pólizas.

7. En la siguiente póliza se registró contablemente el pago al proveedor como un pasivo.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE			
Póliza		Cuenta Contable	
Número	Fecha	Que Afectó	Que Debió Afectar
E00623	02/03/2018	2112-1-000026	1112-01-006
			178,054.28

FUENTE: Póliza.

8. Se detectó una diferencia en el registro contable entre la póliza generada por el sistema y la póliza remitida, lo que denota que la información financiera del Ayuntamiento fue modificada con posterioridad a la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

REGISTRO CONTABLE MODIFICADO					
Póliza		Cuenta Contable		Importe	
Número	Fecha	Póliza Generada por el Sistema	Póliza Remitida	Cargos	Abonos
100196	03/05/2018	5241-44101		321,302.73	
			1112-01-001	286,744.16	
			1112-01-004	34,247.98	
			1111-001-01	310.59	
		4149-0013-03			950.00
		1123-02-56			500.00
			4149-0013-03		1,450.00

FUENTE: Póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 22, 33 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a lo observado me permito informarle que en administraciones anteriores se realizaron registro (sic) contables erróneos, afectando a cuentas de orden (activo, pasivo) y no a las cuentas del gasto, razón por la cual se generó un saldo de naturaleza contraria de ejercicios anteriores mismos que serán eliminados de nuestra contabilidad previa autorización de cabildo.

En relación a los saldos y movimientos generados en el ejercicio fiscal 2018 hemos estado realizando la corrección de los registros contables mediante reclasificaciones, ya que el registro contable de origen es incorrecto para la cual anexo las evidencias de lo antes mencionado.

De los registros contables erróneos se realizaran las correcciones y reclasificaciones pertinentes, quedando estos debidamente soportados.

ANEXOS:

- **PUNTO 1.-**Copia certificada del acta de cabildo en la cual se autoriza la cancelación de saldos de ejercicios anteriores.
- **PUNTO 2.-** Las pólizas D00032 y D00033 generadas del sistema contable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *PUNTO 3.- Póliza D00024 generadas del sistema contable.*
- *PUNTO 4.-Las pólizas D00037 y D00043 generadas del sistema contable*
- *PUNTO 6.1.- Las siguientes pólizas generadas del sistema contable*

<i>Póliza anterior</i>	<i>Póliza reclasificada</i>
<i>E00974</i>	<i>D00097</i>
<i>E01199</i>	<i>D00098</i>
<i>E01200</i>	<i>D00099</i>
<i>E01389</i>	<i>D00023</i>
<i>E01578</i>	<i>D00106</i>
<i>E01233</i>	<i>D00100</i>
<i>E01234</i>	<i>D00101</i>
<i>E01235</i>	<i>D00102</i>
<i>E01752</i>	<i>D00103</i>
<i>E01963</i>	<i>D00104</i>
<i>E02349</i>	<i>D00105</i>

PUNTO 7.- Póliza D00096 generada por el sistema contable

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los puntos 6, numeral 6.1 y 7 se remiten las pólizas generadas por el sistema contable que acreditan la corrección de los siguientes registros contables:

Pólizas D00097, D00098, D00099, D00106, D00100, D00101, D00102, D00103, D00104 y D00105, de fecha de 30 de octubre de 2019, y D00023 de fecha 1 de julio de 2019, por reclasificación de las pólizas E00974, E01199, E01200, E01578, E01233, E01234, E01235, E01752, E01963, E02349 y E01389; y póliza D00096 de fecha 30 de octubre de 2019, por reclasificación de la póliza E00623.

Quedando sin solventar lo que a continuación se detalla:

Del punto 1, con el argumento presentado se confirma la existencia de errores contables; y se remite el acta décima cuarta sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2018, en la que se aprueba la eliminación de cuentas deudoras de administraciones pasadas; pero no se envía evidencia documental que acredite acciones de corrección o depuración de los saldos de naturaleza contraria de las cuentas observadas.

De los puntos 2, 3 y 4, la documentación remitida ya había sido valorada durante el proceso de revisión; pólizas D00032 y D00033 de fecha 31 de julio de 2019, por reclasificación de las pólizas E00060 y E00137; póliza D00024 de fecha 24 de septiembre de 2019, por reclasificación de las pólizas contabilizadas en el ejercicio 2018; y pólizas D00037 y D00043 de fecha 31 de julio de 2019, de reclasificación de las pólizas E00073 y E00403.

Con relación a los puntos 5, 6, numeral 6.2 y 8, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

Del análisis del activo, de la cuenta «1111» denominada «Efectivo» y de la información proporcionada mediante oficio número P.M./476/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se detectaron los siguientes saldos al 31 de diciembre de 2018; y con relación a las gestiones efectuadas de comprobación o recuperación, el Ayuntamiento informa que *«se está investigando por qué se cargaron estas cuentas ya que hay muchos errores contables»*.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
Saldos De Ejercicios Anteriores	
1111-01 Caja X	139.93
1111-02 Fondo X	
1111-02-0001	23,000.00
1111-02-0002	10,750.00
1111-02-0003	56,851.54
Saldos Originados En El Ejercicio	
1111-001 Caja	
1111-001-01	136,644.28
1111-001-02	20,000.00
FUENTE: Reporte Analítico del Activo.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto al adeudo registrado en la cuenta 1111-02-0001, 1111-02-0002 y 1111-0001-01 se originaron en los ejercicios fiscales anteriores y se encuentra en proceso de revisión para determinar si es procedente su cancelación, de acuerdo a la autorización en el acta de cabildo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento no desvirtúa los adeudos observados, ya que no se remite evidencia documental que acredite acciones de recuperación, reclasificación o cancelación que en cada caso proceda.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16

Del análisis de la cuenta «1111-001» denominada «Caja» y de la información proporcionada mediante oficio número P.M./476/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se confirmó que al 31 de diciembre de 2018 no se comprobaron o reintegraron los saldos registrados contablemente en las siguientes cuentas por la cantidad de \$156,644.28 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional). Con relación a la póliza de reclasificación remitida, no se anexa documentación que acredite su registro.

SALDOS ORIGINADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O REINTEGRADOS								
Cuenta Contable	Póliza		Importe			Reclasificación 2019		
	Número	Fecha	Otorgado	Comprobado	Saldo al 31 de Dic.	Número	Fecha	Importe \$
1111-001-01	Varios	Varios	281,228.48	144,584.20	136,644.28			
1111-001-02	C00260	10/09/2018	20,000.00	0.00	20,000.00	D00035	31/07/2019	20,000.00
				Total	156,644.28			

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, auxiliar contable y póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$156,644.28 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la cuenta 1111-0001-01 es importante resaltar que se realizaron registros contables erróneos lo que ocasiono (sic) que aumentara el saldo deudor siendo solamente registros contables y no otorgamientos de recurso se anexa el auxiliar de la cuenta para mayor ilustración.

Respecto a la cuenta 11111-001-02 se realizó la reclasificación de los registros erróneos contables.

ANEXOS:

- *Auxiliar Contable de la cuenta 1111-001-01 de enero a diciembre de 2018 generado del sistema contable.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento no desvirtúa los adeudos observados, ya que no se remite evidencia documental que acredite acciones de recuperación o reclasificación procedentes.

Cabe señalar que no se envió el auxiliar contable de la cuenta 1111-001-01 de enero a diciembre de 2018 relacionado en su argumento como anexos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

Del análisis a las subcuentas «1112-01-002» y «1112-01-006» denominadas «Cta. ...6469 Gasto Corriente» y «Cta. ...8823 Gasto Corriente», de la información proporcionada mediante oficio número P.M./476/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, se detectó que con cargo al presupuesto se pagaron comisiones bancarias por la cantidad de \$15,994.72 (quince mil novecientos noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional) por la expedición de cheques sin tener fondos suficientes para su cobro.

COMISIONES BANCARIAS POR EXPEDICIÓN DE CHEQUES SIN FONDOS						
Estado de Cuenta de BBVA Bancomer, S.A.			Importe	Póliza de Registro		
Cuenta Número	Fecha de Cobro	Referencia	\$	Partida	Número	Fecha
175526469	07/02/2018	Ch. 5681	969.00	34101	E00276	08/02/2018
		IVA	155.04			
	08/02/2018	Ch. 5682	969.00	34101	E00277	08/02/2018
		IVA	155.04			
	08/02/2018	Ch. 5680	969.00	34101	E00278	08/02/2018
		IVA	155.04			
	08/02/2018	Ch. 5677	969.00	34101	E00279	08/02/2018
		IVA	155.04			
	16/02/2018	Ch. 5699	969.00			
		IVA	155.04			
111418823	21/03/2018	Ch. 0042	1,020.00			
		IVA	163.20			
	27/04/2018	Ch. 0102	1,020.00			
		IVA	163.20			
	07/05/2018	Ch. 0111	1,020.00	34101	E01292	31/05/2018
		IVA	163.20			
	28/05/2018	Ch. 0132	1,020.00	34101	E01292	31/05/2018
		IVA	163.20			
	28/05/2018	Ch. 0139	1,020.00	34101	E01292	31/05/2018
		IVA	163.20			
	24/08/2018	Ch. 0274	1,020.00	34101	E01621	31/08/2018
		IVA	163.20			
	11/09/2018	Ch. 0320	1,020.00	34101	E01803	30/09/2018
		IVA	163.20			
	13/09/2018	Ch. 0325	1,020.00	34101	E01803	30/09/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

COMISIONES BANCARIAS POR EXPEDICIÓN DE CHEQUES SIN FONDOS						
Estado de Cuenta de BBVA Bancomer, S.A.			Importe	Póliza de Registro		
Cuenta Número	Fecha de Cobro	Referencia	\$	Partida	Número	Fecha
		IVA	163.20			
	11/12/2018	Ch. 0450	783.55	34101	E02445	31/12/2018
		IVA	125.37			
		Total	15,994.72			

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,994.72 (quince mil novecientos noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la observación planteada es pertinente aclarar que el fundamento legal referido corresponde a la falta de documentación y comprobación de los registros contables, dejando sin efecto lo observado toda vez que el pago y registro de las comisiones bancaria se efectuó de manera correcta.

ANEXOS:

- Impresiones de internet del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018. En donde se refleja que si (sic) existe suficiencia presupuestal para la partida 34101 denominada Comisiones Bancarias.*
- Se anexan oficios donde se describe el motivo por el cual se realizó el cobro de la comisión por cheques girados sin fondo.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento señala la falta de comprobación, y la observación refiere a la falta de justificación del registro contable; ya que la asignación de la partida de comisiones bancarias, está destinada a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios; asimismo con los oficios remitidos relacionados en su argumento como anexos, se confirma que al momento de expedir los cheques no se contaba con el recurso suficiente para su pago, lo que generó un cobro derivado de la falta de controles, y no de un servicio otorgado por la institución bancaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

Del análisis a las cuentas del activo, y de la información proporcionada mediante oficio número P.M./476/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se detectaron adeudos no recuperados al 31 de diciembre de 2018 registrados en las siguientes cuentas contables; y con relación a las gestiones de comprobación o recuperación, únicamente envían el acta de la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 17 de abril de 2018, en la que se aprueba por unanimidad la eliminación de cuentas de administraciones pasadas.

1. Adeudos de ejercicios anteriores.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR DERECHOS A RECIBIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
1123-01 Por Gastos a Comprobar	
1123-01-0001	339,767.40
1123-01-0002	200.00
1123-02 Por Préstamos Personales	
1123-02-0001	1,600.00
1123-02-0002	500.00
1123-02-0003	24,000.00
1123-02-0004	21,500.00
1123-02-0005	83,200.00
1123-02-0006	3,300.00
1123-02-0007	14,000.00
1123-02-0008	87,352.77
1123-02-0009	144.60
1123-02-003	661,874.72
1123-02-008	18,200.00
1123-02-020	853.30
1123-02-021	435,190.02
1123-02-022	5,414.01
1123-02-026	18,900.00
1123-02-027	2,462.00
1123-02-028	16,500.00
1123-02-029	117,875.00
1123-02-030	19,949.00
1123-02-031	4,338.00
1123-03 Anticipo De Sueldo	
1123-03-0011	5,000.00
1123-03-0012	2,000.00
1123-03-0013	39,850.00
1123-03-0014	3,000.00
1123-03-0015	4,327.00
1123-03-0016	10,000.00
1123-03-0017	1,669,995.31
1123-03-0018	2,779,220.00
1123-03-0019	67,650.00
1123-03-0020	690,309.98
1123-03-0021	140,311.61
1123-03-0022	1,000.00
1123-03-0023	68,700.00
1123-03-0024	16,500.00
1123-03-0025	200.00
1123-03-0026	10,000.00
1123-03-0027	203,873.28

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR DERECHOS A RECIBIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
1123-03-0028	216,967.29
1123-03-0029	81,903.01
1123-03-0030	68,626.79
1123-03-0031	25,000.00
1123-03-0032	17,800.00
1123-03-0033	2,000.00
1123-03-0034	2,000.00
1123-03-0035	63,662.76
1123-03-0036	44,700.00
1123-03-0037	518,773.93
1123-03-0038	2,000.00
1123-03-0045	16,850.00
1123-03-0046	118,519.00
1123-03-0047	119,481.66
1123-03-0048	40,000.00
1123-03-0049	3,256,629.74
1123-03-0050	63,593.97
1123-03-0053	800.00
1123-03-0054	14,000.00
1123-03-0055	306,295.10
1123-03-0056	31,771.46
1123-03-0057	34,800.00
1123-03-0058	4,500.00
1123-03-0059	423.00
1123-03-0060	2,600.00
1123-03-0061	199,822.46
1123-03-0062	1,250.00
1123-03-0063	646,122.90
1123-03-0064	13,835.00
1123-03-0065	1,250.00
1123-03-0066	9,527.00
1123-03-0067	960.00
1123-03-0068	13,100.00
1123-03-0069	20,600.00
1123-03-0070	1,041,363.42
1123-03-0071	1,420,818.91
1123-03-0072	24,013.00
1123-03-0073	3,600.00
1123-03-0074	3,000.00
1123-03-0075	102,302.96
1123-03-0076	7,200.00
1123-03-0077	3,400.00
1123-03-0078	18,250.00
1123-03-0079	53,770.95
1123-03-0080	560.00
1123-03-0081	19,050.00
1123-03-0082	7,423.53
1123-03-0083	15,000.00
1123-03-0084	27,981.60
1123-03-0086	9,601.00
1123-03-0087	1,220.00
1123-03-0088	106,500.00
1123-03-0089	2,100.00
1123-03-0090	700.00
1123-03-0091	85,785.96
1123-03-0092	113,406.63
1123-03-0093	47,402.60
1123-03-0094	400.00
1123-03-0095	2,800.00
1123-03-0096	32,842.80
1123-03-0097	37,000.00
1123-03-0098	10,900.00

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR DERECHOS A RECIBIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
1123-03-0099	3,708.00
1123-03-0100	71,126.98
1123-03-0101	1,400.00
1123-03-0102	8,500.00
1123-03-0103	53,000.00
1123-03-0105	7,028.00
1123-03-0106	8,212.00
1123-03-0107	1,000.00
1123-03-0108	1,900.00
1123-03-0109	1,400.00
1123-03-0110	7,672.21
1123-03-0111	1,500.00
1123-03-0112	130,292.13
1123-03-0113	5,000.00
1123-03-0114	300.00
1123-03-0115	1,800.00
1123-03-0119	23,500.00
1123-03-0120	600.00
1123-03-0121	8,745.00
1123-03-0122	600.00
1123-03-0123	3,100.00
1123-03-0124	38,368.00
1123-03-0125	2,500.00
1123-03-0126	14,475.00
1123-03-0129	1,000.00
1123-03-0131	5,086.00
1123-03-0132	2,500.00
1123-03-0133	47,250.00
1123-03-0134	39,500.00
1123-03-0135	2,600.00
1123-03-0136	15,000.00
1123-03-0137	1,870.00
1123-03-0138	1,000.00
1123-03-0139	1,500.00
1123-03-0140	124,838.53
1123-03-0141	198,300.00
1123-03-0142	51,813.27
1123-03-0143	100,300.00
1123-03-0144	107,314.00
1123-03-0145	22,151.00
1123-03-0146	3,800.00
1123-03-0147	2,500.00
1123-03-0148	3,357.97
1123-03-0149	22,690.00
1123-03-0151	193,313.93
1123-03-0152	39,732.00
1123-03-0153	78,685.00
1123-03-0155	19,000.00
1123-03-0156	301,001.12
1123-03-0157	26,290.00
1123-03-0158	3,300.00
1123-03-0159	14,958.00
1123-03-0160	2,800.00
1123-03-0161	1,000.00
1123-03-0162	3,500.00
1123-03-0163	1,300.00
1123-03-0164	386.00
1123-03-0165	140,475.90
1123-03-0166	535,623.58
1123-03-0167	8,731.60
1123-03-0168	2,000.00
1123-03-0169	6,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR DERECHOS A RECIBIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
1123-03-0170	137,750.00
1123-03-0171	175.84
1123-03-0178	12,500.00
1123-03-0180	3,100.00
1123-03-0191	23,286.43
1123-03-0192	5,936.00
1123-03-0193	2,918.00
1123-03-0194	82,128.00
1123-03-0196	939.00
1123-03-0197	440.00
1123-03-0201	1,122.00
1123-03-0202	69,792.72
1123-03-0203	21,738.90
1123-03-0204	2,165.00
1123-03-0206	89,762.57
1123-03-0207	16,500.00
1123-03-0208	116,448.57
1123-03-0210	829.94
1123-03-0211	1,937.45
1123-03-0212	1,600.00
1123-03-0213	3,500.00
1123-03-0215	6,789.43
1123-03-0216	4.00
1123-03-0217	4,836.53
1123-03-0218	46,630.87
1123-03-0219	50.00
1123-03-0220	3,200.00
1123-03-0221	1,689.22
1123-03-0222	14,594.00
1123-03-0223	975.00
1123-03-0224	1,200.00
1123-03-0225	24,790.22
1123-03-0226	17,000.00
1123-03-0227	40,000.00
1123-03-0228	3,809.00
1123-03-0230	1,000.00
1123-03-0231	1,900.00
1123-03-0232	1,000.00
1123-03-0233	1,500.00
1123-03-0234	1,470.00
1123-03-0235	2.00
1123-03-0236	2,000.00
1123-03-0237	1,000.00
1123-03-0238	4,100.00
1123-03-0239	500.00
1123-03-0240	3,000.00
1123-03-0241	13,850.00
1123-03-0242	5,000.00
1123-03-0244	5,000.00
1123-03-0246	15,000.00
1123-03-0247	1,999.52
1123-03-0248	1,700.00
1123-03-0249	750.00
1123-03-0250	10,800.00
1123-03-0251	25,728.00
1123-03-0252	14.00
1126 Préstamos Otorgados A Corto Plazo	
1126-71102	1,553,890.99

FUENTE: Reporte Analítico del Activo.

2. Adeudos por concepto de préstamos personales con saldo de ejercicios anteriores y que recibieron un nuevo préstamo; además no se anexa documento mercantil que garantice su recuperación.

ADEUDOS DE PRÉSTAMOS PERSONALES NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Contable	Póliza		Importe			Adeudo al 31 Dic 2018
	Fecha	Número	Saldo Inicial	Otorgamiento	Recuperación	
1123-02 Por Préstamos Personales						
1123-02-001			69,159.28	10,500.00	9,500.00	70,159.28
	E00045	05/01/2018		10,000.00		
	E01197	13/06/2018		500.00		
1123-02-002			175,383.34	15,000.00	18,000.00	172,383.34
1123-02-004			149,429.60	11,500.00	9,000.00	151,929.60
	E01041	21/05/2018		3,000.00		
1123-02-005			68,947.50	13,300.00	12,700.00	69,547.50
	C00049	07/05/2018		600.00		
1123-02-006			204,943.98	12,000.00	8,000.00	208,943.98
	E00975	03/05/2018		7,000.00		
1123-02-007			107,794.63	19,000.00	18,000.00	108,794.63
	E00579	07/03/2018		15,000.00		
1123-02-009			1,257.95	10,000.00	8,500.00	2,757.95
	E01544	09/08/2018		4,000.00		
1123-02-010			165,887.79	59,000.00	49,000.00	175,887.79
	E01018	11/05/2018		20,000.00		
	E00828	03/04/2018		4,000.00		
1123-02-011			81,098.57	2,000.00	2,300.00	80,798.57
1123-02-012			110,280.20	76,000.00	75,000.00	111,280.20
	E00184	15/01/2018		40,000.00		
1123-02-013			49,862.20	4,000.00	1,400.00	52,462.20
	C00031	17/04/2018		1,000.00		
	C00193	13/08/2018		1,000.00		
	C00300	21/09/2018		1,000.00		
1123-02-014			3,114.96	15,000.00	6,000.00	12,114.96
	E01158	05/06/2018		6,000.00		
	E01398	18/07/2018		5,000.00		
	C00181	01/08/2018		1,000.00		
1123-02-015			8,050.00	1,000.00	800.00	8,250.00
	C00193	13/08/2018		1,000.00		
1123-02-018			17,331.30	2,000.00	1,800.00	17,531.30
	C00205	17/08/2018		1,000.00		
1123-02-023			2,206.51	9,000.00	7,600.00	3,606.51
	E00854	12/04/2018		7,000.00		
1123-02-025			12,100.00	1,000.00	2,000.00	11,100.00

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto al punto 1 referentes a los adeudos registrado (sic) en cada una de las cuentas se originaron en los ejercicios fiscales anteriores y se encuentra en proceso de revisión para determinar si es procedente su cancelación, de acuerdo a la autorización en el acta de cabildo. En caso contrario se realizaran (sic) las recuperaciones o las gestiones de cobro.

En relación al punto 2, se anexan los comprobantes del otorgamiento de préstamos y de igual manera se realizara (sic) el análisis de los saldos iniciales de cada una de las cuentas para que la contabilidad refleje los saldos reales en el ejercicio fiscal.

ANEXOS:

- E00045, E01197, E01041, C00049, E00975, E00579, E01544, E01018, E00828, E00184, C00031, C00193, C00300, E01158, E01398, C00181, C00193, C00205, E00854. Así como su documentación comprobatoria, y los comprobantes mercantiles que garantice la devolución.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 2, con relación a la póliza E00045 se remite el documento mercantil, mismo que señala como fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2018, pero no se envía evidencia documental que acredite su recuperación.

Quedando sin solventar lo que a continuación se detalla:

Del punto 1, el argumento no desvirtúa los adeudos observados, ya que no se remite evidencia documental que acredite acciones de recuperación, reclasificación o cancelación que en cada caso proceda.

Del punto 2, la documentación remitida ya había sido valorada durante el proceso de revisión; pólizas E01197, E01041, C00049, E00975, E00579, E01544, E01018, E00828, E00184, C00031, C00193, C00300, E01158, E01398, C00181, C00193, C00205, E00854. Cabe aclarar que en las pólizas relacionadas, no se anexan los documentos mercantiles que garanticen su recuperación y que señala en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16

Del análisis a las cuentas del activo, y de la información proporcionada mediante oficio número P.M./476/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se detectaron adeudos no comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2018 registrados en las siguientes cuentas contables:

1. Deudores diversos por concepto de gastos a comprobar originados durante el ejercicio fiscal 2018 que no tuvieron movimiento de comprobación o recuperación por la cantidad de \$167,148.29 (ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 29/100 moneda nacional); y de las pólizas de diario por reclasificación que remiten para acreditar las gestiones efectuadas para la comprobación, la documentación comprobatoria corresponde a otro ejercicio fiscal o no se anexa documentación que acredite su registro.

ADEUDOS DE GASTOS A COMPROBAR NO COMPROBADOS O RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$		Reclasificación 2019			
	Fecha	Número	Otorgamiento	Adeudo al 31 Dic 2018	Número	Fecha	Importe \$	Comentario
1123-01 Por Gastos a Comprobar								
1123-01-001	E00043	05/01/2018	359.00	359.00				
1123-01-002	E00044	01/01/2018	500.00	500.00				
1123-01-003	E00048	05/01/2018	6,793.67	6,793.67	D00025	31/07/2019	6,793.67	Comprobantes de 2017
1123-01-004	E00050	05/01/2018	1,062.00	1,062.00	D00026	31/07/2019	1,062.00	Comprobantes de 2017
1123-01-005	E00051	05/01/2018	708.00	708.00	D00027	31/07/2019	708.00	Comprobantes de 2017
1123-01-006	E00052	01/01/2018	1,581.84	1,581.84	D00028	31/07/2019	1,581.84	Comprobantes de 2017
1123-01-007			3,278.82	3,278.82	D00012	01/04/2019	3,278.82	Comprobantes de 2017
	E00053	05/01/2018	2,769.00					
	E00191	22/01/2018	509.82					
1123-01-008	E00054	05/01/2018	11,550.00	11,550.00	D00029	31/07/2019	11,550.00	Comprobantes de 2017
1123-01-009	E00055	05/01/2018	1,678.00	1,678.00	D00030	31/07/2019	1,678.00	Comprobantes de 2017
1123-01-010	E00056	05/01/2018	1,041.64	1,041.64	D00031	31/07/2019	1,041.64	Comprobantes de 2017
1123-01-014	E00134	24/01/2018	12.79	12.79				
1123-01-015	E00139	24/01/2018	568.00	568.00	D00034	31/07/2019	568.00	Comprobantes de 2017
1123-01-016			29,738.00	29,738.00				
	E00171	01/01/2018	14,460.00					
	E00187	17/01/2018	3,199.00					
	E00188	17/01/2018	11,779.00					
	E00191	22/01/2018	300.00					
1123-01-017	E00191	22/01/2018	188.00	188.00				
1123-01-018	E00194	25/01/2018	99.86	99.86				
1123-01-019	E00239	09/02/2018	363.00	363.00				
1123-01-020			18,804.73	18,804.73				
	E00247	15/02/2018	720.00					
	E00501	22/02/2018	5,995.02		D00044	31/07/2019	5,995.02	Comprobantes de 2017
	E00505	23/02/2018	12,089.71		D00042	31/07/2019	12,089.71	Comprobantes de 2017
1123-01-021	E01792	24/09/2018	48.44	48.44				
1123-01-022			35,000.00	35,000.00				
	E00253	19/02/2018	10,000.00					
	E00509	28/02/2018	10,000.00					
	E00571	02/03/2018	15,000.00					
1123-01-023	E00426	19/02/2018	681.40	681.40				
1123-01-024	E00506	26/02/2018	165.00	165.00				
1123-01-025			5,303.10	5,303.10				
	E00570	02/03/2018	1,993.96					
	E00583	12/03/2018	1,434.84					
	E00584	14/03/2018	224.44					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS DE GASTOS A COMPROBAR NO COMPROBADOS O RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$		Número	Reclasificación 2019		Comentario
	Fecha	Número	Otorgamiento	Adeudo al 31 Dic 2018		Fecha	Importe \$	
1123-01-026	E00601	26/03/2018	494.28					
	E00612	28/03/2018	359.00					
	C00137	05/07/2018	582.00					
	C00257	07/09/2018	9.80					
	C00262	11/09/2018	0.75					
	C00306	24/09/2018	204.03					
			9,382.00	9,382.00				
1123-01-027	E00576	07/03/2018	5,670.00					
	E01549	10/08/2018	3,712.00					
			20,241.00	20,241.00				
1123-01-028	E01327	05/07/2018	19,128.00					
	E01421	27/07/2018	1,113.00					
	C00241	31/08/2018	18,000.00	18,000.00	D00047	31/07/2019	18,000.00	Sin comprobación
			Total	167,148.29				

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, auxiliar contable y pólizas.

- Deudores diversos por concepto de préstamos personales y anticipo de sueldo originados durante el ejercicio fiscal 2018 con recuperación parcial, y un saldo pendiente por la cantidad de \$66,194.80 (sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); que además no se anexa documento mercantil que garantice su recuperación.

PRÉSTAMOS PERSONALES Y ANTICIPO DE SUELDO NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Contable	Póliza			Importe	Adeudo al 31 Dic 2018
	Fecha	Número	Otorgado	\$ Recuperado	
1123-02 Por Préstamos Personales					
1123-02-034			11,519.00	2,000.00	9,519.00
	E00466	23/02/2018	3,000.00		
	E01238	21/06/2018	3,000.00		
	C00132	05/07/2018	5,519.00		
1123-02-041			3,000.00	1,400.00	1,600.00
	C00217	21/08/2018	2,000.00		
1123-02-042			1,500.00	800.00	700.00
	E00498	22/02/2018	1,000.00		
	C00378	05/10/2018	500.00		
1123-02-045			1,700.00	300.00	1,400.00
	E00510	28/02/2018	1,000.00		
	E00570	02/03/2018	200.00		
	C00227	30/08/2018	500.00		
1123-02-048			3,000.00	1,300.00	1,700.00
	C00193	13/08/2018	1,000.00		
	C00313	26/09/2018	1,000.00		
1123-02-051			3,000.00	0.00	3,000.00
	E00612	28/03/2018	3,000.00		
1123-02-055			3,000.00	2,500.00	500.00
	E00733	20/03/2018	3,000.00		
1123-02-065			3,000.00	0.00	3,000.00
	E00877	19/04/2018	3,000.00		

PRÉSTAMOS PERSONALES Y ANTICIPO DE SUELDO NO RECUPERADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Contable	Póliza		Importe		Adeudo al 31 Dic 2018
	Fecha	Número	Otorgado	Recuperado	
1123-02-067			4,000.00	2,000.00	2,000.00
	E01497	01/08/2018	2,000.00		
1123-02-070			4,100.00	500.00	3,600.00
	C00059	15/05/2018	600.00		
	C00091	12/06/2018	3,000.00		
	C00257	07/09/2018	500.00		
1123-02-071			6,000.00	5,500.00	500.00
	E01029	15/05/2018	6,000.00		
1123-02-072			3,000.00	0.00	3,000.00
	E01009	09/05/2018	3,000.00		
1123-02-073			2,000.00	0.00	2,000.00
	E01005	08/05/2018	2,000.00		
1123-02-077			2,000.00	0.00	2,000.00
	C00023	13/04/2018	2,000.00		
1123-02-079			5,000.00	2,100.00	2,900.00
	C00031	17/04/2018	2,000.00		
	C00228	30/08/2018	3,000.00		
1123-02-081			2,000.00	600.00	1,400.00
	C00031	17/04/2018	1,000.00		
	C00226	30/08/2018	1,000.00		
1123-02-082			500.00	0.00	500.00
	C00031	17/04/2018	500.00		
1123-02-087			3,000.00	2,100.00	900.00
	E01152	04/06/2018	3,000.00		
1123-02-088			5,000.00	4,000.00	1,000.00
	E01229	19/06/2018	5,000.00		
1123-02-090			4,000.00	2,600.00	1,400.00
	C00229	23/08/2018	2,000.00		
1123-02-093			10,000.00	9,000.00	1,000.00
	E01387	17/07/2018	10,000.00		
1123-02-102			1,500.00	300.00	1,200.00
	C00219	21/08/2018	1,500.00		
1123-02-103			500.00	0.00	500.00
	C00217	21/08/2018	500.00		
1123-02-104			2,000.00	900.00	1,100.00
	C00217	21/08/2018	2,000.00		
1123-02-106			2,000.00	1,400.00	600.00
	C00229	23/08/2018	2,000.00		
1123-02-107			500.00	0.00	500.00
	C00229	23/08/2018	500.00		
1123-02-112			700.00	0.00	700.00
	C00229	23/08/2018	700.00		
1123-02-113			2,000.00	1,500.00	500.00
	E01536	06/08/2018	2,000.00		
1123-02-125			5,000.00	0.00	5,000.00
	C00300	21/09/2018	5,000.00		
1123-02-45			2,000.00	600.00	1,400.00
	E00584	14/03/2018	1,000.00		
	C00181	01/08/2018	500.00		
	C00278	17/09/2018	500.00		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PRÉSTAMOS PERSONALES Y ANTICIPO DE SUELDO NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$		Adeudo al 31 Dic 2018
	Fecha	Número	Otorgado	Recuperado	
1123-02-56			3,000.00	2,500.00	500.00
	E00843	06/04/2018	3,000.00		
1123-03 Anticipo De Sueldo					
1123-03-0001	E00066	11/01/2018	500.00	0.00	500.00
1123-03-0007	E00464	22/02/2018	550.00	0.00	550.00
1123-03-0010			5,525.80	2,000.00	3,525.80
	E01888	01/10/2018	3,525.80		
1123-03-0255	E01416	26/07/2018	1,000.00	0.00	1,000.00
1123-03-0258	E01605	24/08/2018	5,000.00	0.00	5,000.00
Total					66,194.80

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, auxiliar contable y pólizas.

3. Deudores diversos por concepto de préstamos personales y anticipo de sueldo con saldo de ejercicios anteriores, mismos que recibieron un nuevo préstamo por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y que no presentan movimientos de recuperación durante el ejercicio fiscal 2018; además no se anexa documento mercantil que garantice su recuperación.

PRÉSTAMOS PERSONALES Y ANTICIPO DE SUELDO NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$		Adeudo al 31 Dic 2018
	Fecha	Número	Saldo Inicial	Otorgamiento	
1123-02 Por Préstamos Personales					
1123-02-017	E00236	07/02/2018	265,365.21	6,000.00	271,365.21
1123-03 Anticipo De Sueldo					
1123-03-0229	E02103	27/12/2018	500.00	1,500.00	2,000.00
Total				7,500.00	

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,843.09 (doscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo referentes (sic) a los adeudos registrados en cada una de las cuentas se originaron en los ejercicios fiscales anteriores y se encuentra en proceso de revisión para determinar si es procedente su cancelación, de acuerdo a la autorización en el acta de cabildo. En caso contrario se realizarán las recuperaciones o las gestiones de cobro.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento no desvirtúa los adeudos observados, ya que no se remite evidencia documental que acredite acciones de recuperación, reclasificación o cancelación que en cada caso proceda.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

Del análisis a las cuentas del activo, y de la información proporcionada mediante oficio número P.M./476/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se detectaron saldos pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2018 por concepto de anticipos registrados en las siguientes cuentas contables:

1. Anticipos otorgados pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2018.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
Saldos De Ejercicios Anteriores	
1125 Deudores Por Anticipos De La Tesorería A Corto Plazo	
1125-01-0002	5,631.00
1125-01-0003	234,264.57
1125-01-0004	236,261.25
1131 Anticipo A Proveedores Por Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios A Corto Plazo	
1131-01-0001	25,000.00
1131-01-0002	30,000.00
1131-01-0003	846,246.00
1131-01-0004	3,729.40
1131-01-0008	55,000.00
1131-01-0009	13,835.00
1131-01-001	1,485,625.07
1131-01-006	316,676.18

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Importe \$
1131-01-007	254,077.43
1131-01-009	4,002,763.44
1131-01-010	90,500.00
1134 Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas A Corto Plazo	
1134-01-0001	4,311,756.71
1134-01-0002	4,127,823.11
1134-01-0003	889,488.71
1134-01-0004	50,000.00
1134-01-0005	259,686.25
1134-01-0006	647,991.60
1134-01-0007	873,797.76
1134-01-0008	246,315.48
1134-01-0009	143,013.00
1134-01-001	5,089,895.00
1134-01-002	18,176,574.07
1134-01-003	3,003,807.23
1134-01-004	289,266.07
1134-01-005	12,510,512.13
1134-01-0060	291,957.27
1134-01-0061	217,868.67
1134-01-0064	45,077.70
1134-01-0065	239,370.06
1134-01-0066	32,920.80
1134-01-0067	67,600.00
1134-01-0068	1,054,465.46
1134-01-0070	47,899.22
1134-01-0074	1,748,420.04
1134-01-0075	50,915.29
Saldos Con Movimiento En El Ejercicio	
1125 Deudores Por Anticipos De La Tesorería A Corto Plazo	
1125-001-01	20,000.00
1131 Anticipo A Proveedores Por Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios A Corto Plazo	
1131-01-008	186,198.00
1131-01-019	13,000.00
1134 Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas A Corto Plazo	
1134-000029	801,111.90
1134-000032	1,852,658.49
1134-000034	21,900.00
1134-000038	216,253.30

FUENTE: Reporte Analítico del Activo.

2. Anticipos que no tuvieron movimiento de amortización; y con relación a los importes otorgados durante el ejercicio fiscal 2018, remiten pólizas de diario por reclasificación para acreditar las gestiones efectuadas para la comprobación o amortización, pero la documentación comprobatoria corresponde a otro ejercicio fiscal o no se anexa documentación que acredite su registro.

SALDOS NO AMORTIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$	Reclasificación 2019					
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgado	Saldo al 31 Dic. 2018	Póliza		Importe \$	Comentario
						Número	Fecha		
1131 Anticipo A Proveedores Por Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios A Corto Plazo									
1131-01-002			2,714,761.83	3,106.56	2,717,868.39				
	E00069	11/01/2018		3,106.56		D00039	31/07/2019	3,106.56	Comprobantes de 2017
1131-01-004			246,085.50	2,277.08	248,362.58				
	E00154	29/01/2018		2,277.08		D00041	31/07/2019	2,277.08	Comprobantes de 2017
1131-01-005			287,872.16	33,800.00	321,672.16				
	E00459	21/02/2018		13,800.00		D00046	31/07/2019	13,800.00	Comprobantes de 2017
	E00622	02/03/2018		20,000.00		D00045	31/07/2019	20,000.00	Sin comprobar
1131-02-001			0.00	5,220.00	5,220.00				
	E00068	11/01/2018		5,220.00		D00040	31/07/2019	5,220.00	Comprobantes de 2017
1131-02-002			0.00	10,161.60	10,161.60				
	E00070	11/01/2018		10,161.60		D00038	31/07/2019	10,161.60	Comprobantes de 2017
1131-02-004			0.00	14,767.00	14,767.00				
	E00149	26/01/2018		14,767.00		D00036	31/07/2019	14,767.00	Comprobantes de 2017

FUENTE: Reporte Analítico del Activo, auxiliares contables y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

- En referencia al punto 1.- me permito informarle que se está efectuando el análisis de la (sic) cada una de las cuentas con saldo de ejercicio fiscal anterior al ejercicio 2018 ya que la gran mayoría de los saldos que se reflejan corresponden a ejercicios anteriores. y (sic) una vez hecho el análisis se procederá a la corrección, cancelación o amortización según sea el caso que corresponda.
- Con relación al punto 2 de esta observación informo que los registros que se realizaron en el ejercicio fiscal 2019 fueron correcciones y reclasificaciones a las cuentas contables que se afectaron de manera errónea. Y respecto a que la documentación corresponde a otro ejercicio fiscal es la que presentaron para la comprobación de los gastos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1, el argumento no desvirtúa los anticipos observados, ya que no se remite evidencia documental que acredite acciones de amortización, reclasificación o cancelación que en cada caso proceda.

Del punto 2, el argumento no desvirtúa los anticipos observados, ya que derivado de la omisión de afectación al pasivo en el ejercicio 2017 y del error de registro contable en 2018, se efectuaron las reclasificaciones en el ejercicio 2019 detalladas en la observación, pero se contabilizaron con cargo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

al resultado del ejercicio 2018, cuando se debió afectar con cargo al resultado del ejercicio 2017, por corresponder a comprobantes por gastos ejercidos durante dicho ejercicio. Con relación a la póliza D00045 de fecha 31 de julio de 2019, por reclasificación de la póliza E00622, no se remite argumento, documento, ni comentario que acredite su registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

De la revisión a la información proporcionada con el oficio número P.M./092/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y del análisis de las pólizas, se detectó que las siguientes adquisiciones no fueron localizadas en el anexo 14 denominado Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles; y no se logró verificar que se cuenta con el resguardo de la impresora y con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; así como con la copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del terreno, debido a la omisión del Ayuntamiento en la entrega de dicha información.

BIENES QUE NO CUENTAN CON RESGUARDO NI SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO							
Póliza				Factura / Documento			
Número	Fecha	Partida	Descripción	Importe \$	Fecha	Número	Descripción del Bien
E02415	19/12/2018	51504	Mobiliario Y Equipo De Cómputo	5,312.00	31/10/2018	CB427	Impresora
C00223	28/08/2018	58102	Terrenos Rurales	6,000.00	17/08/2018	Escrito del Comisariado Ejidal	

FUENTE: Inventario y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracciones XIX, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndica municipal; secretario del ayuntamiento a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; secretario del ayuntamiento a partir del 11 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

- *Anexo Resguardos en original de bienes registrados en las pólizas E02415 Y C00223.*

Y es preciso comentar que en el caso de la compra del terreno este es ejidal y no hay la obligación de hacer la inscripción en el registro (sic) Público de la Propiedad como se menciona en la observación, y de igual manera no se hace referencia a ninguna Ley o fundamento legal en donde se indique el incumplimiento quedado sin efecto ese punto de su observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remiten los resguardos de los bienes observados.

Quedando sin solventar lo que a continuación se detalla:

Con relación a la compra del terreno, en el escrito expedido y suscrito por el comisariado ejidal se autoriza el pago para la adquisición de un predio, sin especificar ubicación, superficie, medidas y colindancias, por lo que no es un documento que acredite la propiedad del bien; y regularizar la propiedad e inscribir los bienes municipales en el Registro Público de la Propiedad, se establece en el artículo 73, fracciones VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Referente a la falta de registro de las adquisiciones en el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios para su solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

Del análisis a las cuentas de pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada con el oficio número P.M./458/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Adeudos registrados por concepto de servicios personales que el Ayuntamiento informa que «reflejan saldos iniciales y adeudos que se vienen (sic) arrastrando de administraciones pasadas por lo tanto se desconoce el origen de los saldos en mención».

ADEUDOS AL PERSONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2108				
Cuenta Contable	Saldo	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 Dic 2018
	Inicial	Cargos	Abonos	\$
2111 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo				
2111-1-11301	10,320,448.52	36,332,191.29	36,525,065.10	10,513,322.33
2111-3-13203	-78,908.45	0.00	6,123,963.16	6,045,054.71
2111-3-13401	-44,250.00	6,165,849.04	6,358,214.44	148,115.40
2111-5-15901	-4,985.86	10,626,554.81	10,663,269.21	31,728.54

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Adeudos con proveedores y contratistas que el Ayuntamiento confirma y manifiesta que *«no se contaba con el presupuesto para pagar, quedando devengadas para hacer dicho pago en el ejercicio fiscal 2019»*.

ADEUDOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Saldo al 31/dic/2018 \$
Adeudos Originados en el Ejercicio	
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	
2112-1-000001	1,914,700.85
2112-1-000002	28,635.03
2112-1-000003	127,252.00
2112-1-000004	2,500.00
2112-1-000005	12,897.46
2112-1-000006	2,961.00
2112-1-000008	5,765.20
2112-1-000010	2,606.00
2112-1-000011	85,109.99
2112-1-000012	2,320.00
2112-1-000013	68,208.00
2112-1-000015	3,829.98
2112-1-000016	1,740.00
2112-1-000017	14,850.00
2112-1-000018	80,212.70
2112-1-000019	1,508.00
2112-1-000020	3,310.00
2112-1-000021	9,628.00
2112-1-000022	53,216.15
2112-1-000024	7,810.00
2112-1-000029	801,111.63
2112-1-000039	2,840.00
2112-1-000040	52,200.00
2112-1-000041	3,248.00
2112-1-000042	13,224.00
2112-1-000043	4,280.40
2112-1-000044	120,575.58
2112-1-000045	38,215.88
2112-1-000046	6,380.00
2112-1-000047	23,676.00
2112-1-000048	7,070.20
2112-1-000049	4,060.00
2112-1-000050	4,640.00
2112-1-000051	5,568.00
2112-2-000009	4,575.00
2113 Contratistas Por Pagar A Corto Plazo	
2113-000027	45.00
2113-000038	520,844.38
Adeudos De Ejercicios Anteriores	
2211 Proveedores Por Pagar A Largo Plazo	
2211-01-0001	949,000.00
2211-01-0002	3,622,212.67
2211-01-0004	795,339.15

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo y
auxiliares contables.

3. Adeudos registrados que el Ayuntamiento confirma y manifiesta que *«se vienen arrastrando de administraciones pasadas, incluyendo que algunas cuentas no se manejaron en el sistema contable 2018»*.

ADEUDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Cuenta Contable	Saldo al 31/dic/2018 \$
Adeudos de Ejercicios Anteriores	
2114 Participaciones Y Aportaciones Por Pagar A Corto Plazo	
2114-81302	808,261.00
2114-81402	159,925.81
2114-81404	327,016.84
2119 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	
2119-71101	2,885,224.42
2119-71201	22,743,122.24
2170 Provisiones A Corto Plazo	
2170-02-0004	64,151.60
2170-02-0007	40,298.62
2191 Ingresos Por Clasificar	
2191-01-0001	4,579.61
2191-02-0001	29,377.85
2233 Préstamos De La Deuda Pública Interna Por Pagar A Largo Plazo	
2233-91101	12,279.43
Adeudo Originado En El Ejercicio	
2191 Ingresos Por Clasificar	
2191-001	9,059.40

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Ley Federal del Trabajo; 53 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a esta observación me permito informales que se realizar (sic) el análisis de cada una de las cuentas y se procederá a realizar las correcciones pertinentes para su depuración, cancelación o eliminación para tal efecto me permito anexar la siguiente información y la documentación:

ANEXOS:

- *Punto 2 Se anexan las pólizas emitida (sic) por el sistema contable de los adeudos devengados para hacer dicho pago en el ejercicio 2019.*
- *Punto 3.- Auxiliares de las cuentas en donde se reflejan que los saldos fueron generados en ejercicios anteriores.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento no desvirtúa los adeudos observados; y la documentación remitida del punto 2, 32 pólizas presupuestales generadas por el sistema con registros de gasto devengado, por el reconocimiento de una obligación de pago, y del punto 3, 11 auxiliares contables, no son evidencia documental que acrediten acciones de pago, reclasificación o cancelación de las cuentas observadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16

Del análisis a las siguientes cuentas, y de la información proporcionada con el oficio número P.M./458/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, se detectaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$1,258,032.87 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil treinta y dos pesos 87/100 moneda nacional); comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR

Cuenta Contable / Mes	Importe \$				Error de Registro Contable
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo al 31 Dic 2018	
2117-71-001 Impuesto Retenido Por Salarios (I.S.R.)	0.00	3,721,247.00	3,706,110.78	-15,136.22	
Enero		567,186.00	302,730.81		
Febrero			302,908.36		
Marzo		524,728.00	302,369.02		
Abril		48,108.00	303,962.53		
Mayo		255,269.00	306,104.26		7,831.00
Junio		1,558,996.00	307,237.55		-104,654.00
Julio			310,399.94		260,051.00
Agosto			309,872.30		263,439.00
Septiembre		253,456.00	299,822.33		9,334.00
Octubre		262,045.00	318,083.95		8,665.00
Noviembre			164,913.81		
Diciembre		251,459.00	477,705.92		5,001.00
2170-02-0001 ISPT	674,730.20	0.00	0.00	674,730.20	
2170-02-0002 RETENCION DE ISR	296,263.16	0.00	0.00	296,263.16	
2170-02-0006 RETENCION DE IVA	302,175.73	0.00	0.00	302,175.73	
Total de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				1,258,032.87	449,667.00

Nota: No se modificó el importe de los enteros registrados, solo se establece que existe un error de registro.

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 17, 22, 33 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.MA.16

Del análisis a las siguientes cuentas, y de la información proporcionada con el oficio número P.M./458/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019; se detectó que se tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$3,475,437.78 (tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 78/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año; comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta Contable / Mes	Saldo Inicial	Enteros	Importe	Saldo al 31 Dic 2018
			\$ Retenciones	
2117-73-003 Impuesto a la U.A.N.	0.00	483,517.19	616,342.30	132,825.11
Enero			123,989.46	
Febrero			111,817.27	
Marzo			62,187.28	
Abril			47,947.38	
Mayo			67,639.69	
Junio			29,795.18	
Julio		342,134.09	42,642.22	
Agosto		67,639.69	38,759.09	
Septiembre			26,030.48	
Octubre		73,743.41	21,232.82	
Noviembre			21,063.41	
Diciembre			23,238.02	
2170-03-0001 RETENCION 12% A LA UAN	3,533,961.74	168,111.05	0.00	3,365,850.69
Julio		168,111.05		
Total de las retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2018				3,498,675.80
Retenciones correspondientes al mes de diciembre de 2018				23,238.02
Total de las retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad				3,475,437.78

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo, auxiliares contables y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En referencia a esta observación es pertinente comentar que los enteros se realizaron conforme a la recaudación de los ingresos, y no queda pendiente por enterar ya que no se expresa en el cuadro de su observación a que corresponde cada retención razón por la cual no se puede precisar si las cantidades puestas en la columna de retenciones es real o corresponde a lo recaudado. De la misma manera el fundamento legal corresponde a la obligación del entero misma que se está cumpliendo.

ANEXO:

- Las pólizas originales del pago de impuesto a la UAN correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento indica que no queda pendiente de enterar, sin embargo la información que se detalla en la observación es por la fecha de registro y es la generada del sistema contable remitido por el Ayuntamiento en cuenta pública, asimismo de los auxiliares de las cuentas 2117-73-003 y 2170-03-0001 recibidos con el oficio P.M./458/2019 y el importe relacionado en la columna de retenciones es el mismo que se indica como abonos en dichos auxiliares.

Las 7 pólizas remitidas son de enteros al Patronato de los meses de enero a julio de 2018 registrados en la cuenta 2117-73-003, por un importe total de \$483,517.19 (cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 19/100 moneda nacional), mismas que ya habían sido valoradas durante el proceso de revisión; lo que confirma que sí quedan retenciones pendientes de enterar al Patronato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.18.MA.16

Del análisis a las siguientes cuentas, y de la información proporcionada con el oficio número P.M./458/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019; se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública del 5 al millar, por un importe de \$483,437.24 (cuatrocientos ochenta y tres mil

cuatrocientos treinta y siete pesos 24/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre; comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR

Cuenta Contable / Mes	Importe \$				Error de Registro Contable
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo al 31 Dic 2018	
2117-73-0001 5 AL MILLAR	456,981.80	0.00	0.00	456,981.80	
2117-73-002 5% Al Millar	0.00	120,936.18	185,534.40	64,598.22	
Abril			3,614.57		
Mayo		6,390.56	2,306.59		6,390.56
Junio			15,897.74		
Julio		32,059.04	40,705.43		
Agosto			21,839.71		
Septiembre			28,413.99		
Octubre			10,130.38		
Noviembre			18,092.65		
Diciembre		82,486.58	44,533.34		
Total de las retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2018				521,580.02	6,390.56
Importe registrado que no corresponde a un entero				6,390.56	
Retenciones correspondientes al mes de diciembre de 2018				44,533.34	
Total de las retenciones pendientes de enterar				483,437.24	

Nota: En las retenciones pendientes de enterar, se considera el importe establecido como error de registro.

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información proporcionada con los oficios número P.M./092/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y P.M./455/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, se detectó que la documentación que se anexó a las siguientes pólizas carece de la comprobación o justificación, como se detalla en los siguientes puntos, por lo que no se acreditan como institucionales, por un importe de \$1,476,744.96 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional).

1. Del siguiente pago por concepto de «*Artículos y Material de Oficina*», al efectuar la verificación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en la página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> se detectó que el estado del comprobante aparece como cancelado.

GASTO NO COMPROBADO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	RFC	Número	Fecha	Importe \$	Fecha de Proceso de Cancelación
E02429	26/12/2018	21102	ZASP9904184N2	6C243AB5-A9C8-4057-A0E1-4E447863A1C7	27/12/2018	17,400.00	21/03/2019

FUENTE: Póliza.

2. De los siguientes pagos por la adquisición de materiales de construcción para otorgarlos como apoyo a la ciudadanía, no se anexó a la póliza la solicitud de apoyo, la identificación, ni el recibo oficial autorizado por el presidente y el tesorero, para corroborar que dicho apoyo se entregó a la población más vulnerable y marginada, con el objeto de lograr el bienestar familiar.

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E00790	28/03/2018	24801	174,000.00	RUMA5109251DA	24586	28/03/2018	174,000.00
E00875	18/04/2018	24901	34,600.00	RUMA5109251DA	24843	17/04/2018	34,600.00
E00971	02/05/2018	24901	92,002.48	RUMA5109251DA	24864	20/04/2018	25,917.93
				RUMA5109251DA	24863	20/04/2018	24,999.55
				RUMA5109251DA	24870	20/04/2018	13,999.00
				RUMA5109251DA	24961	27/04/2018	13,839.26
				RUMA5109251DA	24962	27/04/2018	13,246.74
E01126	01/06/2018	24901	37,689.35	AARL900729BY5	1200	05/06/2018	37,689.35
E01127	01/06/2018	24901	33,465.18	AARL900729BY5	1199	05/06/2018	33,465.18
E01128	01/06/2018	24901	29,835.20	AARL900729BY5	1198	05/06/2018	29,835.20
						Total	401,592.21

FUENTE: Pólizas.

3. Con la siguiente póliza por concepto de recuperación de gastos, con cargo al presupuesto de la partida «*Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación Humana*», se registró un gasto personal de medicamentos, estudios y consulta médica del síndico municipal.

GASTO NO JUSTIFICADO

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E01337	10/07/2018	25301	14,878.62	FGU830930PD3	ACDDA	27/05/2018	859.64
				FES840823HH0	AQFA 24061	31/05/2018	319.81
				FGU830930PD3	77EA0	27/05/2018	1,127.68
				RMJ890807MZA	1480G	25/05/2018	2,204.01
				UPC160629TT3	5B2D8	24/05/2018	6,393.75
				CAMJ860607U72	51	01/06/2018	3,050.00
				CFC110121742	8EB1F	09/03/2018	388.73
				CFC110121742	AA747	03/04/2018	535.00
						Total	14,878.62

FUENTE: Póliza.

4. En los siguientes pagos por concepto de «*Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos*» no se anexó la solicitud o requisición del bien o servicio, no hay evidencia documental que acredite las actividades realizadas; además se omite remitir el contrato.

GASTO NO JUSTIFICADO

Póliza				Factura		
Número	Fecha	Partida	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E00042	05/01/2018	33101	GCI151222UM2	CD5B9	09/01/2018	50,000.00
E00671	08/03/2018	33101	GCI151222UM2	F5E02	08/03/2018	30,000.00
E01775	17/09/2018	33101	FIA100202L64	177	12/09/2018	34,800.00
E02368	10/12/2018	33101	CPR130905F93	C2D81	10/12/2018	29,160.00
Total						143,960.00

FUENTE: Pólizas.

5. En los siguientes pagos por concepto de «*Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales*», no se anexó evidencia que acredite la transmisión y difusión de la publicidad señalada.

GASTO NO JUSTIFICADO

GASTO NO JUSTIFICADO						
Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E00981	04/05/2018	36101	CIN0309234J7	4234	22/03/2018	17,400.00
E01154	04/06/2018	36101	CIN0309234J7	4290	09/05/2018	17,400.00
Total						34,800.00

FUENTE: Pólizas.

Aunado a lo anterior, en la siguiente póliza no se anexó la requisición del servicio ni la factura que compruebe y justifique el pago efectuado.

GASTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe \$
E02436	28/12/2018	36101	30,615.84

FUENTE: Póliza.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

6. En los siguientes pagos por concepto de «*Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo*», no se anexó la requisición de compra y en la factura no se especifican los datos del bien al que se le otorgó el servicio, lo que imposibilitó verificar en el anexo 16 denominado Plantilla Vehicular, que dichos pagos correspondieron al servicio de bienes institucionales.

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza				RFC	Factura		
Número	Fecha	Partida	Importe \$		Número	Fecha	Importe \$
E00623	02/03/2018	35701	178,054.28	RAMA971025CQA	A 261	16/02/2018	3,311.39
				RAMA971025CQA	A 262	17/02/2018	46,260.80
				RAMA971025CQA	A 263	17/02/2018	9,399.99
				RAMA971025CQA	A 264	17/02/2018	11,799.52
				RAMA971025CQA	A 265	17/02/2018	2,909.85
				RAMA971025CQA	A 266	17/02/2018	1,619.58
				RAMA971025CQA	A 267	17/02/2018	1,859.85
				RAMA971025CQA	A 268	17/02/2018	1,349.68
				RAMA971025CQA	A 269	17/02/2018	2,849.84
				RAMA971025CQA	A 270	17/02/2018	2,906.70
				RAMA971025CQA	A 271	17/02/2018	1,858.38
				RAMA971025CQA	A 272	17/02/2018	2,294.85
				RAMA971025CQA	A 273	17/02/2018	145.06
				RAMA971025CQA	A 274	17/02/2018	92.48
				RAMA971025CQA	A 275	17/02/2018	322.35
				RAMA971025CQA	A 276	17/02/2018	306.76
				RAMA971025CQA	A 277	17/02/2018	107.86
				RAMA971025CQA	A 278	17/02/2018	487.52
				RAMA971025CQA	A 279	17/02/2018	292.81
				RAMA971025CQA	A 280	17/02/2018	509.87
				RAMA971025CQA	A 281	17/02/2018	3,229.91
				RAMA971025CQA	A 282	17/02/2018	2,860.87
				RAMA971025CQA	A 283	17/02/2018	2,474.84
				RAMA971025CQA	A 284	17/02/2018	3,531.15
				RAMA971025CQA	A 285	17/02/2018	1,507.75
				RAMA971025CQA	A 286	17/02/2018	233.54
				RAMA971025CQA	A 287	17/02/2018	2,135.62
				RAMA971025CQA	A 288	17/02/2018	986.86
				RAMA971025CQA	A 289	17/02/2018	2,628.24
				RAMA971025CQA	A 290	17/02/2018	507.80
				RAMA971025CQA	A 291	17/02/2018	2,549.84
				RAMA971025CQA	A 292	17/02/2018	263.09
				RAMA971025CQA	A 293	17/02/2018	596.40
				RAMA971025CQA	A 294	17/02/2018	1,887.80
				RAMA971025CQA	A 295	17/02/2018	183.83
				RAMA971025CQA	A 296	17/02/2018	5,159.68
				RAMA971025CQA	A 297	17/02/2018	4,942.35
				RAMA971025CQA	A 298	17/02/2018	2,311.80
				RAMA971025CQA	A 299	17/02/2018	1,499.85
				RAMA971025CQA	A 300	17/02/2018	1,819.36
				RAMA971025CQA	A 301	19/02/2018	4,949.99
				RAMA971025CQA	A 302	19/02/2018	1,650.00
				RAMA971025CQA	A 303	19/02/2018	6,599.98
				RAMA971025CQA	A 304	19/02/2018	3,949.97
				RAMA971025CQA	A 305	19/02/2018	3,199.98
				RAMA971025CQA	A 306	19/02/2018	3,306.00

GASTO NO JUSTIFICADO

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$
				RAMA971025CQA	A 307	19/02/2018	2,064.80
				RAMA971025CQA	A 308	19/02/2018	1,102.00
				RAMA971025CQA	A 309	19/02/2018	3,999.97
				RAMA971025CQA	A 310	19/02/2018	3,159.98
				RAMA971025CQA	A 311	19/02/2018	2,399.98
				RAMA971025CQA	A 312	19/02/2018	2,204.00
				RAMA971025CQA	A 313	19/02/2018	1,032.40
				RAMA971025CQA	A 314	19/02/2018	789.99
				RAMA971025CQA	A 315	19/02/2018	5,162.00
						Total	177,566.76

FUENTE: Pólizas.

Aunado a lo anterior, no se comprobó el importe total del pago efectuado, debido a que se anexó por duplicado la siguiente factura.

GASTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO

Póliza			Factura			Importe \$	
Número	Fecha	RFC	Número	Fecha	Póliza	Comprobado	No comprobado
E00623	02/03/2018	RAMA971025CQA	A 278	17/02/2018	178,054.28	177,566.76	487.52

FUENTE: Póliza.

7. En las siguientes pólizas con cargo a diferentes partidas del gasto, no se anexó el oficio de comisión ni evidencia documental que acredite que dichos eventos se efectuaron; además de lo que se relaciona, en la siguiente tabla:

GASTO NO JUSTIFICADO

Póliza				Factura				Comentario
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$	
C00240	31/08/2018	38201	27,160.00	OSS1501227NA	57781	04/09/2018	411.00	Gastos por celebración de fiestas patrias. Sin requisición; consumo de alimentos, casetas y adquisición de materiales.
				PGD1011168G4	84559	05/09/2018	760.00	
				PGD1011168G4	84557	05/09/2018	570.00	
				HCE0010166E6	R 17533	05/09/2018	528.00	
				PEGA700727UW5	MO 55772	03/09/2018	315.60	
				GPA930101QI7	A 4206719	05/09/2018	1,809.61	
				GPA930101QI7	A 4204912	05/09/2018	3,499.30	
				GPA930101QI7	A 4206954	05/09/2018	749.85	
				GPA930101QI7	A 4244580	19/09/2018	6,878.13	
				CCA030306LA6	7B986	26/09/2018	110.00	
				CCA030306LA6	BF1BA	26/09/2018	113.00	
				CCA030306LA6	94572	26/09/2018	65.00	
				CCA030306LA6	431FE	26/09/2018	115.00	
				CCA030306LA6	59AEE	26/09/2018	113.00	
				FOBE650130LF4	6F0D7	08/09/2018	10,979.98	
				CAG110830A23	058DC	19/09/2018	107.00	
				CCA030306LA6	B2D69	19/09/2018	65.00	
C00304	24/09/2018	26101	460.00	SCD021016CM9	T 461227	26/09/2018	460.00	Gastos a comprobar. Sin requisición, no se indica el evento efectuado;
C00304	24/09/2018	37501	12,682.53	GPO920120440	66583	26/09/2018	2,064.13	
				GPO920120440	D2D97	26/09/2018	4,325.40	
				MNA9004272H6	A35222	28/09/2018	1,800.00	
				TCA870817BS2	ATM	12/10/2018	47.00	
					1094452			de alimentos y hospedaje (no se encuentra en la plantilla institucional)
				CCO031104SZ2	FW813997	12/10/2018	152.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTO NO JUSTIFICADO								
Póliza				Factura				Comentario
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$	
				FMN9905248R8	E60829	12/10/2018	123.00	
				PAC8907264G0	PAMLV	12/10/2018	53.00	
					9515			
				TCA870817BS2	ATM	12/10/2018	94.00	
					1094488			
				RCO0708136F7	BB 1602401	12/10/2018	453.00	
				CAG110830A23	FW1364949	12/10/2018	409.00	
				CCA030306LA6	FW804438	12/10/2018	576.00	
				RCO0708136F7	BB 1601574	12/10/2018	665.00	
				CAG110830A23	FW1364760	12/10/2018	107.00	
				CCA030306LA6	FW804456	12/10/2018	576.00	
				CCA030306LA6	FW804465	12/10/2018	65.00	
				CAG110830A23	FW1364786	12/10/2018	355.00	
				CCA030306LA6	FW804467	12/10/2018	223.00	
				PAC8907264G0	PAMLV	12/10/2018	53.00	
					8759			
				PAC8907264G0	PAMT 8819	12/10/2018	82.00	
				PAC8907264G0	PAMT 8858	12/10/2018	82.00	
				RCO0708136F7	BB 1602024	12/10/2018	212.00	
				CAG110830A23	FW1364858	12/10/2018	125.00	
				FMN9905248R8	E60803	12/10/2018	41.00	
E00848	10/04/2018	37501	11,610.00	JIGM570118386	4931	09/04/2018	11,610.00	No coincide la fecha del registro del hotel con la de facturación
E01969	17/10/2018	38501	19,053.00	CVA041027H80	F 985581	06/11/2018	19,053.00	Pago de 9 boletos de avión a Puerto Peñasco.
Total			70,965.53					

FUENTE: Pólizas.

Aunado a lo anterior, en la siguiente póliza no se anexó la factura que compruebe el total del pago efectuado.

GASTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO					
Póliza			Importe \$		
Número	Fecha	Partida	Póliza	Comprobado	No comprobado
C00304	24/09/2018	26101	1,513.20	460.00	1,053.20

FUENTE: Póliza.

- En los siguientes pagos por concepto de «*Gastos de Orden Social y Cultural*», por eventos de festival novillero y fiestas patrias, no se anexó a la póliza el contrato por el servicio prestado ni evidencia documental que acredite que dichos eventos se efectuaron.

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E00598	26/03/2018	38201	104,864.00	COAE8902272G8	D9BEB	02/04/2018	104,864.00
C00268	13/09/2018	38201	29,000.00	MESF7612177F7	34F10	17/09/2018	29,000.00
C00272	14/09/2018	38201	58,000.00	AAZL7202095R2	55ABF	05/09/2018	29,000.00
Total							162,864.00

FUENTE: Pólizas.

Aunado a lo anterior, en la siguiente póliza no se anexó la factura que compruebe el total del pago efectuado.

GASTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO					
Póliza			Importe		
Número	Fecha	Partida	Póliza	Comprobado	No comprobado
C00272	14/09/2018	38201	58,000.00	29,000.00	29,000.00

FUENTE: Póliza.

9. En los siguientes pagos por concepto de «*Servicios de Alimentación*», no hay evidencia documental que acredite que los eventos se desarrollaron; y en el caso de ser para personal institucional no indica el motivo del consumo, ni se anexa la relación con nombre y firma del beneficiario.

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E00849	11/04/2018	39901	19,796.00	SACE590511PI6	AEBC4	11/04/2018	19,796.00
E00979	04/05/2018	39901	20,347.00	ZAJC530308T31	1036	09/04/2018	8,642.00
				ZAJC530308T31	1035	09/04/2018	8,620.00
				ZAJC530308T31	1026	13/03/2018	1,922.00
				ZAJC530308T31	1032	25/03/2018	1,163.00
E01332	06/07/2018	39901	22,899.00	ZAJC530308T31	1083	30/05/2018	22,899.00
E02330	04/12/2018	39901	17,778.00	AIRA750313CK0	8AFD4	14/11/2018	17,778.00
Total							80,820.00

FUENTE: Pólizas.

10. En el siguiente pago por concepto de «*Auxilio a Personas u Hogares*», no se anexó a la póliza la solicitud de apoyo, la identificación, ni el recibo oficial autorizado por el presidente y el tesorero, para corroborar que dicho apoyo se entregó a la población más vulnerable y marginada, con el objeto de lograr el bienestar familiar.

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E02028	05/11/2018	44101	69,600.00	ZENG700909A27	56	16/10/2018	69,600.00

FUENTE: Póliza.

11. En las siguientes pólizas se efectuaron pagos que corresponden al ejercicio fiscal 2017, por los que no se registró la provisión del pasivo y fueron pagados con recursos del ejercicio fiscal 2018.

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E00024	03/01/2018	21201	35,600.28	SAJS740424CS8	B5FFF	24/10/2017	80,600.28
E00025	03/01/2018	35501	55,129.60	NARA650325GS3	D 143	14/11/2017	18,200.00
				NARA650325GS3	D 144	14/11/2017	16,800.00
				NARA650325GS3	D 145	14/11/2017	16,800.00
				NARA650325GS3	D 146	14/11/2017	3,329.20

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza			Factura				
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E00074	11/01/2018	24801	1,044.00	PEHC770506U26	513FB	26/10/2017	1,044.00
E00074	11/01/2018	43401	9,570.00	PEHC770506U26	B5523	26/10/2017	2,842.00
				PEHC770506U26	F5EAD	26/10/2017	6,728.00
E00265	08/02/2018	21201	43,152.00	SAJS740424CS8	3CBC4	01/12/2017	43,152.00
E00391	09/02/2018	35701	66,207.00	NARA650325GS3	B 2651	09/11/2017	66,207.00
E00749	22/03/2018	21201	30,438.40	RACB800419JH3	1033	14/11/2017	14,140.40
				RACB800419JH3	CA6CC	11/12/2017	7,250.00
				RACB800419JH3	581BF	20/12/2017	9,048.00
Total			241,141.28				

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,476,744.96 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorería municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En referencia a los puntos mencionados en esta observación me permito anexar la siguiente información y documentación para desvirtuar cada uno de los puntos en mención:

- Punto 1.- Se verifico (sic) en el portal de (sic) SAT dicho comprobante y este en el status aparece como "CANCELACIÓN EN PROCESO" lo que quiere decir que el ayuntamiento como receptor no acepto (sic) dicha cancelación. Es pertinente aclarar que se habló con el proveedor y este comento (sic) que él no había solicitado la cancelación. Anexo impresión de pantalla del portal no se refleja lo antes mencionado.*
- Punto 2.- Se anexan las siguientes pólizas E00790, E00875, E00971, E01126, E01127, E01128 en original con su respectiva justificación así como cada una de las requisiciones de los apoyos entregados.*
- Punto 4.-Se anexan las siguientes pólizas E00042, E00671, E01775, E02368 en original con la documentación que justifica el pago de los servicios así como la evidencia de los trabajos que se realizaron.*
- Punto 5.-Las pólizas emitida (sic) por el sistema contable así como un CD de evidencia que acredita que fue transmitida dicha publicidad.*
- Punto 6.- Se anexan la póliza en original E00623 con la documentación que comprueba dicho pago y la relación de los vehículos y maquinaria a la cual se les compraron las refacciones y que todos pertenecen a la plantilla autorizada del Ayuntamiento de Tecuala.*

- *Punto 7.-Se anexan las siguientes pólizas C00240, C00304, E01969, E00848 en original con la documentación que justifica los pagos realizados.*
- *Punto 8.- Se anexan las siguientes pólizas E00598, C00268, C00272 en original con la documentación que justifica los pagos realizados. Es pertinente aclarar que el pago que ampara la póliza C00272 fue un apoyo que se brindó al ballet para que se realizara el pago del camión que traslado (sic) al ballet.*
- *Punto 9.- Se anexan las siguientes pólizas E00849, E00979, E01332, E02330 en original con la documentación que justifica los pagos realizados. Cabe aclarar que el pago de los alimentos fue para el personal que labora en el ayuntamiento y que estuvieron apoyando en las labores de limpieza después del paso del huracán "WILA".*
- *Punto 10.-Se anexa copia certificada de la póliza E02028 con su debida documentación justificativa referente al pago de apoyo a las personas de diferentes comunidades del municipio de Tecuala.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica el importe de \$670,420.94 (seiscientos setenta mil cuatrocientos veinte pesos 94/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 2, se remiten las pólizas E00790, E00875, E00971, E01126, E01127 y E01128, a las que se anexan la solicitud de apoyo, la identificación y el recibo oficial, con lo que se comprueba y justifican los apoyos otorgados por la cantidad de \$401,592.21 (cuatrocientos un mil quinientos noventa y dos pesos 21/100 moneda nacional).

Del punto 7, se remiten las pólizas C00240, C00304 y E01969, a las que se anexan el oficio de comisión, evidencia que acredita los eventos y relación firmada del personal beneficiado; así como comprobación faltante de la póliza C00304, por lo que se comprueba y justifica el importe de \$60,408.73 (sesenta mil cuatrocientos ocho pesos 73/100 moneda nacional).

Del punto 8, se remiten las pólizas C00268 y C00272, a las que se anexa evidencia de los eventos realizados, por lo que se justifica el importe de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 9, se remiten las pólizas E00849, E00979, E01332 y E02330, a las que se anexa evidencia de los eventos realizados y relación del personal beneficiario, por lo que se justifica el monto de \$80,820.00 (ochenta mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 10, se remite la póliza E02028, a la que se anexa la solicitud de apoyo, y evidencia del evento realizado, por lo que se justifica el apoyo otorgado por el monto de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar el monto de \$806,324.02 (ochocientos seis mil trescientos veinticuatro pesos 02/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1, el argumento no desvirtúa que el comprobante por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) se encuentra cancelado, y la impresión de la verificación del comprobante fiscal en el portal del SAT remitida, corrobora lo observado; estado CFDI cancelado, con fecha de proceso de cancelación 21 de marzo de 2019.

De los puntos 3 y 11, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado por \$256,019.90 (doscientos cincuenta y seis mil diecinueve pesos 90/100 moneda nacional).

Del punto 4, se remiten las pólizas E00042, E00671, E01775 y E02368 con la solicitud del bien o servicio, pero no anexan la evidencia documental que acredite las actividades realizadas ni el contrato que justifique el pago por \$143,960.00 (ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 5, en su argumento indica que se anexa un CD con evidencia que justifica la publicidad transmitida pero el disco no contiene información, solo se remiten las pólizas E00981 y E01154 generadas por el sistema contable y la póliza E02436 no se remite, por lo que no se comprueba ni justifica la cantidad de \$65,415.84 (sesenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 84/100 moneda nacional).

Del punto 6, se remite la póliza E00623 con la impresión de la relación de suministros y refacciones correspondiente al mes de febrero y de la plantilla vehicular, mismas que no acreditan quién solicita y autoriza el servicio, para qué vehículo, ni la firma de validación de recepción del servicio. Con relación al importe pagado por duplicado se omite respuesta, por lo que no se comprueba ni justifica la cantidad de \$178,054.28 (ciento setenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional).

Del punto 7 y 8, en su argumento señala que se remiten las pólizas E00848 y E00598, pero no se envían, por lo que no se justifica el pago de \$116,474.00 (ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 8, con relación a la póliza C00272, se omite anexar la factura correspondiente al pago final, toda vez que la factura que se adjunta es del pago del 50% de anticipo, por lo que no se comprueba ni justifica la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

De la revisión a la información proporcionada con los oficios número P.M./092/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y P.M./455/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, se detectó que de las pólizas que integran la muestra de servicios personales, en las siguientes no se justifican los pagos contabilizados en la partida «13401» denominada «Compensaciones ordinarias», dado que:

1. Se pagaron compensaciones superiores a las autorizadas en el tabulador de salarios publicado en el presupuesto de egresos, por la cantidad de \$576,000.00 (quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

PERSONAL CON PAGO DE COMPENSACIÓN SUPERIOR AL APROBADO							
Póliza		Plantilla de Personal Autorizada para 2018			Presupuesto de Egresos		Importe
Número	Fecha	Número de Empleado	R.F.C.	Puesto	Compensación Quincenal		\$
					Autorizada	Pagada	Excedente
E00872	17/04/2018	593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E00966	02/05/2018	599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01032	16/05/2018	598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01129	01/06/2018	603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01223	18/06/2018	635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PERSONAL CON PAGO DE COMPENSACIÓN SUPERIOR AL APROBADO

Póliza		Plantilla de Personal Autorizada para 2018			Presupuesto de Egresos		Importe
Número	Fecha	Número de Empleado	R.F.C.	Puesto	Compensación Quincenal Autorizada	Pagada	\$ Excedente
E01322	03/07/2018	598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01353	16/07/2018	593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01492	01/08/2018	597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01584	16/08/2018	600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01703	03/09/2018	598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PERSONAL CON PAGO DE COMPENSACIÓN SUPERIOR AL APROBADO

Póliza		Plantilla de Personal Autorizada para 2018			Presupuesto de Egresos		Importe
Número	Fecha	Número de Empleado	R.F.C.	Puesto	Compensación Quincenal		\$
					Autorizada	Pagada	Excedente
E01763	15/09/2018	595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01934	01/10/2018	603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		547	CAGF861203AY5	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E01967	17/10/2018	635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E02036	06/11/2018	599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
E02102	26/11/2018	602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		610	LIRP650821LN9	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PERSONAL CON PAGO DE COMPENSACIÓN SUPERIOR AL APROBADO							
Póliza		Plantilla de Personal Autorizada para 2018			Presupuesto de Egresos		Importe
Número	Fecha	Número de Empleado	R.F.C.	Puesto	Compensación Quincenal Autorizada	Compensación Quincenal Pagada	\$ Excedente
E02373	17/12/2018	602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		603	CAOF800827646	Contralor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		610	LIRP650821LN9	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		652	SEPK8908175N3	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		593	GALB8306174T7	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		594	MESE740824AG0	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		597	ROOM690616BQ4	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		599	DIVC8802218G3	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		600	MEPI461028437	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		601	CEDM691012DLA	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		598	GASD811207D2A	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		602	MAOJ740223U31	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		595	JIGS691101RN8	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		596	BUHC840821NV1	Regidor	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		610	LIRP650821LN9	Secretario de Gobierno	12,000.00	15,000.00	3,000.00
		635	GOBC890505SD0	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
		652	SEPK8908175N3	Auxiliar Contable	2,000.00	5,000.00	3,000.00
Total						576,000.00	

FUENTE: Plantilla de personal, Presupuesto de Egresos y Pólizas.

- Se pagaron compensaciones no autorizadas en el tabulador de salarios publicado en el presupuesto de egresos, por la cantidad de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

PERSONAL CON PAGO DE COMPENSACIÓN NO AUTORIZADA					
Póliza		Plantilla de Personal Autorizada para 2018			Importe \$
Número	Fecha	Número de Empleado	R.F.C.	Puesto	No Autorizado
E01032	16/05/2018	202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
E01129	01/06/2018	202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
E01353	16/07/2018	202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
E01492	01/08/2018	202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
E01584	16/08/2018	202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
E01703	03/09/2018	202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
E01763	15/09/2018	202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
E01934	01/10/2018	202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
E02036	06/11/2018	619	ROML940331MI7	Bancos	5,000.00
		202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
		629	SUVF820326TL6	Auxiliar	5,000.00
E02102	26/11/2018	619	ROML940331MI7	Bancos	5,000.00
		202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
		629	SUVF820326TL6	Auxiliar	5,000.00
E02373	17/12/2018	106	AALS680829D1A	Director de Recursos Humanos	2,000.00
		619	ROML940331MI7	Bancos	5,000.00
		202	PALM920205MH6	Fiscal de Alcoholes	5,000.00
		629	SUVF820326TL6	Auxiliar	5,000.00
				Total	87,000.00

FUENTE: Plantilla de personal, Presupuesto de Egresos y Pólizas.

- Pago de compensaciones en las que se omite la firma de recibido por parte del beneficiario, por la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

PERSONAL QUE OMITE FIRMAR RECIBO DE LA TESORERÍA

Póliza		Plantilla de Personal Autorizada para 2018			Importe
Número	Fecha	Número de Empleado	R.F.C.	Puesto	\$ Sin Firma
E01322	03/07/2018	457	GAJC700403UT4	Director de Seguridad Pública	6,000.00
E01353	16/07/2018	457	GAJC700403UT4	Director de Seguridad Pública	6,000.00
E01492	01/08/2018	457	GAJC700403UT4	Director de Seguridad Pública	6,000.00
E01584	16/08/2018	457	GAJC700403UT4	Director de Seguridad Pública	6,000.00
E01703	03/09/2018	457	GAJC700403UT4	Director de Seguridad Pública	6,000.00
E01763	15/09/2018	457	GAJC700403UT4	Director de Seguridad Pública	6,000.00
E01934	01/10/2018	457	GAJC700403UT4	Director de Seguridad Pública	6,000.00
E01967	17/10/2018	457	GAJC700403UT4	Director de Seguridad Pública	6,000.00
				Total	48,000.00

FUENTE: Plantilla de personal, Presupuesto de Egresos y Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; segundo y sexto, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$711,000.00 (setecientos once mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

- En referencia al PUNTO 1 de esta observación consideró (sic) que su apreciación es inexacta ya que en el tabulador de salarios del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018 no se establece la periodicidad del pago si este debe de realizarse por quincena o por mes, si bien es cierto en los artículos segundo y sexto, párrafo segundo menciona que el pago debe de realizarse de manera quincenal, y que estas deben de ser autorizadas por el presidente razón por la cual solicito se de por solventado este punto toda vez que los pagos efectuados se realizaron dentro de montos establecidos en el tabulador de salarios mismo que anexo impresión de los (sic) mismo para su valoración.
- PUNTO 3.-Se anexan los recibos de nómina originales firmados por el Director de Seguridad Pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 3 con la remisión de los recibos de la tesorería firmados por los beneficiarios se comprueba la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar la cantidad de \$663,000.00 (seiscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1, el argumento con relación a que el tabulador de salarios no especifica si los montos son por quincena o por mes, en el presupuesto de egresos sí se establecen los importes de la asignación presupuestal y del analítico de plazas como mensuales, por lo que tomando como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

referencia dichos importes, aun cuando no se especifica en el tabulador de salarios 2018 remitido, se consideran éstos como montos mensuales, que para efectos de pago que es por quincenas vencidas, los importes del tabulador se dividen entre dos para convertirlos en quincenales, por lo que se pagaron compensaciones superiores a las autorizadas por \$576,000.00 (quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar el pago de compensaciones no autorizadas en el tabulador de salarios por un importe de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16

De la revisión a la información proporcionada mediante oficio número P.M./124/2019 de fecha 4 de julio de 2019, se advierte que el Ayuntamiento omitió acreditar la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafo último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que el Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, suscribió nombramientos con los cargos de Director de Coplademun y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, que no corresponde con la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit vigente, al momento de la expedición de los nombramientos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 64, fracción II, y 65, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, fracción III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la Dirección de Coplademun ejerció atribuciones que no tiene conferidas para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de las obras, así como para los procesos de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018.	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	28/04/2018 al 31/05/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018	2.-Rehabilitación del sistema de agua potable en varias calles en colonia Pueblo Nuevo.	03/12/2018 al 31/12/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic).	3.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato.	03/12/2018 al 31/12/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018.	4.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	01/03/2018 al 31/03/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 15 de diciembre de 1999, es la Dirección de Obras y Servicios en materia planeación, adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, la cual fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 22, fracciones III y IV, inciso b) del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, así como de la verificación en la página de internet <http://tecuala.gob.mx/> se observó que no cuenta con el programa anual de obras públicas para el ejercicio 2018.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal el 11 de julio de 2019, al cual respondió mediante oficio número COP-MNT-276/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 29 de julio de 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 20, fracciones IV y VI, y 22, fracción II del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no elaboró o tramitó en diversas obras, la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a especificaciones técnicas de construcción, tarjetas de precios unitarios de los presupuestos base, memorias de cálculo para determinar espesores de pavimento, así como los planos de las plantas y perfiles de los proyectos, las cuales se describen en las siguientes tablas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III – SC-IR-004/2018 (sic)	1.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	03/12/2018 al 31/12/2018	• Planos del proyecto ejecutivo. • Especificaciones de construcción. • Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento. • Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base.
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018	2.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	01/03/2018 al 31/03/2018	• Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base. • Estudio geofísico .

FUENTE: Expediente técnico de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficios números COP-MTN-355/2019 y COP-MTN-358/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 y 28 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación me permito anexar la siguiente documentación:

- ✓ *Copia certificada de los planos de Proyecto ejecutivo (2 Hojas)*
- ✓ *Copia Certificada dela(sic) Especificaciones de Construcción (15 Hojas)*

Además se remite la documentación siguiente:

- Especificaciones técnicas para obra civil en 15 fojas certificadas.
- Planos del proyecto ejecutivo de la obra Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala, en 02 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo remite los planos del proyecto ejecutivo de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las

calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala”, por lo que prevalece como documentación faltante en la etapa de planeación la que se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic)	1.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	03/12/2018 al 31/12/2018	• Especificaciones de construcción. • Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento. • Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base.
	2.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	01/03/2018 al 31/03/2018	• Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base. • Estudio geofísico .

FUENTE: Expediente técnico de obra.

Respecto de las “Especificaciones técnicas para obra civil”, no son consideradas para efectos de cumplimiento, ya que no hacen referencia específica para la obra a la que pertenece y carecen de firma del servidor público que las emite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señalada en la siguiente tabla, se observó que en el procedimiento de adjudicación de la obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista que no cumple con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a la empresa que no cumple con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en la siguiente obra:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLE CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Fecha de Alta Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
29/11/2018	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-SC-IR-003/2018	1.-Rehabilitación del sistema de agua potable en varias calles en colonia Pueblo Nuevo.	Jaime Arturo Aguilar Cervantes	01/03/2018	8 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 16, fracción XII, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal; director de coplademun.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los

siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
28/11/2018	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-SC-IR-004/2018	1.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato.	3	Allan Carlos Raúl Zarza Fernández de Castro	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
			3	Gonzalo Gutiérrez Camacho	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
21/02/2018	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-SC-IR-001/2018	2.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	3	Juan Carlos Armenta Escalera	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 16, fracción XII, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal; director de coplademun.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo observado me permito anexar en Copia Certificada la Constancia de Situación Fiscal de la empresa representada Allan Carlos Raúl Zarza Fernández de Castro de la obra, "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato".

Además se remite la documentación siguiente:

- Constancia de situación fiscal de la empresa Allan Carlos Raúl Zarza Fernández de Castro, en 03 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo acredita la experiencia en actividad económica afín a la obra de la empresa contratista Allan Carlos Raúl Zarza Fernández de Castro, si embargo la observación prevalece al no presentar los documentos que avale su experiencia en actividad económica afín a las obras, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
28/11/2018	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-SC-IR-004/2018	1.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato.	3	Gonzalo Gutiérrez Camacho	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
			3		
21/02/2018	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-SC-IR-001/2018	2.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	3	Juan Carlos Armenta Escalera	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
25/04/2018	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-SC-IR-002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	3	Juan Manuel Grave Inda	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
21/02/2018	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-SC-IR-001/2018	2.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	3	Juan Manuel Grave Inda	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 16, fracción XII, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal; director de coplademun.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal presentó contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismos que no se encuentran firmados en su totalidad por el servidor público en quien recae la Sindicatura Municipal, los cuales debieron estar formalizados dentro de los diez días naturales siguientes al de su adjudicación. Con dicha omisión los contratos no fueron legalizados por los sujetos obligados por ley, y por lo tanto la Administración Municipal no les debió dar trámite legal ni financiero, tal como se indica en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONTRATOS SIN FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Inconsistencias del Contrato Funcionario que No Firmó
XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	28/04/2018 al 31/05/2018	Falta de firma de Síndico municipal.
XXXVII AYO TEC-NAY-FONDO III – SC-IR-004/2018 (sic)	2.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	03/12/2018 al 31/12/2018	Falta de firma de Síndico municipal.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 73, fracción II y 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracciones I y III, 20, fracciones IV y VI, y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; síndica municipal; director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación a lo observado a la obra Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.me (sic) permito anexarlo(sic) siguiente:

Copia certificada del Contrato de Obra debidamente requisitado(sic) y firmado por el Síndico Municipal.

Además se remite la documentación siguiente:

- Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado XXXVII AYO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (sic), referente a la obra: “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala” en 09 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solo se remite el contrato XXXVII AYO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018(sic), con la firma del síndico municipal, del contrato XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018 no se remitió documento alguno, no obstante lo anterior, ambos contratos no estuvieron firmados por el síndico municipal, dentro de los diez días naturales siguientes al de su adjudicación, como lo establece el artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit:

Artículo 38.- La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en que hubiere recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación.

Lo anterior, en virtud de que los contratos que se integraron en los expedientes de auditoría remitidos como parte de la cuenta pública 2018, éstos estaban sin la firma correspondiente de los servidores públicos que se indican, y de los cuales obran en el expediente de auditoría del ente fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó cobros indebidos por conducto de la dirección del coplademun, ya que se expidieron 31 (treinta y un) recibos por el cobro del registro de contratistas de obra para el ejercicio 2018, por un importe total acumulado de \$19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), procedimiento que no es el adecuado, en virtud de que las funciones de recaudación están otorgadas por la normativa en la materia para la tesorería municipal, así mismo no se tiene evidencia de que el importe observado haya ingresado a la tesorería u oficina recaudadora del municipio, tal como se muestra en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
RECAUDACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS MUNICIPALES POR EL REGISTRO DE CONTRATISTAS 2018
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	RFC Empresa Contratista	Fecha de Recibo de Inscripción	Importe de Recibo \$
1	ROAH660805BH7	11/01/2018	500.00
2	VAAF720430786	18/01/2018	500.00
3	REM100907UHA	15/02/2018	500.00
4	CEFC720518RD4	25/03/2018	800.00
5	AUJ670801SA5	29/03/2018	800.00
6	RAA180207AA9	03/04/2018	800.00
7	MEVJ8604137A1	28/03/018	800.00
8	ACO1404223U7	09/03/2018	800.00
9	PATC780705FL4	22/06/2018	500.00
10	AHJ750531U74	01/06/2018	500.00
11	RURS7204176VA	01/06/2018	500.00
12	UEP1111072T6	01/06/2018	500.00
13	MUMJ890317J94	01/06/2018	500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	RFC Empresa Contratista	Fecha de Recibo de Inscripción	Importe de Recibo \$
14	BANR760818A1A	01/06/2018	500.00
15	AARA731125D68	01/06/2018	500.00
16	GASF611204HJ7	12/03/2018	800.00
17	JAC020819DB6	10/07/2018	800.00
18	ROUA9005291HA	10/07/2018	800.00
19	JIEC5512099D5	12/02/2018	800.00
20	PEJ611211235	02/04/2018	800.00
21	CCO07080CZA	02/04/2018	800.00
22	PAPM700816II5	04/06/2018	500.00
23	AAHJ860423H2A	02/04/2018	800.00
24	PIMV8611033R5	05/03/2018	800.00
25	CAOA630715A42	18/05/2018	500.00
26	ZAFA860113MQ6	18/05/2018	500.00
27	LE-950301753	03/05/2018	500.00
28	AIN130321AA	26/04/2018	500.00
29	VAIM750826GK5	26/04/2018	500.00
30	TOLP770827HI2	04/05/2018	500.00
31	MIAJ901227S4A	07/05/2018	500.00
Total			19,400.00

FUENTE: Registro de empresas contratistas 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115, y 117, fracciones I, III y XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 y 14, párrafo primero de la Ley de Hacienda Municipal; 16, fracciones I, III y XII, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorería municipal; director de coplademun.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: “Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco”, con número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, y periodo de ejecución del 01 al 31 de marzo de 2018, se observó que la Administración Municipal otorgó el fallo a la empresa contratista que resultó ganadora sin que tuviera el registro de contratistas para el 2018, y aun así fue invitada a participar en el procedimiento invitación a cuando menos tres contratistas, ya que la empresa ganadora formalizó la inscripción en el registro de contratistas con fecha posterior a la celebración del contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla;

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EMPRESA CONTRATISTA GANADORA SIN TENER SU REGISTRO DE CONTRATISTAS 2018
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Fecha de Inscripción en el Registro de Contratistas 2018	Empresa Contratista Ganadora
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018	1.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	27/02/2018	29/03/2018	Juan Manuel Grave Inda

FUENTE: Expediente unitario de obra, registro de contratistas 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 20, fracción II, 21 y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ACTOS SIMULADOS CUENTA PÚBLICA 2018				
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-SC-IR-003/2018	1.-Rehabilitación del sistema de agua potable en varias calles en colonia Pueblo Nuevo.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	28/11/2018	29/11/2018
AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/208	2.-Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala	Invitación a cuando menos tres personas.	19/10/2018	19/10/2018
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018	3.-Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	21/02/2018	23/02/2018
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-004/2018	4.-Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias).	Invitación a cuando menos tres personas.	23/07/2018	24/04/2018
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	5.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Invitación a cuando menos tres personas.	19/06/2018	20/06/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior se determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar a los que se encuentran en los siguientes supuestos:

EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES
SUPUESTOS
CUENTA PÚBLICA 2018

N/C	Contratista	Situación Actual
1	Francisco Javier Galván Sandoval	Domicilio fiscal casa habitación
2	Juan Carlos Armenta Escalera	Domicilio fiscal casa habitación
3	Jesús Amador Muro Martínez	Domicilio fiscal casa habitación
4	Alberto Hiram Ocegueda Briseño	Domicilio fiscal casa habitación
5	Pedro Castellanos Rentería	Domicilio fiscal casa habitación

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios ASEN/AOP-053/2019, Francisco Javier Galván Sandoval; ASEN/AOP-061/2019, Juan Carlos Armenta Escalera; ASEN/AOP-068/2019, Jesús Amador Muro Martínez; ASEN/AOP-070/2019, Alberto Hiram Ocegueda Briseño; ASEN/AOP-076/2019, Pedro Castellanos Rentería.

Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

También este ente fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, por lo que se presumiría la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta se informará a la autoridad competente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 57, 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4, 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracciones I, III y XII, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no presentó evidencia documental de haber designado por escrito servidor público quien desempeñaría las funciones de supervisor responsable de supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos, así como tampoco requirió a las empresas contratista la designación del supervisor como responsable técnico al frente de las obras, el cual fue indicado en las propuestas técnicas, tal como se muestra en las siguientes tablas:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES EN LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Asignación Faltante
XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	28/04/2018 al 31/05/2018	Supervisor por el municipio. Supervisor por la empresa.
XXXVII AYO TEC-NAY-FONDO III – SC-IR-004/2018 (sic)	2.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	03/12/2018 al 31/12/2018	Supervisor por la empresa.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficios números COP-MTN-355/2019 y COP-MTN-358/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 y 28 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; así como la cláusula sexta denominada "Representante del contratista" de los contratos de obra XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYO TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic), se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con referencia a lo observado me permito anexar en Copia Certificada mediante el cual se realizó la asignación del supervisor de obra por el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Además se remite la documentación siguiente:

- Asignación del supervisor de la obra: “Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit”, en 01 foja en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo remite documentación que comprueba la designación del supervisor de la obra: “Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit”, sin embargo no remite la designación del residente supervisor como responsable técnico al frente de cada una de las obras, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES EN LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Asignación Faltante
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	28/04/2018 al 31/05/2018	Supervisor por la empresa.
XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III – SC-IR-004/2018 (sic)	2.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	03/12/2018 al 31/12/2018	Supervisor por la empresa.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo no ejecutados, por un importe de \$137,675.69 (ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa a continuación:

Respecto a la obra 1.- “Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit”, con número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, y periodo de ejecución del 28 de abril al 31 de mayo de 2018, se observó que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$84,083.69 (ochenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2018							
N°	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
1	Estudio geofísico para ubicar el punto de la perforación y determinar las capas existentes que hay en el lugar de la perforación, y determinar el caudal.	LOTE	1	0	1	12,062.01	12,062.01
14	Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para determinar las zonas potenciales y proyecto final de construcción mínimo 3 gráficas hasta 450 mts de profundidad.	LOTE	1	0	1	14,816.35	14,816.35
34	Desarrollo y aforo a prueba de bombeo efectiva con bomba vertical tipo turbina para motor de hasta 25mm. (10") comprendida entre 50 y 100 m (17 y 33 tramos) de longitud y motor de 350hp. Nominales mínimos.	LOTE	1	0	1	35,865.17	35,865.17
36	Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs del desarrollo y aforo respectivo.	LOTE	3	0	3	3,247.47	9,742.41
Subtotal							72,485.94
16% IVA							11,597.75
Total							84,083.69

FUENTE: Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, acta de visita de obra número MA.16/FIII/2018/01, del 08 de agosto de 2019.

Respecto a la obra 2.- "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala", con número de contrato XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (*sic*), y periodo de ejecución del 03 al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$53,592.00 (cincuenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2018							
N°	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
30	Desarrollo y aforo a prueba de bombeo efectiva con bomba vertical tipo turbina para motor de hasta 25mm. (10") comprendida entre 50 y 100 m (17 y 33 tramos) de longitud y motor de 350hp. Nominales mínimos.	LOTE	1	0	1	36,000.00	36,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
32	Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs del desarrollo y aforo respectivo.	LOTE	3	0	3	3,400.00	10,200.00
Subtotal							46,200.00
16% IVA							7,392.00
Total							53,592.00

FUENTE: Contrato de obra XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (sic), acta de visita de obra número MA.16/FIII/2018/05, del 12 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; así como las cláusulas Séptima "Forma y lugar de pago" y Décimo Tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018 y XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic), se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$137,675.69 (ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación con lo observado me permito anearle la siguiente documentación:

Obra 1.- Se anexan en Original:

- ✓ Estudio Geo Físico para ubicar el punto de la perforación.
- ✓ Registro eléctrico con gráficas de resistividad
- ✓ Desarrollo y aforo a prueba de bombeo

Obra 2.- Se anexan en Original:

- ✓ Desarrollo y aforo a prueba de bombeo

Además se remite la documentación siguiente:

- Estudio geofísico de la obra: "Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit" en 15 fojas en original.
- Pruebas de aforo y reportes fotográfico de las obras: Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit" y "Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de Atotonilco municipio de Tecuala, Nayarit, en 16 fojas en copia certificada.
- Pruebas de laboratorio (compactaciones) y notas de bitácora de la obra: "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala" en 11 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que para la obra 2.- “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala”, se hace la aclaración que las cantidades de trabajo relacionadas como pagadas se refieren a la obra “Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco, Nayarit”, con número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, por ello lo referido en el cuerpo de la observación no guarda congruencia con la documentación e información remitida por el ente, por lo que es imposible la valoración de sus argumentos quedando sin materia y por tanto desvirtuada la misma, por un importe de \$53,592.00 (cincuenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

sin embargo para la obra 1.- “Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit”, remite estudio geofísico de fecha 23 de febrero de 2018 y gráficas de resistividad que fueron elaborados por empresa diversa a la que ejecutó el contrato, además la prueba de aforo presentada no contiene fecha de realización de los trabajos, ubicación exacta del pozo y no muestra la información objeto de realizar dicha prueba, por lo que subsiste el importe inicialmente observado de \$84,083.69 (ochenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajo que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un importe por \$27,688.38 (veintisiete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente:

Respecto a la obra 1.- “Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit”, con número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, y periodo de ejecución del 28 de abril al 31 de mayo de 2018, la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$84,083.69 (ochenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

física no habían sido realizados, resultando un monto por \$20,296.38 (veinte mil doscientos noventa y seis pesos 38/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	(Meses de Desfase)	Importe Observado (\$)
1	Estudio geofísico para ubicar el punto de la perforación y determinar las capas existentes que hay en el lugar de la perforación, y determinar el caudal.	LOTE	1	0	1	12,062.01	12,062.01	241.24	14.0	3,377.66
14	Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para determinar las zonas potenciales y proyecto final de construcción mínimo 3 gráficas hasta 450 mts de profundidad.	LOTE	1	0	1	14,816.35	14,816.35	296.33	14.0	4,148.62
34	Desarrollo y aforo a prueba de bombeo efectiva con bomba vertical tipo turbina para motor de hasta 25mm. (10") comprendida entre 50 y 100 m (17 y 33 tramos) de longitud y motor de 350hp. Nominales mínimos.	LOTE	1	0	1	35,865.17	35,865.17	717.30	14.0	10,042.20
36	Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs del desarrollo y aforo respectivo.	LOTE	3	0	3	3,247.47	9,742.41	194.85	14.0	2,727.90
Total										20,296.38

FUENTE: Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, acta de visita de obra número MA.16/FIII/2018/01, del 08 de agosto de 2019.

Respecto a la obra 2.- "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala", con número de contrato XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (*sic*), y periodo de ejecución del 03 al 31 de diciembre de 2018, la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$53,592.00 (cincuenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$7,392.00 (siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase (meses)	Importe Observado (\$)
30	Desarrollo y aforo a prueba de bombeo efectiva con bomba vertical tipo turbina para motor de hasta 25mm. (10") comprendida entre 50 y 100 m (17 y 33 tramos) de longitud y motor de 350hp. Nominales mínimos. Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs del desarrollo y aforo respectivo.	LOTE	1	0	1	36,000.00	36,000.00	720.00	8.0	5,760.00
32	Desarrollo y aforo a prueba de bombeo efectiva con bomba vertical tipo turbina para motor de hasta 25mm. (10") comprendida entre 50 y 100 m (17 y 33 tramos) de longitud y motor de 350hp. Nominales mínimos. Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs del desarrollo y aforo respectivo.	LOTE	3	0	3	3,400.00	10,200.00	204.00	8.0	1,632.00
Total										7,392.00

FUENTE: Contrato de obra XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (sic), acta de visita de obra número MA.16/FIII/2018/05, del 12 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción IV, y 22, fracciones III y IV, inciso b) del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; así como la cláusula Séptima Décimo Cuarta "Penas Convencionales" de los contratos de obra pública XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018 y XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic), se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,118.52 (treinta y dos mil ciento dieciocho pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Respecto a la obra 1.- “Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit”, subsiste un importe inicialmente observado de \$20,296.38 (veinte mil doscientos noventa y seis pesos 38/100 moneda nacional).

Respecto a la obra 2 atendiendo a que lo relativo en la misma deriva de la observación inmediata anterior, referente a los conceptos de obra pagados no ejecutados y habiendo hecho la aclaración de que las cantidades de trabajo relacionadas como pagadas se refieren a la obra “Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco, Nayarit”, con número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, y no a la obra de “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala”; el objeto de la presente observación, con relación a la obra relacionada con el número 2, queda sin materia y por tanto desvirtuada la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$64,912.50 (sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018	Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución	Residente general Diseño de mezclas de concreto Pruebas de cilindros Medidas de	6,533.49 1,306.70 1,960.05 1,088.92	28/04/2018 al 31/05/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
2	XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable en varias calles en colonia Pueblo Nuevo.	su ejecución	protección y seguridad		03/12/2018 al 31/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución	Letrero alusivo a la obra	2,129.44	
				Subtotal	13,018.60	
				IVA 16%	2,082.98	
				Total	15,101.58	
			Sin evidencia de su ejecución	Bodegas	4,900.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Lona alusiva de la obra, movable en todo el tramo de la obra	3,430.00	
				Subtotal	8,330.00	
				IVA 16%	1,332.80	
				Total	9,662.80	
3	XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic)	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato.	Sin evidencia de su ejecución	Superintendente de obra	15,680.74	03/12/2018 al 31/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución	Letrero alusivo a la obra	3,430.00	
				Subtotal	19,110.74	
				IVA 16%	3,057.72	
				Total	22,168.46	
			Sin evidencia de su ejecución	Residente de obra	6,999.71	
			Sin evidencia de su ejecución	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	3,700.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo de protección y seguridad	2,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Plano definitivos	1,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Letrero de obra	1,800.00	
4	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.		Subtotal	15,499.71	01/03/2018 al 31/03/2018
				IVA 16%	2,479.95	
				Total	17,979.66	
				Total	64,912.50	

FUENTE: Contratos XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic), XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, facturas, estimaciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; así como las cláusulas Séptima "Forma de pago" y Décima Tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic) y XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,912.50 (sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos

responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal autorizó y tramitó estimaciones de obra, para el pago correspondiente, sin contener los documentos necesarios que deben acompañar a cada estimación de obra, tal como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
XXXVII AYTO-TEC- NAY-F3-IR- 002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	Estimación 1 y 2	Concepto 1.-Estudio geofísico... Concepto 14.-Registro eléctrico... Concepto 34.-Desarrollo de aforo y prueba efectiva... Concepto 36.-Análisis físico-químico y bacteriológico... Croquis de estimaciones Notas de bitácora.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
XXXVII AYTO TEC- III -SC-IR-004/2018 (sic)	3.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	Estimación 1, 2 y 3	Croquis Pruebas de laboratorio Notas de bitácora
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018	4.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	Estimación 1, 2 y 3	Concepto 30.- Concepto 32.- Croquis de las estimaciones números Notas de bitácora.

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficios números COP-MTN-355/2019 y COP-MTN-358/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 y 28 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III, VII, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 16, fracciones I y III, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; y la cláusula Séptima denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic) y XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, Se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación a esta observación me permito anexar lo siguiente:

Con referencia a los concepto(sic) 1, 14 y 34 de la Obra Construcción y Equipamiento e Pozo Profundo de Agua Potable en la localidad de Quimichis municipio de Tecuala; Nay. Estos se envían en el Resultado Núm.: 3Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM/DF.

Así mismo se anexan en Copia Certificada el concepto número 30 Desarrollo y Aforo de la Obra Perforación Exploratoria y Construcción de Pozo Profundo de agua Potable de la localidad de Atotonilco.

Copia Certificada de las pruebas de laboratorio y notas de Bitácoras de la Obra: Construcción de Pavimento Hidráulico y Obras Complementarias en Calle Escobedo entre las Calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite pruebas de laboratorio, croquis y notas de bitácoras de la Obra: “Construcción de Pavimento Hidráulico y Obras Complementarias en Calle Escobedo entre las Calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala Nayarit”, lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado, sin embargo para la obra “Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit”, remite estudio geofísico de fecha 23 de febrero de 2018 y gráficas de resistividad que fueron elaborados por empresa diversa a la que ejecutó el contrato, además la prueba de aforo presentada no contiene fecha de realización de los trabajos, ubicación exacta del pozo y no muestra la información objeto de realizar dicha prueba, con respecto de la obra: “Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco”, no remite argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado, por lo que prevalece como documentación faltante la que se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	Estimación 1 y 2	Concepto 1.-Estudio geofísico... Concepto 14.-Registro eléctrico... Concepto 34.-Desarrollo de aforo y prueba efectiva... Concepto 36.-Análisis físico-químico y bacteriológico... Croquis de estimaciones Notas de bitácora.
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018	4.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	Estimación 1, 2 y 3	Concepto 30.- Concepto 32.- Croquis de las estimaciones números Notas de bitácora.

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones de obra.

Como consecuencia de lo anterior se solventa la presunta responsabilidad de supervisor de la obra 3.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.”

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: “Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tecuala, Nayarit”, con número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018 y periodo de ejecución del 28 de abril al 31 de mayo de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó el pago la estimación número 1 por un importe de \$270,774.53 (doscientos setenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, faltando por comprobar un importe de \$6,420.56 (seis mil cuatrocientos veinte pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
IMPORTE NO COMPROBADO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Estimación	Factura	Importe Comprobado \$	Pago Realizado \$	Importe Observado \$
XXXVII AYTO- TEC-NAY- F3-IR- 002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	28/04/2018 al 31/05/2018	1	E8	264,353.97	270,774.53	6,420.56
Total							6,420.56

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, facturas.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficios números COP-MTN-355/2019 y COP-MTN-358/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 y 28 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción IV del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,420.56 (seis mil cuatrocientos veinte pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de las obras que conforman la muestra auditada, se observó que la Administración Municipal no realizó el entero del 5 al millar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por un total de \$25,761.11 (veinticinco mil setecientos sesenta y un peso 11/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTANTE DE COMPROBACIÓN DEL ENTERO DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2018

Cuenta Pública 2018					
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha	Concepto	Factura	Retención del 5 al Millar \$
				Importe \$	
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	16/05/2018	Pago de estimación 1	535,128.50	2,306.59
		01/08/2018	Pago de estimación 2	269,156.18	1,160.16
			Sub-total		3,466.75
XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018	2.-Rehabilitación del sistema de agua potable en varias calles en colonia Pueblo Nuevo, en la localidad de Tecuala.	17/12/2018	Pago de estimación 1	1,274,371.25	6,371.86
		21/12/2018	Pago de estimación 2	471,342.79	2,356.71
			Sub-total		8,728.57
XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III – SC-IR-004/2018 (sic)	3.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	14/12/2018	Pago de estimación 1	975,978.76	4,206.81
		31/10/2018	Pago de estimación 2	1,332,703.27	5,744.41
			Sub-total		9,951.22
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018	4.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	15/03/2018	Pago de estimación 1	306,331.88	1,320.40
		22/03/2018	Pago de estimación 2	258,387.61	1,113.74
		05/04/2018	Pago de estimación 3	273,860.62	1,180.43
			Sub-total		3,614.57
				SUMA TOTAL	25,761.11

FUENTE: Contratos XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (sic), XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, facturas, estimaciones y transferencias bancarias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracciones I y II, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; así como la cláusula Séptima denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018 (sic) y XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,761.11 (veinticinco mil setecientos sesenta y un pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal; director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En referencia a esta observación me permito informarle que se realizó el entero del 5 al millar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública

Anexos:

- ✓ *Comprobante de la Transferencia Electrónica.*
- ✓ *Solicitud para la realizar(sic) la transferencia.*
- ✓ *Orden de pago.*
- ✓ *CLC (cuenta por liquidar Certificada(sic)).*

Además se remite la documentación siguiente:

- Transferencia electrónica con folio de internet 6890447069 en 01 foja en copia certificada.
- Solicitud de pago de retenciones del 2.5 al millar, en 03 fojas en copia certificada.

Además se remite la documentación siguiente:

- Transferencia electrónica con folio de internet 6890447069 por un importe de \$14,923.09 en 01 foja en copia certificada.
- Solicitud de pago de retenciones del 2.5 al millar, en 03 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita la totalidad del importe observado, además, el concepto de los registros remitidos señala el 2.5 al millar para el órgano interno de control municipal, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), sin que se especifique los porcentajes e importes que aclare a que obras y beneficiarios corresponden para que esta autoridad esté en condiciones de determinar si el 5 al millar se enteró de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo un adecuado proceso administrativo de terminación de las obras, ya que en algunas de ellas no formuló el acta de entrega-recepción, así como el acta de extinción de derechos contractuales, acciones necesarias para entregarlas a las áreas a las que le corresponde su operación, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DEFICIENCIAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	28/04/2018 al 31/05/2018	- Acta de entrega-recepción. - Acta de finiquito. - Acta de entrega al área encargada de su operación.
XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018	2.-Rehabilitación del sistema de agua potable en varias calles en colonia Pueblo Nuevo, en la localidad de Tecuala.	03/12/2018 al 31/12/2018	- Acta de entrega-recepción. - Acta de finiquito. - Acta de entrega al área encargada de su operación.
XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (sic)	3.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	03/12/2018 al 31/12/2018	- Acta de entrega-recepción. - Acta de finiquito. - Acta de entrega al área encargada de su operación.
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018	4.- Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Atotonilco.	01/03/2018 al 31/03/2018	- Acta de entrega-recepción. - Acta de finiquito. - Acta de entrega al área encargada de su operación.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, contratos de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYTO-TEC-NAY-FONDO III-SC-IR-004/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (sic), XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-SC-001/2018.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficios números COP-MTN-355/2019 y COP-MTN-358/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 y 28 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no garantizó los vicios ocultos de los trabajos de obra ejecutados por las empresas contratistas, por un importe de \$3,112 996.71 (tres millones ciento doce mil novecientos noventa y seis pesos 71/100) IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS NO GARANTIZADAS POR VICIOS OCULTOS
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido IVA Incluido (\$)	Fianza remitada	No
XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018	1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.	28/04/2018 al 31/05/2018	804,284.68		Vicios ocultos
XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (sic)	2.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.	03/12/2018 al 31/12/2018	2,308.682.03		Vicios ocultos
Total			3,112,966.71		

FUENTE: Expediente unitario de obra, Proceso de licitación, contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III –SC-IR-004/2018 (sic).

Lo anterior, es de suma importancia en los términos que prevé la Ley en la materia ya que de llegarse a presentar defectos en los trabajos ejecutados, no están garantizados y las consecuencias resultan en detrimento de la Administración Municipal.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficios números COP-MTN-355/2019 y COP-MTN-358/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 y 28 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; así como la cláusula Novena denominada "Garantías" de los contratos de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-IR-002/2018 y XXXVII AYTO TEC-NAY-FONDO III -SC-IR-004/2018 (sic), Se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

De acuerdo a la observación me permito anexar Copia Certificada de la Fianza de Vicios Ocultos de la Obra: Construcción de Pavimento Hidráulico y Obras Complementarias n calle Escobedo entre las Calles México y Guanajuato En La Localidad de Tecuala.

Además se remite la documentación siguiente:

- Fianza de vicios ocultos 2378225 de la obra: "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala", expedida por afianzadora sofimex S.A. de C.V. POR UNIMPORTE DE \$230,868.20 en 02 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo remitió fianza de vicios ocultos de la obra: "Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala", lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado respecto de la misma, sin embargo la observación subsiste para la obra: "Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit".

Como consecuencia de lo anterior se solventa la presunta responsabilidad de supervisor de la obra 2.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Escobedo entre las calles México y Guanajuato, en la localidad de Tecuala.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Como consecuencia de lo anterior se establece la nueva presunta responsabilidad de supervisor de la obra 1.-Construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FISM-DF

De la información proporcionada con el oficio número P.M./124/2019 de fecha 4 de julio de 2019, con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...8971» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y de los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, la cual fue aperturada el 23 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X, 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracción I del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FISM-DF

De la información proporcionada con los oficios P.M./124/2019 de fecha 4 de julio de 2019, P.M./454/2019 y P.M./476/2019 de fecha 6 y 30 de septiembre de 2019, de la revisión a los estados bancarios de la cuenta número «...8971» de la Institución «BBVA Bancomer, S.A.», al auxiliar de la cuenta contable «1112-01-010» denominada «Cta. ...8971 Fondo III 2018», a las conciliaciones bancarias, y expedientes de obras, acciones o programas, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No registraron contablemente los siguientes depósitos bancarios.

DEPÓSITOS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS		
Estado Bancario de la Cuenta ...8971		
Fecha Liquidación	Cod. Descripción	Depósitos \$
01/02/2018	Intereses Ganados	0.61
01/03/2018	Intereses Ganados	35.48
01/04/2018	Intereses Ganados	76.48
01/08/2018	Intereses Ganados	227.49
01/09/2018	Intereses Ganados	220.61
01/10/2018	Intereses Ganados	252.48
18/12/2018	Depósito de tercero	64.23
	Total	877.38

FUENTE: Estados bancarios, auxiliar contable y conciliaciones.

2. No registraron contablemente los siguientes retiros bancarios.

RETIROS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS			
Estado Bancario de la Cuenta ...8971			
Fecha Liquidación	Cod. Descripción	Retiros \$	Concepto de Comprobación
20/03/2018	SPEI enviado HSBC	12,377.99	Gastos Indirectos Mantenimiento y reparación de vehículos
28/03/2018	SPEI enviado HSBC	18,060.00	Gastos Indirectos Mantenimiento y reparación de vehículos
03/10/2018	SPEI enviado Banorte	12,501.50	Readecuación De Calle Aquiles Serdán Entre Las Calles Guadalajara Y Cuernavaca, A Base De Concreto Hidráulico Y Obras Inducidas
17/10/2018	SPEI enviado Banorte	593,918.57	Readecuación De Calle Aquiles Serdán Entre Las Calles Guadalajara Y Cuernavaca, A Base De Concreto Hidráulico Y Obras Inducidas
22/11/2018	SPEI enviado Banorte	147,609.56	Readecuación De Calle Miramar Entre Las Calles Querétaro Y Prolongación Guadalajara Y Entre Calles Querétaro Y Cultivos, A Base De Concreto
22/11/2018	SPEI enviado Banorte	233,940.01	Readecuación De Calle Prolongación Guadalajara Entre Calle Abasolo Y Plaza Azul, A Base De Concreto Hidráulico Con Obras Inducidas
27/11/2018	SPEI enviado Banorte	187,007.10	Readecuación De Calle Aquiles Serdán Entre Las Calles Guadalajara Y Cuernavaca, A Base De Concreto Hidráulico Y Obras Inducidas
10/12/2018	Pago cuenta de tercero	33,393.62	Readecuación De Calle Guadalajara Entre Calles Aquiles Serdán Y Carretera Milpas Viejas Y Calle Aquiles Serdán Entre Guadalajara Y Aztlán, Base De Concreto Hidráulico Con Obras Inducidas
	Total	1,238,808.35	

FUENTE: Estados bancarios, auxiliar contable, conciliaciones y expedientes de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. De la revisión del expediente denominado «*Readecuación de Calle Miramar Entre Las Calles Querétaro y Prolongación Guadalajara y Entre Calles Querétaro y Cultivos, a Base de Concreto Hidráulico y Obras Inducidas (Drenaje, Agua Potable, Guarniciones, Banquetas y Luminarias)*», se detectó que registraron contablemente en una cuenta distinta a la que le correspondía.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE				
Póliza		Cuenta Contable		Importe
Número	Fecha	Que Afectó	Que Debió Afectar	\$
C00330	23/08/2018	1112-01-010	1112-01-017	215,432.45

FUENTE: Póliza.

4. De la póliza C00002 de fecha 31 de mayo de 2018, se detectaron las siguientes irregularidades:

4.1 Diferencia entre el importe registrado y el importe transferido al contratista.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE				
Cuenta			Importe	
			\$	
Contable	Bancaria	Registrado	Transferido	Diferencia
1112-01-010	...8971	270,744.53	270,774.53	30.00

FUENTE: Póliza.

4.2 Se contabilizó como un entero, una diferencia derivada de un error en los datos de facturación.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE						
Factura			Importe			Cuenta Contable
Número	Fecha	R.F.C.	Factura	\$ Registrado	Diferencia	
E 8	16/05/2018	GAIJ670801SA5	264,353.97	270,744.53	6,390.56	2117-73-002

FUENTE: Póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 33, 36, 42, párrafo primero, 44 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 1) Sustancia Economía, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y c) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación a esta observación me permito anexarle la siguiente documentación e información:

- Punto 2.-Se anexan las pólizas de los registros contables omitidos por este ayuntamiento.
- Punto 3.-Se anexan las pólizas de los registros contables omitidos por este ayuntamiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 2, con la remisión de las pólizas D00128, D00129, D00130 y D00131 de fecha 30 de octubre de 2019, se constató que se contabilizaron retiros bancarios por el importe de \$1,008,861.76 (un millón ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 76/100 moneda nacional) que no habían sido registrados, y del punto 3, con la póliza I00451, de fecha 30 de octubre de 2019, se corrige el error de registro.

Quedando sin solventar lo que a continuación se detalla:

De los puntos 1 y 4, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Del punto 2, no remiten evidencia del registro contable de los siguientes retiros bancarios.

RETIROS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS		
Estado Bancario de la Cuenta ...8971		
Fecha Liquidación	Cod. Descripción	Retiros \$
20/03/2018	SPEI enviado HSBC	12,377.99
28/03/2018	SPEI enviado HSBC	18,060.00
03/10/2018	SPEI enviado Banorte	12,501.50
27/11/2018	SPEI enviado Banorte	187,007.10

FUENTE: Estados bancarios, auxiliar contable y conciliaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16.FISM-DF

De la revisión a la documentación remitida mediante los oficios P.M./124/2019 y P.M./454/2019, de fecha 4 de julio y 6 de septiembre de 2019, respectivamente, de los registros contables, estados de cuenta bancarios y de los expedientes de obra, acciones o programas, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El Ayuntamiento omitió remitir el expediente número «2018/F3-16-022-CP» denominado «Ampliación de Drenaje Sanitario en varias Calles en la Localidad de San Felipe Aztatán, Municipio De Tecuala, Nayarit»; por lo que no se comprueba ni justifica la cantidad de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

\$1,043,814.69 (un millón cuarenta y tres mil ochocientos catorce pesos 69/100 moneda nacional).

- Del expediente número «2018/F3-16-001-CP» denominado «Gastos Indirectos» de los pagos por concepto de Mantenimiento y reparación de vehículos para la verificación y el seguimiento de las obras, no se anexó la requisición y en la factura no se especifica los datos del bien al que se le otorgó el servicio, lo que imposibilitó verificar en el anexo 16 denominado Plantilla Vehicular, que dichos pagos correspondieron a servicio de bienes institucionales.

GASTO NO JUSTIFICADO						
Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	RFC	Número	Fecha	Importe \$
			TAMG7701119M5	A 58484	20/03/2018	12,377.99
			TAMG7701119M5	A 58577	24/03/2018	18,060.00
E00925	27/04/2018	35501	TAMG7701119M5	A 59145	26/04/2018	3,450.00
E01288	26/06/2018	35501	TAMG7701119M5	A 60121	23/06/2018	2,900.00
E01878	27/09/2018	35501	TAMG7701119M5	A 61904	12/09/2018	2,881.00
E02306	19/12/2018	35501	TAMG7701119M5	A 63866	18/12/2018	14,552.00
E01287	04/05/2018	35501	CILJ6707294D5	A 36	03/05/2018	6,900.00
E02181	30/11/2018	35501	ROGR880928DB6	A 99	16/10/2018	7,600.00
					Total	68,720.99

FUENTE: Expediente de Gastos Indirectos.

- Retiros bancarios que no fueron contabilizados, de los que no se envía documentación que compruebe y justifique el pago realizado.

RETIROS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS		
Estado Bancario de la Cuenta ...8971		
Fecha	Cod. Descripción	Retiros
Liquidación		\$
27/07/2018	Pago cuenta de tercero	1,113.00
14/12/2018	Pago cuenta de tercero	56,555.30
	Total	57,668.30

FUENTE: Estados bancarios, auxiliar contable y conciliaciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 33, 36, 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,170,203.98 (un millón ciento setenta mil doscientos tres pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del argumento y del oficio de devolución ASEN/AS/AOP/OCD-01/MA.16/2019 remitido para aclaración en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.18.MA.16, se señala lo siguiente:

- Se anexa los acuses de los oficios en copia certificada de (sic) en donde se da respuesta a su solicitud dejando como evidencia que dicha información se entregó en tiempo y forma, así como la cedula de registro.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica en el punto 1, toda vez que del argumento y el oficio de devolución ASEN/AS/AOP/OCD-01/MA.16/2019 remitido para aclaración del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.18.MA.16, se reconoce que la valoración del expediente «2018/F3-16-022-CP» denominado «Ampliación de Drenaje Sanitario en varias Calles en la Localidad de San Felipe Aztatán, Municipio De Tecuala, Nayarit» por la cantidad de \$1,043,814.69 (un millón cuarenta y tres mil ochocientos catorce pesos 69/100 moneda nacional) se efectuó por el área de Infraestructura de esta institución.

Quedando sin solventar los puntos 2 y 3, por un monto de \$126,389.29 (ciento veintiséis mil trescientos ochenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.18.MA.16.FISM-DF

De la revisión a la documentación remitida mediante los oficios P.M./124/2019 y P.M./454/2019, de fecha 4 de julio y 6 de septiembre de 2019, respectivamente, de los siguientes expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2018, se constató que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

SE OMITIÓ CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN CON LA LEYENDA DE OPERADO

Número de Obra	Nombre de la Obra	Número de Factura	Importe \$
2018/F3-16-009-CP,	De Calle Prolongación Guadalajara Entre Calle	223	330,638.19
2018/F3-16-010-CP,	Abasolo Y Plaza Azul, A Base De Concreto Hidráulico	224	193,528.96
2018/F3-16-011-CP.	Con Obras Inducidas (Drenaje, Guarniciones, Banquetas Y Luminarias)	230	294,292.48
		237	233,940.01
2018/F3-16-012-CP,	Readecuación De Calle Miramar Entre Las Calles	7 B	356,334.55
2018/F3-16-013-CP,	Querétaro Y Prolongación Guadalajara Y Entre Calles	10 B	393,439.01
2018/F3-16-014-CP,	Querétaro Y Cultivos, A Base De Concreto Hidráulico	20 B	158,481.95
2018/F3-16-015-CP	Y Obras Inducidas (Drenaje, Agua Potable, Guarniciones, Banquetas Y Luminarias)	21 B	265,191.01
		26 B	147,609.56
2018/F3-16-016-CP,	Readecuación De Calle Aquiles Serdán Entre Las	17	589,943.23
2018/F3-16-017-CP,	Calles Guadalajara Y Cuernavaca, A Base De Concreto	18	279,024.96
2018/F3-16-018-CP	Hidráulico Y Obras Inducidas (Drenaje, Guarniciones, Banquetas Y Luminarias)	19	479,222.49
		21	12,501.50

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Obra	Nombre de la Obra	Número de Factura	Importe \$
		22	593,918.57
		24	187,007.10
2018/F3-16-019-CP,	Readecuación De Calle Guadalajara Entre Calles	133	317,385.63
2018/F3-16-020-CP,	Aquiles Serdán Y Carretera Milpas Viejas Y Calle	137	172,403.18
2018/F3-16-021-CP.	Aquiles Serdán Entre Guadalajara Y Aztlán, Base De	148	281,622.60
	Concreto Hidráulico Con Obras Inducidas (Drenaje,	156	6,723.99
	Guarniciones, Banquetas Y Luminarias)	160	272,533.63
		166	33,393.62
2018/F3-16-001-CP	Gastos Indirectos	A 58484	12,377.99
		A 58577	18,060.00
		A 59145	3,450.00
		A 60121	2,900.00
		A 61904	2,881.00
		A 63866	14,552.00
		A 36	6,900.00
		A 99	7,600.00
		F-31	19,522.80
		J 449	25,000.00
		J 448	36,978.82
		Total	5,749,358.83

FUENTE: Expedientes unitarios solicitados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 202 párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracción I del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexan los expedientes que integraron la muestra debidamente cancelados con el sello de "OPERADO FISM-DF" para su valoración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remiten los expedientes de obra cancelados con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

Quedando pendiente de solventar lo relacionado al expediente de Gastos Indirectos, ya que no remiten documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.18.MA.16.FISM-DF

El Ayuntamiento aplicó \$150,222.61 (ciento cincuenta mil doscientos veintidós pesos 61/100 moneda nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2018, en el rubro de «Gastos Indirectos», inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF

De la información proporcionada con los oficios P.M./124/2019 de fecha 4 de julio de 2019 y P.M./454/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, de la revisión al auxiliar de la cuenta contable «1112-01-009» denominada «Cta. ...9110 Fondo IV 2018», a los estados bancarios de la cuenta número «...9110» de la Institución «BBVA Bancomer, S.A.», y pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Traspasos entre cuentas propias por depósito a la cuenta bancaria número ...9110.

TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS

Póliza Número	Fecha	Importe (\$)	Cuenta contable		Concepto
			Retiro	Depósito	
E00298	01/01/2018	1,604.29	1112-01-007	1112-01-009	Remanente del FIV 2017

FUENTE: Póliza.

2. Traspasos entre cuentas propias por retiros de la cuenta bancaria número ...9110.

TRASPASOS ENTRE CUENTAS PROPIAS

Póliza Número	Fecha	Importe (\$)	Cuenta contable		Concepto
			Retiro	Depósito	
E00203	31/01/2018	118,195.13	1112-01-009	1112-01-007	Nómina e intereses
E00204	31/01/2018	1.00	1112-01-009	1112-01-007	Intereses
E00323	08/02/2018	364.42	1112-01-009	1112-01-007	Intereses
E00334	07/02/2018	50,000.00	1112-01-009	1112-01-007	Varios pagos Seg. Púb.
E00337	15/02/2018	117,016.10	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E00344	28/02/2018	83,955.59	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E00908	13/04/2018	115,916.40	1112-01-009	1112-01-007	Nómina e intereses
E00920	27/04/2018	119,976.00	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01093	15/05/2018	118,679.80	1112-01-009	1112-01-007	Nómina e intereses
E01099	31/05/2018	115,548.20	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01264	29/06/2018	113,607.80	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01450	13/07/2018	114,300.40	1112-01-009	1112-01-007	Nómina e intereses
E01463	31/07/2018	113,932.40	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01645	15/08/2018	118,662.60	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01656	31/08/2018	115,547.00	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01682	13/09/2018	365.40	1112-01-009	1112-01-007	Intereses
E01683	13/09/2018	365.40	1112-01-009	1112-01-007	Intereses
E01684	13/09/2018	105,180.00	1112-01-009	1112-01-007	Nómina

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

TRASPASOS ENTRE CUENTAS PROPIAS

Póliza Número	Fecha	Importe (\$)	Cuenta contable		Concepto
			Retiro	Depósito	
E01693	28/09/2018	107,544.00	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01891	01/10/2018	117,036.61	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01896	01/10/2018	115,054.60	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01913	15/10/2018	112,096.40	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E01926	31/10/2018	151,053.40	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E02117	05/11/2018	365.40	1112-01-009	1112-01-007	Intereses
E02120	15/11/2018	41,000.00	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E02121	15/11/2018	104,529.80	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E02134	30/11/2018	42,000.00	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E02135	30/11/2018	100,927.80	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E02204	14/12/2018	111,872.40	1112-01-009	1112-01-007	Nómina e intereses
E02209	17/12/2018	38,600.00	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E02228	24/12/2018	507,403.44	1112-01-009	1112-01-007	Aguinaldo
E02229	24/12/2018	55,640.19	1112-01-009	1112-01-007	Aguinaldo
E02231	24/12/2018	34,443.93	1112-01-009	1112-01-007	Aguinaldo
E02243	28/12/2018	39,000.00	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E02244	28/12/2018	124,841.60	1112-01-009	1112-01-007	Nómina
E00324	02/02/2018	52,823.01	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E00338	15/02/2018	52,821.50	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E00339	15/02/2018	51,712.60	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E00345	28/02/2018	53,584.01	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E00909	13/04/2018	52,366.20	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E00921	27/04/2018	52,868.00	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01092	15/05/2018	55,731.20	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01097	31/05/2018	55,733.00	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01257	15/06/2018	52,866.20	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01263	29/06/2018	49,341.80	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01448	13/07/2018	53,821.80	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01462	31/07/2018	52,867.60	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01644	15/08/2018	52,208.80	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01685	13/09/2018	46,007.00	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01694	28/09/2018	45,276.80	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01892	01/10/2018	53,821.20	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01897	01/10/2018	52,868.00	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01912	15/10/2018	48,803.60	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E01925	31/10/2018	42,805.80	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E02119	15/11/2018	42,806.00	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E02208	17/12/2018	43,206.20	1112-01-009	1112-02-001	Nómina
E02233	24/12/2018	202,899.80	1112-01-009	1112-02-001	Aguinaldo
E02190	05/12/2018	27,668.88	1112-01-009	1112-01-006	ISR Nómina
E01895	01/10/2018	13,568.67	1112-01-009	1112-01-006	Reintegro
E02132	27/11/2018	8,120.00	1112-01-009	1112-01-006	Reintegro
E02136	30/11/2018	42,806.20	1112-01-009	1112-01-006	Reintegro
E02185	04/12/2018	584,116.62	1112-01-009	1112-01-006	Reintegro
E01445	05/07/2018	118,781.20	1112-01-009	1112-01-011	Reintegro
Total		5,385,324.90			

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2013; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracciones I y III del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de

noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF

De la información proporcionada con el oficio P.M./124/2019 de fecha 4 de julio de 2019, Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...9110» de la Institución Bancaria « BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, la cual fue aperturada el 23 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X, 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracción I del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF

De la información proporcionada con los oficios P.M./124/2019 de fecha 4 de julio de 2019 y P.M./454/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, de la revisión a los estados bancarios de la cuenta número «...9110» de la Institución «BBVA Bancomer, S.A.», al auxiliar de la cuenta contable «1112-01-009» denominada «Cta. ...9110 Fondo IV 2018», a las conciliaciones bancarias, y pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No registraron contablemente los siguientes depósitos.

DEPÓSITOS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS		
Estado Bancario de la Cuenta ...9110		
Fecha Liquidación	Cod. Descripción	Depósitos \$
01/02/2018	Intereses Ganados	0.39
19/02/2018	Traspaso cuentas propias	51,712.60
01/03/2018	Intereses Ganados	3.91
12/10/2018	Depósito de tercero	0.07
19/12/2018	Depósito de tercero	4.39
	Total	51,721.36

FUENTE: Estados bancarios, auxiliar contable y conciliaciones.

2. No registraron contablemente los siguientes retiros.

RETIROS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS		
Estado Bancario de la Cuenta ...9110		
Fecha Liquidación	Cod. Descripción	Retiros \$
01/03/2018	IVA com cheques librados	2.56
01/04/2018	IVA com cheques librados	10.24
01/05/2018	IVA com cheques librados	10.24
01/06/2018	IVA com cheques librados	10.24
01/07/2018	IVA com cheques librados	10.24
01/08/2018	IVA com cheques librados	12.8
01/09/2018	IVA com cheques librados	7.68
01/10/2018	IVA com cheques librados	10.24
01/11/2018	IVA com cheques librados	10.24
01/12/2018	IVA com cheques librados	8.16
	Total	92.64

FUENTE: Estados bancarios, auxiliar contable y conciliaciones.

3. En las siguientes pólizas se detectaron registros contables en una cuenta distinta a la que le correspondía.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE					
Póliza		Cuenta Contable		Importe	
Número	Fecha	Que Afectó	Que Debió Afectar	Cargo	Abono
E00325	01/02/2018	1112-01-009	1112-01-007	199,349.38	
		1112-01-007	1112-01-009		199,349.38
E00326	01/02/2018	1112-01-009	1112-01-007	2,000.00	
		1112-01-007	1112-01-009		2,000.00
E00333	07/02/2018	1112-01-007	1112-01-009		412,711.00
E00336	13/02/2018	1112-01-007	1112-01-009		190,889.00
E01648	15/08/2018	1112-01-006	1112-01-009		725.84
E01826	21/08/2018	1112-01-009	1112-01-006		3,431.88
E01910	05/10/2018	8270-11301	8270-26101	16,261.64	
E02174	08/11/2018	1112-01-017	1112-01-009		2,516.76
E02188	04/12/2018	1112-01-006	1112-01-009		2,400.00
E02216	19/12/2018	1112-01-006	1112-01-009		112,995.60
E02247	28/12/2018	1112-01-006	1112-01-009		573.03
E02256	28/12/2018	1112-01-006	1112-01-009		764.00
Total				217,611.02	928,356.49

FUENTE: Pólizas.

4. De las siguientes pólizas, se detectó duplicidad de registro.

REGISTRO DUPLICADO			
Póliza		Concepto	Importe
Número	Fecha		\$
I00560	31/12/2018	1ra. y 2da. Quincena de diciembre.	2,112,521.98
I00561	31/12/2018	1ra. y 2da. Quincena de diciembre.	2,112,521.88

FUENTE: Pólizas.

5. Registro contable no considerado en estado bancario de la cuenta ...9110.

REGISTRO CONTABLE SIN SOPORTE DOCUMENTAL			
Póliza		Concepto	Importe
Número	Fecha		\$
I00468	31/10/2018	Intereses Ganados	1.32

FUENTE: Póliza.

6. No registraron contablemente como ingreso, la afectación de CONAGUA.

ERROR Y OMISIÓN DE REGISTRO							
Póliza		Importe		Afectación CONAGUA			
Número	Fecha	Cuenta Contable	Registrado	Que Debió Registrar	Número	Factura	Importe
I00048	31/01/2018	4212-002	1,506,445.88	2,112,521.88	59	01/02/2018	606,076.00
I00127	28/03/2018	4212-002	1,697,592.88	2,112,521.88	226	05/04/2018	414,929.00

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 33, 36, 42, párrafo primero, 44 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 1) Sustancia Economía, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y c) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que respecta a esta observación me permito anexar la siguiente información y documentación:

- *Punto 1.- Se Anexan los Comprobantes de los Depósitos a la Cuenta 9110.*
- *Punto 2.- se anexa la póliza D00109 en original en donde se refleja la reclasificación y los registros omitidos por los retiros bancarios no contabilizados.*
- *Punto3.-Se anexa la póliza en original en donde se refleja la reclasificación y los registros omitidos por los retiros bancarios no contabilizados.*
- *Punto 4.- Se anexa la póliza en original en donde se refleja la reclasificación y los registros omitidos por los retiros bancarios no contabilizados.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los puntos 1 y 2 con las pólizas D00108 y D00109 de fecha 30 de octubre de 2019 se acredita el registro contable; y de los puntos 3 y 4 se remiten las pólizas generadas por el sistema D00110, D00111, D00113, D00114, D00115, D00117, D00118, D00119 y D00112 del 30 de octubre de 2019 que acreditan la corrección de los errores de registro de las pólizas E00325, E00326, E00333, E00336, E01648, E02256, E02247, E02216 e I00561.

Quedando sin solventar lo que a continuación se detalla:

Del punto 3, se remite la póliza D00116 del 30 de octubre de 2019 en la que se efectuó una reclasificación a la cuenta de bancos de manera incorrecta, ya que el error de registro de la póliza E01910 es por la partida de gasto, toda vez que se realizó el pago de combustible y se contabilizó como pago de sueldos al personal de base.

Con relación a las pólizas E01826, E02174 y E02188, no se remite evidencia de corrección.

De los puntos 5 y 6, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF

De la revisión a la documentación remitida mediante los oficios P.M./124/2019 y P.M./454/2019, de fecha 4 de julio y 6 de septiembre de 2019, respectivamente, de los registros contables, estados de cuenta bancarios y pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Del siguiente pago por concepto de «*Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte*», al efectuar la verificación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en la página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> se detectó que el estado de los comprobantes aparecen como cancelado.

GASTO NO COMPROBADO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	RFC	Número	Fecha	Importe \$	Fecha de Proceso de Cancelación
E02444	28/12/2018	35501	ROGA770310N39	AAA1B88A-622D-4568-806C-6AADFCA15EDB	22/11/2018	1,392.00	27/05/2018
			ROGA770310N39	AAA1F89A-7414-4CD5-AA42-74C645C1CC1A	22/11/2018	696.00	14/05/2018
			ROGA770310N39	AAA17ADA-39D7-46A7BF7D-1F8E57C0ECCC	22/11/2018	696.00	14/05/2018
Total						2,784.00	

FUENTE: Póliza.

2. En las siguientes pólizas se efectuaron pagos que corresponden a otro ejercicio fiscal, por los que no se registró la provisión del pasivo.

GASTO NO JUSTIFICADO						
Póliza				Factura		
Número	Fecha	Partida	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E02196	07/12/2018	35501	NARA650325GS3	B 2653	09/11/2017	3,880.00
E02219	20/12/2018	35501	OEPG681226E97	E5408	04/09/2019	370.00
Total						4,250.00

FUENTE: Pólizas.

3. En los siguientes pagos por concepto de «*Productos Textiles Adquiridos Como Vestuario y Uniformes*», no se anexó una relación con nombre y firma del personal beneficiario que acredite la recepción de los uniformes.

GASTO NO JUSTIFICADO						
Póliza				Factura		
Número	Fecha	Partida	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E01652	22/08/2018	27106	CAGL971009RM9	A 240	22/08/2018	85,767.50
E01681	12/09/2018	27106	CAGL971009RM9	A 270	12/09/2018	85,767.50
E01680	12/09/2018	27106	BEGA660830PB6	DC65B	27/08/2018	47,275.80
Total						218,810.80

FUENTE: Pólizas.

4. En los siguientes pagos por concepto de «*Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo*», no se anexó la requisición, ni evidencia que ampare que efectivamente se realizó el equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) en San Felipe Aztatán.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTO NO JUSTIFICADO						
Póliza				Factura		
Número	Fecha	Partida	RFC	Número	Fecha	Importe \$
E02315	14/12/2018	35201	LCA170314I26	208	13/12/2018	46,249.20

FUENTE: Póliza.

5. Con las siguientes pólizas por concepto de «Energía Eléctrica», se efectuó un pago superior al señalado como adeudo por el proveedor de servicio.

PAGO EN EXCESO							
Póliza			Oficio: LEFS/26/2018 Facturación				Pagado en
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Número	Fecha	Importe \$	Exceso \$
E02253	28/12/2018	31101	125,511.00	P00605	28/12/2018	437,117.00	
C00486	31/12/2018	31101	125,511.00				
E02260	31/12/2018	31101	191,030.42				
C00485	31/12/2018	31101	191,030.42				
		Total	633,082.84				
						437,117.00	195,965.84

FUENTE: Pólizas.

6. En Ayuntamiento omitió remitir la documentación que compruebe y justifique los siguientes pagos.

GASTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO						
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$	Comentario	
E02218	20/12/2018		Análisis de descarga de aguas residuales.	33501	84,000.00	Póliza no enviada
E01447	10/07/2018		Reubicación de 4 postes.	43401	29,751.80	Sin factura ni evidencia del trabajo
Total					113,751.80	

FUNTE: Pólizas.

7. En las siguientes pólizas, no se anexó la documentación que justifique los pagos efectuados ni evidencia que acredite los trabajos realizados, además de lo que se indica.

GASTO NO JUSTIFICADO						
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$	Comentario	
E00341	27/02/2018		Análisis de aguas residuales	33101	84,000.00	Sin requisición y sin contrato.
E02252	28/12/2018		185 luminarias	24601	1,202,498.22	Sin aprobación de cabildo.
			Total		1,286,498.22	

FUNTE: Pólizas.

8. Retiros bancarios que no fueron contabilizados, de los que no se envía documentación que compruebe y justifique los pagos y transferencia realizados.

RETIROS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS		
Estado Bancario de la Cuenta ...9110		
Fecha	Cod. Descripción	Retiros \$
Liquidación		
22/03/2018	Pago cuenta de tercero	8,397.07
22/03/2018	Pago cuenta de tercero	10,664.80
22/03/2018	Pago cuenta de tercero	11,614.06
22/03/2018	Pago cuenta de tercero	11,718.62
22/03/2018	Pago cuenta de tercero	12,344.31
22/03/2018	Pago cuenta de tercero	14,815.67
31/08/2018	SPEI enviado Banorte	51,492.80

RETIROS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS		
Estado Bancario de la Cuenta ...9110		
Fecha Liquidación	Cod. Descripción	Retiros \$
01/10/2018	Traspaso cuentas propias 7001	365.40
	Total	121,412.73

FUENTE: Estados bancarios, auxiliar contable y conciliaciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 33, 36, 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracciones I y III del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,989,722.59 (un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que respecta a esta observación me permito anexar la siguiente información y documentación:

- *PUNTO 1.- Se verifico (sic) en el portal de (sic) SAT dicho comprobante y este en el status aparece como "CANCELACIÓN EN PROCESO" lo que quiere decir que el ayuntamiento como receptor no acepto (sic) dicha cancelación. Es pertinente aclarar que se habló con el proveedor y este comento (sic) que él no había solicitado la cancelación. Anexo impresión de pantalla del portal no se refleja lo antes mencionado.*
- *PUNTO 3 Se anexa la póliza en original junto con la documentación que acredita que los uniformes adquiridos fueron entregados a los elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tecuala.*
- *Punto 5.- En lo referente a este punto me permito comentarle que en el ejercicio fiscal 2018 se realizó un pago mayor al que se debía, quedando a favor la diferencia que se pagó y que se aplicaría en los recibos del mes de enero del año 2019, mismo que me permito anexar para su valoración.*
- *PUNTO 7 Se Anexa la póliza E02252 con su documentación comprobatoria y justificativa así como el Acta de Cabildo en donde se llevó a cabo la aprobación de dicha compra.*
- *PUNTO 8.Se (sic) anexa los comprobantes originales de las pólizas de registro por la omisión contable y que se reclasificaron en este ejercicio.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica el importe de \$396,853.33 (trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 33/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 3, de las pólizas E01652 y E01681 por pago de 50 uniformes para personal de seguridad pública y de la póliza E01680 por pago de 19 uniformes, se remite evidencia fotográfica de su

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

entrega y relación con 64 beneficiarios, de los cuales 58 personas se localizaron en la plantilla institucional y firman de recibido, justificando el monto de \$191,440.60 (ciento noventa y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 60/100 moneda nacional).

Del punto 6, de la póliza E02218 remitida para solventar el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.18.MA.16, se acredita la comprobación y justificación del pago efectuado por el importe de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 8, con la remisión de las pólizas D00120 a la D00127 de fecha 30 de octubre de 2019, se constató que se contabilizaron los retiros bancarios por el monto de \$121,412.73 (ciento veintiún mil cuatrocientos doce pesos 73/100 moneda nacional) que no habían sido registrados o que fueron reclasificados por corrección de error de registro contable.

Quedando sin solventar el monto de \$1,592,869.26 (un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional) conforme se detalla a continuación:

Del punto 1, el argumento no desvirtúa que los comprobantes por la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) se encuentran cancelados, y la impresión de la verificación de los tres comprobantes fiscales en el portal del SAT remitidas, corroboran lo observado; estado CFDI cancelado, con fecha de proceso de cancelación 27, 14 y 14 de mayo de 2019, respectivamente.

Del punto 3, de las pólizas E01652 y E01681 por pago de 50 uniformes para personal de seguridad pública y de la póliza E01680 por pago de 19 uniformes, se remite evidencia fotográfica de su entrega y relación con 64 beneficiarios de los cuales, falta la firma de recibido de 1 beneficiario, 5 no se localizaron en la plantilla de personal y 5 no están relacionados, por lo que no se justifica el monto de \$27,370.20 (veintisiete mil trescientos setenta pesos 20/100 moneda nacional).

Del punto 5, con relación al pago de energía eléctrica remiten los recibos de pago por la cantidad de \$437,117.00 (cuatrocientos treinta y siete mil ciento diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), pero no envían evidencia que acredite por parte de la CFE que se aplicó el pago en exceso, por lo que no se justifica la cantidad de \$195,965.84 (ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional).

Del punto 7, de la póliza E02252 se remite el acta trigésima primera sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2018, en la que se aprueba por unanimidad la adquisición de luminarias, sin exponer más detalles de la misma, además no se envía evidencia que acredite que dichas luminarias se encuentran instaladas y en funcionamiento, por lo que no se justifica el pago por el importe de \$1,202,498.22 (un millón doscientos dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 22/100 moneda nacional).

De los puntos 2, 4, 6 con relación a la póliza E01447, y 7 con relación a la póliza E00341, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado por un monto de \$164,251.00 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF

De la revisión a la documentación remitida mediante el oficio número P.M./454/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, de las siguientes pólizas que conformaron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018, se constató que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 202 párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y 16, fracción I del Reglamento del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexan los expedientes que integraron la muestra debidamente cancelados con el sello de “OPERADO FORTAMUN” para su valoración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando señala en el argumento que se anexan los expedientes que integraron la muestra, solamente se remite la impresión del auxiliar contable de la cuenta 1112-01-009 Cta.0111419110 Fondo IV – 2018 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, cancelado con el sello de “Operado”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF

De la información proporcionada con los oficios P.M./092/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y P.M./454/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, de la revisión de las pólizas por pagos efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018, se constató que de las siguientes adquisiciones de «Vehículos y Equipo Terrestre», se omitió efectuar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE								
Póliza			Factura			Procedimiento de Contratación		
Número	Fecha	Partida	R.F.C.	Número	Fecha	Importe \$	Realizado	Que Debíó Realizarse
E02221	31/12/2018	54101	CLE070829VE6	1081	21/12/2018	688,000.00	Adjudicación Directa	Licitación Pública
E02222	21/12/2018	54101	CMO9707163F0	TAU 6922	21/12/2018	37,490.00	Adjudicación Directa	Invitación a
				TAU 6921	21/12/2018	37,490.00		cuando menos
				TAU 6923	21/12/2018	37,490.00		tres oferentes
				TAU 6920	21/12/2018	37,490.00		
				TAU 6919	21/12/2018	37,490.00		
				Total		875,450.00		

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción V, 6, 18, 25, fracción II, 26, fracción II y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 119, fracción VIII, 195, fracción V y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2017 y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; contralor municipal; presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación a esta observación se anexa el acta de cabildo en donde se autorizó que se realizaran las compras.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la lectura del acta trigésima primera sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2018 en la que se aprueba por unanimidad la adquisición de luminarias, remitida para solventar el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.18.MA.16.FORTAMUNDF, no se acuerda ni se instruye efectuar el procedimiento de Licitación Pública, aunado a lo anterior, del oficio D.J./476/2019 remitido para solventar el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.18.MA.16 se informa que no se encontró ningún procedimiento de adjudicación en el ejercicio fiscal 2018; por lo que se adiciona a lo ya observado lo siguiente:

OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE

Póliza				Factura		Procedimiento de Contratación		
Número	Fecha	Partida	R.F.C.	Número	Fecha	Importe \$	Realizado	Que Debió Realizarse
E02252	28/12/2018	24601	GORJ840728TC1	158	28/12/2018	1,202,498.22	Adjudicación Directa	Licitación Pública

FUENTE: Póliza y Acta de cabildo.

Con relación a las pólizas E02221 y E02222, se remite el acta décima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de junio de 2018, en la que se aprueba por mayoría calificada la adquisición de 1 auto y 5 motocicletas, pero no se anexa al acta ni a las pólizas evidencia documental que acredite la excepción al procedimiento de licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Dirección de Planeación y Desarrollo a través del titular de la Dirección de Coplademun ejerció atribuciones que no tiene conferidas para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de las obras, así como para los procesos de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
1	XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	25/10/2018 al 23/11/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
2	AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/2018	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala	07/07/2018 al 24/09/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
3	AYTO-TEC-NAY-	Readecuación de calle Prolongación	27/07/2018	Programación, ejecución y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
4	HABITAT-004/2018	Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	al 24/09/2018	supervisión de la obra pública.
	AYTO-TEC-NAY-HABITAT-003/2018	Readecuación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	26/07/2018 al 23/10/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
	AYTO TEC-NAY-HABITAT-001/2018	Readecuación de calle Aquiles Serdán entre calle Guadalajara y Cuernavaca a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.	26/07/2018 al 23/10/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
	AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018	Readecuación de calle Guadalajara entre calles Aquiles Serdán y carretera Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.	26/07/2018 al 23/10/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
7	AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018	Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	27/07/2018 al 24/10/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN) EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Acción y Omisión
8	TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018	Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada Rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	21/05/2018 al 18/08/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
9	XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
10	XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.
11	XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	01/08/2018 al 29/09/2018	Programación, ejecución y supervisión de la obra pública.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 15 de diciembre de 1999, es la Dirección de Obras y Servicios a través del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en materia planeación, adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, la cual fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 22, fracciones III y IV, inciso b) del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, así como de la verificación en la página de internet <http://tecuala.gob.mx/> se observó que no cuenta con el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio 2018, así como tampoco existe evidencia de su difusión a través del sistema electrónico de información pública gubernamental CompraNet.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal el 11 de julio de 2019, al cual respondió mediante oficio número COP-MNT-276/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 29 de julio de 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no elaboró o tramitó en diversas obras, la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a especificaciones técnicas de construcción, tarjetas de precios unitarios de los presupuestos base, memorias de cálculo para determinar espesores de pavimento, así como los planos de las plantas y perfiles de los proyectos, las cuales se describen en las siguientes tablas:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante	Documentación No Formalizada (no firmada por el servidor público)
XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	1.-Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	25/0/2018 al 23/11/2018	• Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base.	• Cédula de registro. • Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa. • Calendarización física financiera. • Croquis de macro localización. • Croquis de microlocalización.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/2018	2.- Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala.	27/07/2018 al 24/09/2018	• Planos del proyectos ejecutivo.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018	3.-Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	27/07/2018 al 24/10/2018	Especificaciones Técnicas.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN) OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante	Documentación No Formalizada (no firmada por el servidor público)
TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018	4.-Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada Rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	21/05/2018 al 18/08/2018	Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento.	- Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base. - Números generadores.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	5.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	- Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento. - Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base.	Especificaciones técnicas de construcción.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018	6.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento.	Especificaciones técnicas de construcción.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018	7.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	01/08/2018 al 29/09/2018	Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento.	Especificaciones técnicas de construcción.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficio número COP-MNT-355/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones X y XII, y 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 234, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación a lo observado me permito anexar lo siguiente:

Ramo 15:

- ✓ *Copia Certificada de los Planos del Proyecto ejecutivo es importante comentar que dichos planos se encontraban integrados en el expediente al momento de su revisión.*

Ramo 23:

- ✓ *Copia certificada de las tarjetas de precios unitarios para el presupuesto base y número de generadores de la obra. Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada rotaria en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala).*
- ✓ *Copia Certificada de las especificaciones técnicas de construcción para las 3 obras de construcción de pavimento hidráulico.*

Además se remite la documentación siguiente:

- Planos del proyecto ejecutivo de la obra: “Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán”, en 07 fojas en copia certificada.
- Números generadores del presupuesto base de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en Calzada Rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala” en 23 fojas en copia certificada.
- Análisis de precios unitarios para el presupuesto base de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada Rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala” en 24 foja en copia certificada.
- Especificaciones técnicas para obra civil, en 15 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo remite los tarjetas de precios unitarios del presupuesto base, y números generadores de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en Calzada Rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala”, por lo que prevalece como documentación faltante en la etapa de planeación la que se relaciona en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante	Documentación No Formalizada (no firmada por el servidor público)
XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	1.-Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	25/0/2018 al 23/11/2018	• Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base.	• Cédula de registro. • Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa. • Calendarización física financiera. • Croquis de macro localización. • Croquis de microlocalización.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

**RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018**

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/2018	2.- Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala.	27/07/2018 al 24/09/2018	• Planos del proyectos ejecutivo.
AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018	3.- Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	27/07/2018 al 24/10/2018	• Especificaciones Técnicas.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

**RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018**

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante	Documentación No Formalizada (no firmada por el servidor público)
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	5.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	• Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento. • Tarjeta de precios unitarios para el presupuesto base.	• Especificaciones técnicas de construcción.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018	6.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	• Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento.	• Especificaciones técnicas de construcción.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018	7.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	01/08/2018 al 29/09/2018	• Memoria de cálculo para la determinación de espesores y diseño de pavimento.	• Especificaciones técnicas de construcción.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Respecto de las “Especificaciones técnicas para obra civil” presentadas, no se valoran, porque después del análisis a las mismas, se detectó que no hacen referencia a la obra a la que pertenecen y carecen de firma del servidor público que las emite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no presentó evidencia de haber difundido los procedimientos de contratación en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), en las obras adjudicadas bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, como se muestra en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR) OBRAS SIN DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN COMPRANET CUENTA PÚBLICA 2018		
N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
XXXVII AYTO-TC-NAY- PROSANEAR-SD- 001/2018	1.-Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	25/10/2018 al 23/11/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN) OBRAS SIN DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN COMPRANET CUENTA PÚBLICA 2018		
N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
XXXVII AYTO TEC-NAY- RAMO23-SF-002/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018
XXXVII AYTO TEC-NAY- RAMO23-SF-004/2018	3.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	01/08/2018 al 29/09/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficio número COP-MNT-355/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción II, 39 Bis, párrafo primero y 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 39, párrafo primero, 40, párrafo primero y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con referencia a la observación me permito anexar lo siguiente:

- ✓ *Copia Certificada de la documentación en donde se difundió en COMMPANET la obra: ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba.*

- ✓ *Copia certificada del oficio COP-MTN-355/2019 de fecha 22 de agosto 2019 en donde se dio difusión en comprante(sic) de las 2 obras.*

Además se remite la documentación siguiente:

- Difusión en CompraNet de la obra: “Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit” en 02 fojas en copia certificada.
- Acuse de oficio COP-MTN-355/2019, en 04 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo remite la difusión del procedimiento de contratación de la obra: “Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit”, por lo que prevalece como documentación faltante en la etapa de planeación la que se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
OBRAS SIN DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
XXXVII AYO TEC-NAY- RAMO23-SF-002/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018
		al 23/08/2018
XXXVII AYO TEC-NAY- RAMO23-SF-004/2018	3.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	01/08/2018
		al 29/09/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal omitió llevar a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por las empresas participantes en las que se haya establecido que los programas de ejecución fueran factibles de realizar dentro de los plazos solicitados, con los recursos considerados por las empresas y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran las requeridas, así como la verificación de los análisis, cálculo e integración de los precios unitarios; información que debió de haberse asentado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en los dictámenes correspondientes, mismos que sirvieron como fundamento para emitir los fallos de las obras y realizar las adjudicaciones correspondientes a las empresas que fueron dictaminadas como solventes y cumplieron con los aspectos legales, técnicos y económicos, así mismo no se presentaron los registros correspondientes en cuadros de control o documentos similares donde se haya dejado constancia de que las propuestas técnicas y económicas presentadas, cumplieron con la totalidad de la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la licitación; de las adjudicaciones que se describen a continuación:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
OMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
AYTO-TEC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	1.- Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	25/10/2018 al 23/11/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra, dictámenes y actas de fallo.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
OMISIONES EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Localidad
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-006/2018	2.- Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala.	07/07/2018 al 24/09/2018
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-004/2018	3.- Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	27/07/2018 al 24/09/2018
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-003/2018	4.- Readecuación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	26/07/2018 al 23/10/2018
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-001/2018	5.- Readecuación de calle Aquiles Serdán entre calle Guadalajara y Cuernavaca a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.	26/07/2018 al 23/10/2018
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-002/2018	6.- Readecuación de calle Guadalajara entre calles Aquiles Serdán y carretera Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias, en la localidad de San Felipe Aztatán.	26/07/2018 al 23/10/2018
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-005/2018	7.- Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	27/07/2018 al 24/10/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contrato de obra, dictámenes y actas de fallo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, fracción IX, 46, 59, 61, fracciones I y II, 63, 64 y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras señaladas en las siguientes tablas, se observó que en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra que les fue adjudicada, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Incumplimiento
24/07/2018	AYTO-TEC-NAY-HABITAD-004/2018	1.-Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	Francisco Javier Galván Sandoval	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Incumplimiento
20/06/2018	XXXVII AYT0 TEC-NAY- RAMO23-SF- 003/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Marco Antonio Partida Pánuco	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
26/07/2018	XXXVII AYT0 TEC-NAY- RAMO23-SF- 004/2018	3.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Roberto Bañuelos Navarro	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficio número COP-MNT-355/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, párrafo tercero, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 16, fracción XII, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal; director de coplademun.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)					
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA					
CUENTA PÚBLICA 2018					
Fecha de Apertura	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
19/10/2018	XXXVII AYTO-TC- NAY- PROSANEAR- SD-001/2018	1.-Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit	3	Alberto Hiram Ocegueda Briseño	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT					
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA					
CUENTA PÚBLICA 2018					
Fecha de Apertura	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
20/07/2018	AYTO TEC-NAY- HABITAT- 002/2018	2.-Readecuación de calle Guadalajara entre calles Aquiles Serdán y carretera Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.	3	Francisco Valenzuela Altamirano	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/07/2018	AYTO TEC-NAY- HABITAT- 005/2018	3.-Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	3	Francisco Valenzuela Altamirano Aquam Navitas de Occidente S.A.deC.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACEN EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
11/05/2018	TEC-NAY- RAMO 23-SF- 001/2018	4.-Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	3	Juan Manuel Meza Vélez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
19/06/2018	XXXVII AYTO TEC-NAY- RAMO23-SF- 002/2018	5.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	3	Roberto Bañuelos Navarro	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
26/07/2018	XXXVII AYTO TEC-NAY- RAMO23-SF- 004/2018	6.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	3	Carlos Roberto Parra Cortés	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, párrafo tercero, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 16, fracción XII, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal; director de coplademun.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$551,683.88 (quinientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

CUENTA PÚBLICA 2018								
Nº	Nº de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución		
1	XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra local.	14,700.00	25/10/2018 al 23/11/2018		
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	2,450.00			
			Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad, higiene y protección.	1,960.00			
			Sin evidencia de su ejecución.	Letrero alusivo a la obra.	1,470.00			
			Subtotal				20,580.00	
			IVA 16%				3,292.80	
			Total				23,872.80	
			Total				23,872.80	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
2	AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/2018	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra local.	23,400.00	27/07/2018 al 24/09/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	3,217.50	
			Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos.	36,075.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	12,675.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
3	AYTO-TEC-NAY-HABITAT-004/2018	Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra local.	30,765.00	27/07/2018 al 24/09/2018
				Seguridad e higiene.	11,720.00	
				Subtotal	42,485.00	
				IVA 16%	6,797.60	
				Total	49,282.60	
4	AYTO-TEC-NAY-HABITAT-003/2018	Readecuación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente de obra.	37,830.00	26/07/2018 al 23/10/2018
				Equipo de seguridad e higiene.	2,910.00	
				Subtotal	40,740.00	
				IVA 16%	6,518.40	
				Total	47,258.40	
5	AYTO TEC-NAY-HABITAT-001/2018	Readecuación de calle Aquiles Serdán entre calle Guadalajara y Cuernavaca a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.	Sin evidencia de su ejecución.	Edificios y locales.	5,860.00	26/07/2018 al 23/10/2018
				Campamentos.	2,344.00	
				Equipo de protección y seguridad.	5,860.00	
				Letrero de obra.	3,516.00	
				Letrero de desviación.	7,325.00	
6	AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018	Readecuación de calle Guadalajara entre calles Aquiles Serdán y carretera Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y	Sin evidencia de su ejecución.	Subtotal	24,905.00	26/07/2018 al 23/10/2018
				IVA 16%	3,948.80	
				Total	28,889.80	
				Superintendente de obra.	43,650.00	
				Seguridad e higiene.	7,275.00	
				Subtotal	50,925.00	

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
7	AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018	Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.		IVA 16%	8,148.00	
				Total	59,073.00	
		Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente de obra.	34,920.00	27/07/2018 al 24/10/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad e higiene.	10,185.00	
				Subtotal	45,105.00	
				IVA 16%	7,216.80	
				Total	52,321.80	
				Total	324,251.90	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
8	TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018	Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Sin evidencia de su ejecución.	Jefe de obras.	35,084.05	21/05/2018 al 18/08/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	13,320.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos.	3,200.00	
				Subtotal	51,604.05	
				IVA 16%	8,256.65	
9	XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Sin evidencia de su participación.	Superintendente de obra.	27,974.00	25/06/2018 al 23/08/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Letrero de obra .	3,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Elaboración de proyecto definitivo.	2,758.00	
				Subtotal	33,732.00	
				IVA 16%	5,397.12	
10	XXXVII AYTO TEC-NAY-	Construcción de pavimento hidráulico y obras	Sin evidencia de su ejecución.	Residente en campo.	25,610.00	25/06/2018 al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
11	RAMO23-SF-003/2018	complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad, higiene y señalamientos.	10,835.00	23/08/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Laboratorios Complementarios.	15,366.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Edificios y locales.	950.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Locales de mantenimiento.	900.000	
			Sin evidencia de su ejecución.	Instalaciones generales.	650.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	600.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos.	1,200.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Letrero alusivo.	3,500.00	
				Subtotal	59,611.00	
				IVA 16%	9,537.76	
				Total	69,148.76	
	XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente de obra.	15,760.00	01/08/2018 al 29/09/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Letrero alusivo a la obra.	8,865.00	
			Sin evidencia de su elaboración.	Proyecto definitivo.	5,910.00	
				Subtotal	30,535.00	
				IVA 16%	4,885.60	
				Total	35,420.60	
				Total	203,559.18	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

RESUMEN CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

Fondo	Monto Observado \$
PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR).	23,872.80
RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT.	324,251.90
RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN).	203,559.18
Total	551,683.88

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de cargos Indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracciones I, V y XI, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del

Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$551,683.88 (quinientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no presentó evidencia documental de haber designado por escrito al residente responsable de supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos, así como tampoco requirió a las empresas contratistas la designación del superintendente como responsable técnico al frente de las obras, el cual fue indicado en las propuestas técnicas, tal como se muestra en las siguientes tablas:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
FALTA DE DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DEL SUPERINTENDENTE
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018	1.- Readequación de calle Guadalajara entre calles Aquiles Serdán y carretera Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.	Designación del residente. Designación del superintendente.

FUENTE: Contrato de obra AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
OBRAS SIN ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018	2.- Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Designación del residente.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	3.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Designación del superintendente.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018	4.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Designación del superintendente.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018	5.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Designación del residente. Designación del superintendente.

FUENTE: Expedientes de unitarios de obra, contratos de obra TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018 y XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018, respectivamente.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficio número COP-MNT-355/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XXIX, 111, 112 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III, inciso b) del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; y la cláusulas Décimo Primera "Supervisión de los trabajos" y Décimo Tercera "Responsabilidad del contratista", inciso A, de los contratos de obra AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018, TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018 y XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal omitió utilizar la bitácora electrónica, sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la obra pública, por ello no se garantiza la inalterabilidad de la información que debe de quedar plasmada en la citada bitácora.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Fechas de Inicio y Término	Nombre de la Obra
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-004/2018	27/07/2018 al 24/09/2018	1.- Readequación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.
AYTO-TEC-NAY-HABITAT-003/2018	26/07/2018 al 23/10/2018	2.- Readequación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.
AYTO TEC-NAY-HABITAT-001/2018	26/07/2018 al 23/10/2018	3.- Readequación de calle Aquiles Serdán entre calle Guadalajara y Cuernavaca a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.
AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018	27/07/2018 al 24/10/2018	4.- Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.

FUENTE: Contratos de obra números AYTO TEC-NAY-HABITAT-003/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-001/2018 y AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Fechas de Inicio y Término	Nombre de la Obra
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018	23/06/2018 al 23/08/2018	5.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018	01/08/2018 al 29/09/2018	6.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra números XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018 y XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficio número COP-MNT-355/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; Tercer, Cuarto y Quinto Considerando, Disposiciones 12, 13 y 14 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2016; 20, fracciones IV, y 22, fracción II y III, inciso b) del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit de fecha 15 de diciembre de 1999; y la cláusula Décimo Tercera "Responsabilidades del contratista", inciso J de los contratos de obra AYO-TEC-NAY-HABBITAT-004/2018, AYO-TEC-NAY-HABBITAT-003/2018, AYO TEC-NAY-HABITAT-001/2018, AYO TEC-NAY-HABITAT-005/2018, XXXVII AYO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018, XXXVII AYO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal autorizó y tramitó estimaciones de obra, para el pago correspondiente, sin contener los documentos necesarios que deben acompañar a cada estimación de obra, tal como se señala en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR) FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CUENTA PÚBLICA 2018				
Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
XXXVII AYO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	25/0/2018 al 23/11/2018	1.- Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	Estimación 1 y 2 Estimación 1 y 2	Pruebas de laboratorio (compactación), en las estimaciones 1 y 2. Croquis, en las estimaciones 1 y 2.

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de la obra, facturas, estimaciones de obra.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT

FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO

CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación faltante
AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/2018	27/07/2018 al 24/09/2018	2.- Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala.	Estimación 1, 2 y 3 Estimación 1, 2 y 3	Pruebas de laboratorio (compactación). Croquis.
AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-004/2018	27/07/2018 al 24/09/2018	3.- Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	Estimación 1 a la 6 Estimación 1 a la 6 Estimación 1 a la 6	Croquis. Pruebas de laboratorio (compactación y de resistencia del concreto). Secuencia fotográfica.
AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-003/2018	26/07/2018 al 23/10/2018	4.- Readecuación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	Estimación 1 a la 6	Pruebas de laboratorio (compactación y de resistencia del concreto).
AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018	26/07/2018 al 23/10/201	5.- Readecuación de calle Guadalajara entre calles Aquiles Serdán y carretera Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.	Estimación 1	Croquis.
AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018	27/07/2018 al 24/10/2018	6.- Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	Estimación 1 a la 6	Pruebas de laboratorio (compactación y de resistencia del concreto).

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de las obras, facturas, estimaciones de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)

FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO

CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	25/06/2018 al 23/08/2018	7.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	Estimación 4 Estimación 4	Números generadores. Croquis y secuencia fotográfica.

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de la obra, facturas, estimaciones de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficio número COP-MNT-355/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el Estado de Nayarit; 53, 54 y 59, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracción I, V y XI, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, fracciones I y III, 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; así como la cláusula Décima Tercera "Responsabilidades del contratista", inciso H y J de los contratos XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/2018, AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-004/2018, AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-003/2018, AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-003/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018 y XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III, inciso b) del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit de fecha 15 de diciembre de 1999, Se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En referencia a lo observado me permito anexar lo siguiente:

- ✓ *De la obra Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit. Anexo en original d los croquis de las Estimaciones 1 y 2.*

Ramo 15:

- ✓ *Copia certificada de la prueba de laboratorio compactación y croquis de estimaciones 1, 2, y 3 de la obra Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe; Aztatán.*
- ✓ *Originales de los croquis y secuencia fotográfica de la obra readecuación de calle prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa azul.*
- ✓ *Copia certificada de las pruebas de laboratorio y concreto de la obra. Construcción de centro de desarrollo comunitario (cdc), en la localidad de San Felipe, Aztatán.*

Ramo 23:

- ✓ *Número de generadores y secuencia fotográfica de la obra: construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala, Nayarit.*

Además remite la documentación siguiente:

- Croquis generales de la obra: "Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit", en 03 fojas en original.
- Reportes de laboratorio y croquis generales de la obra: "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala", en 14 fojas en copia certificada.
- Croquis de estimación 1, 2 y 5 reporte fotográfico de estimación 1,2, 3, 4, 5 y 6 de la obra: "Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a

base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala”, en 45 fojas en original.

- Reportes de laboratorio (compactaciones) de la obra: “Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán”, en 04 fojas en copia certificada.
- Números generadores y reporte fotográfico de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala”, en 23 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite croquis de estimaciones 1 y 2 , de la obra: Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit, pruebas de laboratorio y croquis de la obra: “Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala”, croquis y secuencia fotográfica de la obra: “Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala”, pruebas de laboratorio de la obra: Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán, números generadores y croquis de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala”, lo cual es suficiente para desvirtuar parcialmente lo observado, prevaleciendo como documentación faltante la que se relaciona en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
XXXVII AYO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	25/0/2018 al 23/11/2018	1.- Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	Estimación 1 y 2	Pruebas de laboratorio (compactación), en las estimaciones 1 y 2.

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de la obra, facturas, estimaciones de obra.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación faltante
AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-004/2018	27/07/2018 al 24/09/2018	3.- Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	Estimación 1 a la 6	Pruebas de laboratorio (compactación y de resistencia del concreto).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación faltante
AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-003/2018	26/07/2018 al 23/10/2018	4.- Readecuación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala.	Estimación 1 a la 6	Pruebas de laboratorio (compactación y de resistencia del concreto).
AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018	26/07/2018 al 23/10/201	5.- Readecuación de calle Guadalajara entre calles Aquiles Serdán y carretera Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de San Felipe Aztatán.	Estimación 1	Croquis.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de las obras, facturas, estimaciones de obra.

Como consecuencia de lo anterior se solventa la presunta responsabilidad de supervisor de las obras 2.- Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala, 6.- Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán y 7.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo no ejecutados, por un importe de \$788,820.86 (setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa a continuación:

Respecto a la obra 1.- “Readecuación de calle Guadalajara entre las calles Aquiles Serdán y carretera a Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias) en la localidad de San Felipe Aztatán, en el municipio de Tecuala”, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$42,936.98 (cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT

CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA 2018

Cuentas Públicas 2016							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
VIALIDAD Y ACCESOS							
008	Concreto hidráulico premezclado F'c = 250 Kg/cm2, espesor de losa promedio de 20 cms. de espesor extendido con regla vibratoria acabado con texturador metálico de ¾" incluye:...	M3	271.10	260.19	10.91	2,748.24	29,983.30
012	Construcción de machuelos de concreto F'c= 200 Kg/cm2 de 20x20 cms. de sección para remate de pavimento hidráulico incluye...	ML	43.00	20.90	22.10	318.16	7,031.34
						Subtotal	37,014.64
						16% IVA	5,922.34
						Total	42,936.98

FUENTE: Contrato de obra AYO TEC-NAY-HABITAT-002/2018, cuadro comparativo, estimaciones 5 y 6, acta de visita de obra número SEDATU/2018/10, del 09 de agosto de 2019.

Respecto a la obra 2.- "Construcción de centro de desarrollo comunitario (C.D.C.) en la localidad de San Felipe Aztatán, en el municipio de Tecuala", se observó que la Administración Municipal pagó de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$134,372.13 (ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT

CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA 2018

CUENTA PÚBLICA 2016							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
CDC							
14	Firme de concreto, con un F´c= 150 Kg/cm2 de 10 cm de espesor acabado pulido, incluye...	M2	125.84	114.73	11.11	249.03	2,766.72
25	Suministro y colocación de hormigón y loseta de barro rojo recocido con pendiente de 1.5% para salidas pluviales, incluye...	M2	222.00	117.12	104.88	310.46	32,561.04
SANITARIOS, BODEGA Y ÁREA ADMINISTRATIVA							
42	Firme de concreto F´c = 150 Kg/cm2 de 10 cms de espesor acabado apalillado.	M2	97.64	75.16	22.48	256.49	5,765.90
55	Fabricación de registro de albañal 0.60x0.40x0.90 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero arena...	PZA	2.00	1.00	1.00	4,740.35	4,740.35
OBRA EXTERIOR							
96	Suministro y colocación de reja de acero de 2.50 mts de altura, incluye:...	M2	68.38	0.00	68.38	1,023.75	70,004.03
						Subtotal	115,838.04
						16% IVA	18,534.09
						Total	134,372.13

FUENTE: Contrato de obra AYO TEC-NAY-HABITAT-005/2018, estimación 1, 3, 4 y 5, acta de visita de obra número SEDATU/2018/11, del 12 de agosto de 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto a la obra 3.- “Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada Rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala”, se observó que la Administración Municipal pagó de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$611,511.75 (seiscientos once mil quinientos once pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)							
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS							
CUENTA PÚBLICA 2018							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
III PAVIMENTOS							
8	Capa de base hidráulica (25 cm de espesor) granular, con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material grava arena de mina (basalto alterado) parcialmente triturada tam. max. 1 ½" (38.1 mm) compactada al 100% mínimo de su P.V.S.M. con un espesor de 20 cms. incluye...	M3	1,455.72	698.43	757.29	428.81	324,733.52
9	Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación EC1-60 a razón de 1.20 a 1.50 Lts/M2, incluye...	M2	5,822.04	2,793.71	3,028.33	55.06	166,739.85
10	Suministro y colocación de concreto (20 cm espesor) terminado estampado premezclado de F'c= 300 Kgs/cm2 tamaño máximo de 38 mm....	M3	566.52	558.74	7.78	3,931.33	30,585.75
IV GUARNICIONES Y BANQUETAS							
12	Guarnición de concreto hidráulico tipo "trapezoidal" con dimensiones de 15x20x40 cm y corona de 15 cm con concreto h. en o. de F'c = 250 Kg/cm2 ...	ML	596.46	578.70	17.76	211.80	3,761.57
VI SEÑALIZACIÓN							
21	Pintura de tráfico sobre guarniciones (blanca o amarilla).	ML	596.46	578.70	17.76	75.71	1,344.61
						Subtotal	527,165.30
						16% IVA	84,346.45
						Total	611,511.75

FUENTE: Contrato de obra TEC-NAY-RAMO23-SF-001/2018, estimación 1, 2 y 3, acta de visita de obra número RAMO 23/2018/12, del 13 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV, inciso f y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones III, IV, inciso b) del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; así como de las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago" y Décimo Tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública AYO TEC-NAY-HABITAT-002/2018, AYO TEC-NAY-HABITAT-005/2018 y TEC-NAY-RAMO23-SF-001/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$788,820.86 (setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun;

director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación me permito enviar la siguiente documentación:

Ramo 15:

Respeto de la obra 1:

- ✓ *Oficio por parte de la empresa constructora donde solicita nueva revisión a la obra para verificar conjuntamente los conceptos y volúmenes observados.*

En relación a la obra 2:

- ✓ *Oficio por parte de la empresa constructora donde solicita nueva revisión a la obra para verificar conjuntamente los conceptos y volúmenes observados.*

En relación a la obra 3:

- ✓ *Copia certificada del cuadro de finiquito y concentrado de los conceptos observados, en donde se observa que existe una diferencia entre lo observado y lo ejecutado por lo que solicita una nueva revisión física.*

Nota: Se tomo(sic) encuenta(sic) la columna de ejecutado y no de pagado de cuadro de finiquito.

Además se remite la documentación siguiente:

- Escrito mediante el cual la empresa contratista que ejecutó la obra: “Readecuación de calle Guadalajara entre las calles Aquiles Serdán y carretera a Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias) en la localidad de San Felipe Aztatán, en el municipio de Tecuala”, solicita una nueva revisión a la obra para verificar conjuntamente los conceptos y volúmenes observados, en 01 foja en copia certificada.
- Escrito mediante el cual la empresa contratista que ejecutó la obra: “Construcción de centro de desarrollo comunitario (C.D.C.) en la localidad de San Felipe Aztatán, en el municipio de Tecuala”, solicita una nueva revisión a la obra para verificar conjuntamente los conceptos y volúmenes observados, en 01 foja en copia certificada.
- Cuadro finiquito de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada Rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala”, en 05 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto del argumento en cual solicita otra visita física a la obra, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente a la auditoria, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física, en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los trabajos estimados, mismos que se verificaron de conformidad entre la Administración Municipal y el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

personal auditor, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajo que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizadas, resultando un importe por \$64,397.80 (sesenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente:

Respecto a la obra 1.- “Readecuación de calle Guadalajara entre las calles Aquiles Serdán y carretera a Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias) en la localidad de San Felipe Aztatán, en el municipio de Tecuala”, con número de contrato AYT0 TEC-NAY-HABITAT-002/2018, y periodo de ejecución del 26 de julio al 23 de octubre 2018, la Administración Municipal pagó a la empresa contratista cantidades de trabajo que no fue ejecutado, por un importe de \$42,936.98 (cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$3,505.23 (tres mil quinientos cinco pesos 23/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado (\$)	Penalización 1% Mensual (\$)	Meses de Desfase (meses)	Importe Observado (\$)
VIALIDAD Y ACCESOS										
008	Concreto hidráulico premezclado F'c = 250 Kg/cm ² , espesor de losa promedio de 20 cms. de espesor extendido con regla vibratoria acabado con texturador metálico de ¼" incluye:...	M3	271.10	260.19	10.91	2,748.24	29,983.30	299.83	9.47	2,839.39
012	Construcción de machuelos de concreto F'c= 200 Kg/cm ² de 20x20 cms. de sección para remate de pavimento hidráulico incluye:...	ML	43.00	20.90	22.10	318.16	7,031.34	70.31	9.47	665.84
Total										3,505.23

FUENTE: Contrato de obra AYT0 TEC-NAY-HABITAT-002/2018, cuadro comparativo, estimaciones 5 y 6, acta de visita de obra número SEDATU/2018/10, del 09 de agosto de 2019.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto a la obra 2.- “Construcción de centro de desarrollo comunitario (C.D.C.) en la localidad de San Felipe Aztatán, en el municipio de Tecuala”, con número de contrato AYT TEC-NAY-HABITAT-005/2018, y periodo de ejecución del 27 de julio al 24 de octubre 2018, la Administración Municipal pagó a la empresa contratista cantidades de trabajo que no fue ejecutado, por un importe de \$134,372.13 (ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$10,969.88 (diez mil novecientos sesenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado (\$)	Penalización 1% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Importe Observado (\$)
CDC										
14	Firme de concreto, con un F'c= 150 Kg/cm2 de 10 cm de espesor acabado pulido, incluye...	M2	125.84	114.73	11.11	249.03	2,766.72	27.67	9.47	262.03
25	Suministro y colocación de hormigón y loseta de barro rojo recocido con pendiente de 1.5% para salidas pluviales, incluye...	M2	222.00	117.12	104.88	310.46	32,561.04	325.61	9.47	3,083.53
SANITARIOS, BODEGA Y ÁREA ADMINISTRATIVA										
42	Firme de concreto F'c = 150 Kg/cm2 de 10 cms de espesor acabado apalillado.	M2	97.64	75.16	22.48	256.49	5,765.90	57.66	9.47	546.03
55	Fabricación de registro de albañal 0.60x0.40x0.90 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero arena...	PZA	2.00	1.00	1.00	4,740.35	4,740.35	47.40	9.47	448.91
OBRA EXTERIOR										
96	Suministro y colocación de reja de acero de 2.50 mts de altura, incluye:...	M2	68.38	0.00	68.38	1,023.75	70,004.03	700.04	9.47	6,629.38
Total										10,969.88

FUENTE: Contrato de obra AYT TEC-NAY-HABITAT-005/2018, estimaciones 1, 3, 4 y 5, acta de visita de obra número SEDATU/2018/11, del 12 de agosto de 2019.

Respecto a la obra 3.- “Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada Rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala”, con

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

número de contrato TEC-NAY-RAMO23-SF-001/2018, y periodo de ejecución del 21 de mayo al 18 de agosto 2018, la Administración Municipal pagó a la empresa contratista cantidades de trabajo que no fue ejecutado, por un importe de \$611,511.75 (seiscientos once mil quinientos once pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$49,922.69 (cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 69/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado (\$)	Penalización 1% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Importe Observado (\$)
III PAVIMENTOS										
8	Capa de base hidráulica (25 cm de espesor) granular, con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material grava arena de mina (basalto alterado) parcialmente triturada tam. max. 1 ½" (38.1 mm) compactada al 100% mínimo de su P.V.S.M. con un espesor de 20 cms. incluye...	M3	1,455.72	698.43	757.29	428.81	324,733.52	3,247.34	9.47	30,752.31
9	Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación EC1-60 a razón de 1.20 a 1.50 Lts/M2, incluye...	M2	5,822.04	2,793.71	3,028.33	55.06	166,739.85	1,667.40	9.47	15,790.26
10	Suministro y colocación de concreto (20 cm espesor) terminado estampado premezclado de F'c= 300 Kgs/cm2 tamaño máximo de 38 mm....	M3	566.52	558.74	7.78	3,931.33	30,585.75	305.86	9.47	2,896.49
IV GUARNICIONES Y BANQUETAS										
12	Guarnición de concreto hidráulico tipo "trapezoidal" con dimensiones de 15x20x40 cm y corona de 15 cm con concreto h. en o. de F'c = 250 Kg/cm2 ...	ML	596.46	578.70	17.76	211.80	3,761.57	37.62	9.47	356.26
VI SEÑALIZACIÓN										
21	Pintura de tráfico sobre guarniciones (blanca o amarilla).	ML	596.46	578.70	17.76	75.71	1,344.61	13.45	9.47	127.37
Tota										49,922.69

FUENTE: Contrato de obra TEC-NAY-RAMO23-SF-001/2018, estimación 1, 2 y 3, acta de visita de obra número RAMO 23/2018/12, del 13 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 Bis y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción IV, y 22, fracciones III y IV, inciso b) del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; y la cláusula Décimo Quinta "Penas Convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos" de los contratos de obra pública AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018 y TEC-NAY-RAMO23-SF-001/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,397.80 (sesenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: "Readecuación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala", con número de contrato AYTO-TEC-NAY-HABITAT-003/2018, y periodo de ejecución del 26 de julio al 23 de octubre de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó el pago innecesario del concepto extraordinario Ext.-02 "Construcción de Sub-base hidráulica 20 cm de espesor...", el cual no está contemplado en el contrato, modificando las condiciones originales del contrato sin que se tenga en el expediente técnico la justificación que soporte dicha omisión, toda vez que el concepto de excavación con medios mecánico en terreno natural para la formación de la caja donde se alojaría la estructura para recibir el concreto fue contratado con 40 cm de espesor, suficientes para alojar las capas base hidráulica y concreto hidráulico, cada una de 20 cm de espesor, por lo que la excavación en caja no permite alojar la capa de sub-base de 20 cm de espesor cobrada como extraordinario, lo anterior

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por un importe de \$80,345.38 (ochenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
CANTIDAD DE TRABAJO INNECESARIO PAGADO
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Extraordinario	Concepto de Trabajo Pagado	Precio Unitario \$	Importe Observado \$
Ext.02	Terracerías Construcción de sub-base hidráulica de 20 cm de espesor con material de banco (grava-arena)...	M3	0.00	202.48	342.07	69,263.26
Subtotal						69,263.26
IVA						11,082.12
Total						80,345.38

FUENTE: Expediente unitario de obra, cuadro comparativo y estimaciones de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 59, párrafos quinto y penúltimo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 105, 109, fracción II, 113, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XV, 115, fracciones I, IV, incisos c y f, VI, VII y XIV, 130, fracción II y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,345.38 (ochenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación a esta observación me permito anexar en copia certificada los oficios de la empresa constructora y ayuntamiento de autorización de ese concepto.

Además se remite la documentación siguiente:

- Solicitud y autorización del concepto extraordinario 02 para la obra: "Readecuación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias), en la localidad de Tecuala" en 02 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita mediante laboratorio externo a la empresa que ejecutó el contrato, la necesidad de realizar el concepto extraordinario fuera del catálogo contratado, además la observación radica en que la apertura de caja es de 40 cm de

espesor, suficientes para alojar las capas base hidráulica y concreto hidráulico, cada una de 20 cm de espesor, por lo que no permite alojar la capa de sub-base de 20 cm de espesor cobrada como extraordinario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de las obras que conforman la muestra auditada, se observó que la Administración Municipal no realizó el entero del 5 al millar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por un total de \$125,688.44 (ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional), cabe señalar que en cada una de las facturas se registró la deducción del importe correspondiente al 5 al millar, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR) SIN EVIDENCIA DEL ENTERO DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2018							
N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Concepto	Factura	Importe Sin IVA (\$)	Retención del 5 al Millar (\$)
1	XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	25/0/2018 al 23/11/2018	Estimación número 1	241	578,771.40	2,893.86
				Estimación número 2	Se desconoce	697,078.69	3,485.39
				Total		1,275,850.09	6,379.25

FUENTE: Contrato XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT SIN EVIDENCIA DEL ENTERO DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Concepto	Factura	Importe Sin IVA (\$)	Retención del 5 al Millar (\$)
2	AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/208	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de san Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala	7/07/2018 al 24/09/2018	Estimación número 1	239	491,049.97	2,116.59
				Estimación número 2	247	584,124.45	2,517.78
				Estimación número 3	254	382,363.87	1,648.12
				Subtotal		1,457,538.29	6,282.49
3	AYTO-TEC-NAY-HABITAT-004/2018	Readecuación de calle Prolongación Guadalajara entre calle Abasolo y Playa Azul, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias).	27/07/2018 al 24/09/2018	Estimación número 1	224	240,408.65	1,036.24
				Estimación número 2	225	274,207.01	1,181.93
				Estimación número 3	226	574,079.35	2,474.48
				Estimación número 4	228	344,120.38	1,483.28
				Estimación número 5	230	467,404.11	2,014.67
				Estimación número 6	237	202,896.79	1,014.48
				Subtotal		2,103,116.29	9,205.08
4	AYTO-TEC-NAY-HABITAT-003/2018	Readecuación de calle Miramar entre calle Querétaro y Prolongación Guadalajara, y entre calle Querétaro y Cultivos a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, agua potable, guarniciones, banquetas y luminarias).	26/07/2018 al 23/10/2018	Estimación número 1	10 B	488,744.12	2,443.72
				Estimación número 2	11 B	267,617.96	1,338.09
				Estimación número 3	13 B	611,956.42	3,059.78
				Estimación número 4	20 B	350,151.85	1,750.76
				Estimación número 5	21 B	329,429.84	1,647.15
				Estimación número 6	26 B	128,022.16	640.11
				Subtotal		2,175,922.35	10,879.61
5	AYTO TEC-NAY-HABITAT-001/2018	Readecuación de calle Aquiles Serdán entre calle Guadalajara y Cuernavaca a base de concreto hidráulico y obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias).	26/07/2018 al 23/10/2018	Estimación número 1	018	829,392.43	4,146.06
				Estimación número 2	019	1,190,614.89	5,953.07
				Estimación número 3	021	632,683.96	3,163.42
				Estimación número 4	022	737,787.06	3,688.94
				Estimación número 5	024	162,191.76	810.96
				Subtotal		3,552,670.10	17,762.45
6	AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018	Readecuación de calle Guadalajara entre calles Aquiles Serdán y carretera Milpas Viejas y calle Aquiles Serdán entre Guadalajara y Aztlán, a base de concreto hidráulico con obras inducidas (drenaje, guarniciones, banquetas y luminarias):	26/07/2018 al 23/10/201	Estimación número 1	137	214,165.44	1,070.83
				Estimación número 2	141	202,994.32	1,014.97
				Estimación número 3	148	699,683.47	3,498.42
				Estimación número 4	156	368,661.03	1,843.31
				Estimación número 5	160	338,551.09	1,692.76

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Concepto	Factura	Importe Sin IVA (\$)	Retención del 5 al Millar (\$)
7	AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018	Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	27/07/2018 al 24/10/2018	Estimación número 6	166	28,962.38	144.81
				Subtotal		1,853,017.73	9,265.09
				Estimación número 1	748	503,646.37	2,518.23
				Estimación número 2	759	435,006.15	2,175.03
				Estimación número 3	766	529,557.07	2,647.79
				Estimación número 4	772	311,040.78	1,555.20
				Estimación número 5	778	221,982.86	1,109.91
				Estimación número 6	782	58,931.11	294.66
				Subtotal		2,060,164.34	10,300.82
				Total		13,202,429.10	63,695.54

FUENTE: Contratos de obra AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/2018, AYTO-TEC-NAY-HABITAT-004/2018, AYTO-TEC-NAY-HABITAT-003/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-001/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
SIN EVIDENCIA DEL ENTERO DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Concepto	Factura	Importe Sin IVA (\$)	Retención del 5 al Millar (\$)
8	TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018	Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	21/05/2018 al 18/08/2018	Estimación número 1	223	3,382,247.00	16,911.24
				Estimación número 2	228	886,209.36	4,431.05
				Estimación número 3	229	895,638.50	4,478.19
				Subtotal		5,164,094.86	25,820.47
9	XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	Estimación número 1	135D	898,609.25	4,493.05
				Estimación número 2	4C86	485,935.72	2,429.68
				Estimación número 3	D26C	458,368.69	2,291.84
				Estimación número 4	8748	62,692.37	313.46
				Subtotal		1,905,606.03	9,528.03
10	XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	Estimación número 1	A3	608,137.66	3,040.69
				Estimación número 2	A5	779,653.70	3,898.27
				Estimación número 3	A6	155,510.95	777.55
				Estimación número 4	A8	351,276.48	1,756.38
				Estimación número 5	A15	36,394.00	181.97
				Estimación número 6	A16	49,050.56	245.25
				Subtotal		1,980,023.35	9,900.12
11	XXXVII AYTO	Construcción de pavimento	01/08/2018	Estimación	1	508,959.02	2,544.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Concepto	Factura	Importe Sin IVA (\$)	Retención del 5 al Millar (\$)
	TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018	hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	al 29/09/2018	número 1 Estimación número 2 Estimación número 3	A-301 A-309 Subtotal	942,629.29 621,417.57 2,073,005.88	4,713.15 3,107.09 10,365.03
Total						11,122,730.12	55,613.65

FUENTE: Contratos TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018.

RESUMEN CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

Fondo	Monto Observado \$
PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)	6,379.25
RAMO 15.- DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT	63,695.54
RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)	55,613.65
Total	125,688.44

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficios números COP-MTN-355/2019 y COP-MTN-358/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 y 28 de agosto del 2019 respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y las cláusulas Primera y Segunda del ANEXO No. 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999; la cláusula Décimo Tercera.-"Responsabilidades de El contratista", inciso d, de los contratos de obra pública XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/2018, AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-004/2018, AYTO-TEC-NAY-HABBITAT-003/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-001/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-002/2018, AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018, TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018 y XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$125,688.44 (ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 4 de octubre de 2018; tesorero municipal a partir del 10 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorera municipal; director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/169/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación a la observación me permito anexar lo siguiente:

- ✓ *En referencia al primer cuadro comento que este se solventa con la documentación enviada en la retención de las obras del ramo 33 Fondo III ya que va incluida en dicho concentrado.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no tienen relación con el aspecto observado, ya que la observación refiere la falta de entero del 5 al millar a las instancias respectivas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.16.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo un adecuado proceso administrativo de terminación de las obras, ya que en algunas de ellas no formuló el acta de entrega-recepción, así como el acta de extinción de derechos contractuales, acciones necesarias para entregarlas a las áreas a las que le corresponde su operación, tal como se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)
DEFICIENCIAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018	1.-Ampliación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre las calles Colima y Tacuba entre las calles Veracruz y Colima y las calles Sonora y Colosio entre las calles Francisco I. Madero y Cerrada, en la col. Mancillas, localidad Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	25/0/2018 al 23/11/2018	• Acta de entrega-recepción. • Acta de finiquito. • Acta de extinción de derechos.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, contratos de obra XXXVII AYTO-TC-NAY-PROSANEAR-SD-001/2018.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA ETAPA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/208	2.-Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la localidad de San Felipe Aztatán, en el Municipio de Tecuala.	7/07/2018 al 24/09/2018	• Acta de extinción de derechos.
AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/208	3.-Construcción de centro de desarrollo comunitario (CDC), en la localidad de San Felipe Aztatán.	27/07/2018 al 24/10/2018	• Acta de entrega-recepción. • Acta de extinción de derechos.

FUENTE: Expediente unitarios de obras, contratos de obra AYTO TEC-NAY-HABITAT-006/208, AYTO TEC-NAY-HABITAT-005/2018.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
DEFICIENCIAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018	4.-Construcción de pavimento hidráulico (estampado) y obras complementarias en calzada rotaria, en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	21/05/2018 al 18/08/2018	• Acta de entrega-recepción. • Acta de extinción de derechos.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018	5.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Guerrero entre calle Guadalajara y calle Guanajuato en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	• Acta de entrega-recepción. • Acta de extinción de derechos.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018	6.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Morelos entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	25/06/2018 al 23/08/2018	• Aviso de terminación de los trabajos. • Acta de entrega-recepción. • Acta de extinción de derechos.
XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018	7.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Allende entre calle Guanajuato y calle Guadalajara en la localidad de Tecuala en el municipio de Tecuala.	01/08/2018 al 29/09/2018	• Aviso de terminación de los trabajos. • Acta de entrega-recepción. • Acta de extinción de derechos.

FUENTE: Expediente unitario de obra, contratos de obra TEC-NAY-RAMO 23-SF-001/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-002/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-003/2018, XXXVII AYTO TEC-NAY-RAMO23-SF-004/2018.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.16/SDC-04/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de agosto de 2019, al cual respondió mediante oficios números COP-MTN-355/2019 y COP-MTN-358/2019,

recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 23 y 28 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII, 166, 168 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción IV y 22, fracciones II y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de diciembre de 1999, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras y servicios públicos municipales; jefe de área técnica; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	24,354,671.83
Diferencia en registros contables	30.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	6,017,482.56
Total	30,372,184.39

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	6,038,170.53	0.00	2,436,105.87	3,602,064.66
Auditoría de Obra Pública	1,892,794.60	0.00	60,984.00	1,831,810.60
Total	7,930,965.13	0.00	2,497,089.87	5,433,875.26

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	20	0	20	0	15	5
Subtotal	20	0	20	0	15	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	29	5	24	0	17	7
FORTAMUNDF	6	0	6	0	5	1
OPRF	17	1	16	0	11	5
Subtotal	52	6	46	0	33	13
Total	72	6	66	0	48	18

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$41,836,585.42 (cuarenta y un millones ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$139,455,284.72 (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$44,981,995.00 (cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 95.3% de los \$47,203,446.93 (cuarenta y siete millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 93/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; errores y omisiones de la información financiera por \$30,372,184.39 (treinta millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,602,064.66 (tres millones seiscientos dos mil sesenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; adjudicaciones fuera de norma; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; carece de la debida justificación; falta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento, cuando la ejecutora no lo sea; falta de extinción de derechos; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación (BEOP); falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación (Compranet); falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantía de vicios ocultos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; omisión en la designación de responsables directos de la supervisión por la contratante y por la contratista; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma; propuestas de los contratistas en las adjudicaciones a cuando menos tres, que atendiendo a las características propias del participante, tuvieron que ser desechadas, por no cumplir con los requisitos previstos por la normativa y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por

\$1,831,810.60 (un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos diez pesos 60/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; no se realizó la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; pagos improcedentes o en exceso.